



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 2 de agosto de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATIVA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA INMOBILIARIA D&H, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B" DEL FIDEICOMISO 17819, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "ALTAREA RESIDENCIAL", UBICADO EN JESÚS DEL MONTE NÚMERO 11-A, LOTE 71-A, COLONIA JESÚS DEL MONTE, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA VERKA HOME S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LV GRAND ALTUS", UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO COSÍO BAHAMONTE, NÚMERO 16, LOTE 10, MANZANA XXV, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES SEXTA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA VERÓNICA NAVARRO BERUMEN, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO RESIDENCIAL BERUMEN, UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE LA CALLE FUENTE DE LOS LEONES NÚMERO 187, LOTE 158, MANZANA III, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS TRISTÁN MANUEL CANALES NAJJAR Y JOSÉ ANTONIO CANALES NAJJAR, LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIOS HORIZONTALES HABITACIONALES DE TIPO CAMPESTRE DENOMINADOS "LOS RINCONES", UBICADOS EN CALLE VEGA DEL RÍO, CIRCUITO AVÁNDARO, LOTE 1 NÚMERO 19 Y LOTE 2 NÚMERO 39, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO REGINALDO MONTAÑO RODRÍGUEZ, LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO COMERCIALMENTE "LAS NUBES", UBICADO EN CALLE VEGA DE LAS FLORES NÚMERO 49, LOTE 49-A, AVÁNDARO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRA EL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIEZ Y LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SEIS, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3872, 3888, 3893, 4072, 4086, 4087, 4096, 4100, 4104, 4117, 4118, 4246, 4247, 4343, 4344, 4346, 4353, 4378, 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4386, 4388, 4389, 4390, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4399, 4400, 4401, 4402, 4404, 4405, 4406, 4407, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4474, 4475, 4476, 4477, 4478, 4480, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 21-B1, 24-B1, 89-A1, 91-A1, 92-A1, 93-A1, 94-A1, 95-A1, 96-A1, 97-A1, 98-A1, 99-A1, 102-A1, 103-A1, 104-A1, 105-A1, 106-A1, 107-A1, 108-A1, 109-A1 y 110-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4295, 4296, 4303, 4308, 4243, 4244, 4245, 4260, 4261, 4262, 4269, 4271, 35-A1, 4274, 4279, 4286, 12-B1, 13-B1, 38-A1, 39-A1, 40-A1, 41-A1, 42-A1, 43-A1, 44-A1, 52-A1, 53-A1, 4385, 4387, 4403, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4426, 4427, 4428, 4429, 4430, 4431, 4473, 4479, 4481, 4482, 4483, 22-B1, 23-B1, 100-A1, 101-A1, 112-A1, 75-A1, 19-B1, 4355, 111-A1 y 90-A1.



TOMO
CCXII

NÚMERO

19

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México.

MAESTRA GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14 Y 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS TRANSITORIOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DEL DECRETO 328 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 249, 259, 261 FRACCIONES I, VII, VIII Y XII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Universidad Mexiquense de Seguridad, como Organismo Público Descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que la Universidad Mexiquense de Seguridad, tiene como propósito "La formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de

Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada”.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Universidad; asimismo en conformidad al Decreto 328 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de La ley de seguridad del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Universidad Mexiquense de Seguridad pretenda expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Al servidor público designado por el o la Rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;

- XII. Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIII. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIV. Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad del Gobierno del Estado de México;
- XV. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVI. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Universidad Mexiquense de Seguridad;
- XVII. Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza la Universidad Mexiquense de Seguridad sobre su marco normativo;
- XVIII. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad;
- XIX. Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Universidad Mexiquense de Seguridad, a la Comisión;
- XX. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXI. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXII. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXIII. Reporte de avance:** Al Reporte de avance que la Universidad Mexiquense de Seguridad presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa;
- XXIV. Servicio:** A la actividad que realiza la Universidad Mexiquense de Seguridad, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXV. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVI. Dependencia:** A la Universidad Mexiquense de Seguridad; y
- XXVII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad, el cual estará Integrado por:

- I. **El o la Presidenta**, quien será el o la Rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad;
- II. **El o la Secretaria Técnica**, quién será el o la titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o Los **Vocales**, quienes serán:
 - a) La o el titular de la Dirección de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada;
 - b) La o el titular del Plantel de Formación y Actualización Toluca;
 - c) La o el titular del Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl;
 - d) La o el titular del Plantel de Formación y Actualización Tlalnepantla;
 - e) La o el titular de la Unidad de Desarrollo Curricular y Actualización de Planes y Programas de Estudio;
 - f) La o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo;

- IV. **La o el titular del Órgano Interno de Control;**
- V. **Otros responsables del área** que determine el cargo del titular y nombre de la dependencia;
- VI. **Invitados:** Previo acuerdo de la o el titular de la Universidad Mexiquense de Seguridad, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII. Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente; y
- VIII. **Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el o la Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quórum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día; y
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal;
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;

- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Universidad Mexiquense de Seguridad que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Rectora de dicha Universidad;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Universidad Mexiquense de Seguridad y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet de la Universidad Mexiquense de Seguridad;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el o la Rectora de la Universidad.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 9. El o la Presidenta tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el o la Secretaria Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Universidad Mexiquense de Seguridad y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al o la Secretaria Técnica del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución;
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del o la Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el o la Rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad, deberá designar al o la Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal; y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Universidad Mexiquense de Seguridad con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio de la Universidad Mexiquense de Seguridad y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la presidenta los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Universidad Mexiquense de Seguridad;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Universidad Mexiquense de Seguridad los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "gaceta del gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Las y/o los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;

- IX.** Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X.** Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI.** Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII.** Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII.** Auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el o la Rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL

Artículo 12. Las unidades administrativas de la Universidad Mexiquense de Seguridad deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración de la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno de la Universidad Mexiquense de Seguridad recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, lo enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I.** Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II.** Fundamentación y motivación;
- III.** Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV.** Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V.** Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
- VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 18. La Universidad Mexiquense de Seguridad presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 19. La Universidad Mexiquense de Seguridad, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Universidad Mexiquense de Seguridad, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de julio del 2016.

CUARTO. El presente Acuerdo se aprueba en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad, de fecha 29 de junio de 2021.

QUINTO. Se dará continuidad a los trabajos del Programa Anual 2021, cuyo primer reporte fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del entonces Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, hoy Universidad Mexiquense de Seguridad, de fecha 12 de marzo de 2021.- **MTRA. GRISELDA CAMACHO TÉLLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoció que en apego a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, a menos que se establezcan condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Que los derechos sociales implican obligaciones positivas para el Estado, como son el salvaguardar el derecho a la educación, vivienda y alimentación, entre otros.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social “Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente” atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres en la construcción de familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas de la Secretaría, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el PDEM en su Eje 1 “Igualdad de Género”, como contribución al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género, tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, el citado tópico se incorpora en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones y se evalúen los resultados e impactos producidos.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2018,) en el Estado de México, hay un total de 17 millones 666 mil 779 habitantes, de los cuales 8 millones 588 mil 651 (48.6%) son hombres y 9 millones 078 mil 128 (51.4%) son mujeres.

Que el CONEVAL estima con base en el Modelo Estadístico de Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MCE-MCS ENIGH, 2018) que en la entidad hay 7 millones 546 mil 542 (42.7%) personas en situación de pobreza, 9 millones 087 mil 923 (51.4%) personas con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y 2 millones 443 mil 094 (13.8%) con ingresos menores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), con base en el MEC-MCS de la ENIGH 2018 en la entidad Mexiquense habitan 1 millón 017 mil 728 personas con alguna discapacidad; asimismo 518 mil 742 se encuentran en situación de pobreza, de las cuales, 294 mil 869 tienen limitación para caminar, moverse, subir o bajar.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo planear, dirigir y coordinar los programas y acciones, con el propósito de impulsar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que en la materia se establezcan en el PDEM.

Que en sesión extraordinaria número primera, de fecha 22 de enero de 2021, el Comité de Admisión y Seguimiento, en términos de lo establecido en el numeral 9.3.3 inciso f) de las Reglas de Operación de este programa, emitió mediante acuerdo CAYS/CFE/SE-01/2021-02 la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-004/2021, de fecha 22 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio de fecha 22 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
COMUNIDAD FUERTE EDMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX

1. Disposiciones generales.

1.1 Definición del programa.

El Programa de Desarrollo Social **COMUNIDAD FUERTE EDMÉX**, tiene como propósito contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas residentes de la entidad en condición de pobreza y con discapacidad física motriz que les impide caminar, mediante el otorgamiento de ayudas funcionales.

2. Derechos sociales que atiende.

No Discriminación

3. Glosario de términos.

Para efecto de las presentes reglas de operación, además de lo contenido en la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** a los bienes entregados a los beneficiarios del Programa, para el mejoramiento de su calidad de vida.
- II. **Ayuda Funcional:** a los instrumentos, dispositivos o herramientas como sillas de ruedas, muletas, bastones y andaderas, que permiten a las personas que presentan una discapacidad física motriz que les impide caminar de forma permanente o en riesgo potencial de presentarla, realizar actividades cotidianas e incluso aquellas que requieran de un mayor esfuerzo para llevarlas a cabo.
- III. **Beneficiario:** a la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.
- IV. **CIEPS,** al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- V. **Comité o instancia normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.
- VI. **Discapacidad:** a la deficiencia o limitación en una persona, y que resulta de su interacción con diversas barreras psicológicas, físicas, neurológicas, debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.
- VII. **Discapacidad Física Motriz:** al tipo de discapacidad que impide a la persona así diagnosticada a desarrollar actividades comunes tales como caminar, manipular objetos y coordinar movimientos en su vida cotidiana.
- VIII. **Formato de registro:** al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.
- IX. **Inclusión:** a la integración institucional sin acepción de género, etnicidad, edad o discapacidad a fin de que las personas tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven. Pone énfasis en el derecho de las personas de “tener una vida asociada siendo un miembro de una comunidad”.
- X. **Instancia ejecutora:** a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar a través de la Dirección de Programas Sociales Estatales.
- XI. **Ley:** a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- XII. **Lista de espera:** a la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Comunidad Fuerte EDOMÉX”, no son sujetas de apoyo al haberse cumplido la meta anual de personas beneficiarias programadas para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XIII. **Padrón de personas beneficiarias:** al registro oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Comunidad Fuerte EDOMÉX”.
- XIV. **Personas pertenecientes a grupos vulnerables:** al grupo conformado por la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes y personas con discapacidad.
- XV. **Pobreza:** a la situación socio económica en la que se encuentran las personas al no tener garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.
- XVI. **Programa:** al Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.
- XVII. **Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

XVIII. Reglas, a las Reglas de Operación del Programa.

XIX. SEDESEM: a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

XX. Solicitante: a la persona física o grupo de personas colectivas y organizadas que son registradas para que, en caso de ser seleccionadas por el Comité, reciban los beneficios del Programa.

XXI. Unidad Administrativa Responsable: a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

4. Objetivos.

4.1 General.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en el Estado de México en condición de pobreza y con discapacidad física motriz que les impide caminar, mediante el otorgamiento de ayudas funcionales.

5. Universo de atención.

5.1 Población universo.

Personas que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial.

Personas en condición de pobreza que habitan en el Estado de México.

5.3 Población objetivo.

Personas en condiciones de pobreza y con discapacidad física motriz que les impide caminar que habitan en el Estado de México.

6. Cobertura.

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo.

7.1 Tipo de apoyo.

Consiste en la entrega de una ayuda funcional solicitada por personas en condición de pobreza y con limitación para caminar autorizada por la instancia normativa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.2 Monto del apoyo para el beneficiario.

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generarán costo a los beneficiarios.

7.3 Fuentes de financiamiento

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los apoyos que se otorgan a los beneficiarios, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten y el cual deberá ser justificado por la Secretaría de Finanzas y autorizado por dicha dependencia.

8. Mecanismos de enrolamiento.

8.1. Requisitos y criterios de selección.

8.1.1. Requisitos:

- a) Ser mujer u hombre que radique en del Estado de México;
- b) Presentar condición de pobreza;
- c) Tener discapacidad física motriz que limite a la persona a caminar;
- d) Presentar solicitud individual o de la autoridad local tradicional, auxiliar o gubernamental, donde se especifique el tipo de apoyo, nombre de los posibles beneficiarios, localidad y municipio en el que radiquen, acompañada de la documentación establecida en los incisos d) y e).
- e) Entregar comprobante médico, expedido por una institución del sector salud, vigente en el que se justifique el apoyo solicitado.
- f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; para el caso de que la identificación oficial no cuente con CURP y/o el domicilio del solicitante, deberá presentar copia de la CURP y/o comprobante de domicilio con vigencia no mayor a un año;

- g) En caso de solicitud de ayuda funcional para menores de edad, la madre, padre o persona tutora, deberán realizar el trámite para su ingreso al Programa conforme a lo estipulado en la Convocatoria. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o el menor, a través de carta poder firmada por el padre, madre o persona tutora;
- h) Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el cual el solicitante manifieste que no es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie similar o igual al que está solicitando.
- i) Requisitar los formatos que determine la instancia normativa; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y la convocatoria respectiva, el trámite será gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4 Formatos.

- a) Formato de Registro;
- b) Acuse de recibo de entrega de la ayuda funcional; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir el apoyo con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y la convocatoria respectiva;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados;
- d) Informar a la instancia ejecutora si son beneficiarios de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento del beneficiario.

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de las presentes reglas;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y,
- d) Las demás que determine la instancia normativa. (

8.1.9 Sanciones a los beneficiarios

8.1.9.1. Cancelación y baja del programa.

Para los casos señalados en el numeral 8.1.8 se procederá a la cancelación de los apoyos, siempre y cuando existan los motivos o agravantes siguientes:

- a) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- b) Renunciar de manera voluntaria;
- c) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie a determinación de la instancia normativa;
- d) Para el caso de la cancelación se deberá reintegrar el apoyo otorgado.
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios.

- a) Acudir de manera personal a recibir la ayuda funcional y firmar el acuse de recibo respectivo; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

8.2 Graduación de beneficiarios

La graduación se dará cuando los beneficiarios reciban la ayuda funcional de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, a través de la Dirección de Programas Sociales Estatales, la cual podrá auxiliarse de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiental y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
- c) Tres vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Salud;
 3. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de México;
- d) Representante de la Sociedad Civil, organismo autónomo o de alguna institución académica;
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales;
- f) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM; y
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2 Sesiones.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría y la persona representante del Órgano Interno de Control de la SEDESEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.3 Atribuciones.

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del Programa, a propuesta de la Unidad Administrativa Responsable; así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable en términos de las presentes reglas;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil, órgano autónomo o de una institución académica que formará parte del Comité, a propuesta de la presidencia;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- f) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa y Proceso Operativo.

- a) El Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, emitirá la convocatoria del Programa en los medios que determine la instancia normativa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- b) La recepción de las solicitudes para ingresar al Programa, será a través de las Coordinaciones Regionales de la SEDESEM en los módulos que se hayan instalado para tal fin en las fechas establecidas en la convocatoria.
- c) La documentación presentada por los solicitantes será revisada por el personal a cargo del módulo, quién informará a los solicitantes al momento, si falta algún documento requisitado para ingresar al programa.
- d) Una vez que se haya recabado las solicitudes para ingresar al programa, las Coordinaciones Regionales enviarán la información a la Dirección de Programas Sociales Estatales de la SEDESEM, para su validación y si fuera el caso, aprobación de los mismos.
- e) La SEDESEM, a través de la instancia ejecutora, revisará la documentación, integrará los expedientes correspondientes de los solicitantes, en términos de lo establecido en las presentes reglas y la respectiva convocatoria, y someterá a consideración de la instancia normativa los bienes para su aprobación;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas y su respectiva convocatoria;
- g) Una vez aprobados los apoyos por la instancia normativa, la instancia ejecutora, lo hará del conocimiento a los beneficiarios por medio de llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria o el medio que se estime pertinente;

- h) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, se hará del conocimiento de los beneficiarios, a través de la instancia ejecutora;
- i) La instancia ejecutora, instrumentará los mecanismos necesarios para la entrega de la ayuda funcional;
- j) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias, una vez realizada la entrega de los apoyos;
- k) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la instancia ejecutora dará el seguimiento a las personas beneficiarias del Programa; mediante la aplicación de encuestas aplicadas a las personas beneficiarias, que serán seleccionadas mediante una muestra estadística, utilizando la metodología aprobada por la instancia normativa; y
- l) Los demás que determine la instancia normativa.

11. Transversalidad.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social.

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité y en términos de lo previsto en la Convocatoria correspondiente.

13. Difusión.

13.1 Medios de difusión.

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2 Convocatoria.

La convocatoria del presente Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y en los medios que determine la instancia normativa.

14. Transparencia.

La SEDESEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento.

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa

16. Evaluación.

16.1 Evaluación Externa.

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados.

La SEDESEM presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

17. Auditoría, control y vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.
- b) **Vía telefónica:** En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar 722 226 01 80 y 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada las 24 horas del día y los 365 días del año.
- c) **Vía internet:** En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, teléfono 722 199 70 89, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o en los órganos de control interno de los municipios participantes, quienes darán vista por lo que corresponda a la Contraloría Interna de la SEDESEM.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMEX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del programa.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de junio de 2021.- **LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de Autorización:	22400101050000T/DRVMZNO/0789/2021.
Fecha:	09 de junio de 2021.
Expediente:	DRVMZNO/RLN/OAH/004/2021.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

Rafael Dabbah Harari, Representante Legal de Inmobiliaria D&H, S. A. de C. V. como Fideicomitente y Fideicomisario "B" del Fideicomiso 17819
Calle Jesús del Monte número 11-A, Lote 71-A, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Correo electrónico: pilar@quattrolyp.com

Tel: 5514511323

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno y a su oficio recibido en la Residencia Local Naucalpan el día cuatro de junio del año en curso, mediante el cual solvento las observaciones del oficio de prevención número 22400101050002T/DRVMZNO/RLN/062/2021 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional tipo medio, denominado "ALTAREA RESIDENCIAL", para sesenta áreas privativas en el predio localizado en Calle Jesús del Monte número 11-A, lote 71-A, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 3,651.47 m2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio, para sesenta áreas privativas denominado "ALTAREA RESIDENCIAL", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que presenta Evaluación de Impacto Estatal número 037-15-06001-COIME-2021, de fecha doce de mayo del año en curso, expedido por la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal.
- III. Que la empresa Desarrollos AIM, S. de R. L. de C. V. acredita la propiedad del predio con reserva de dominio, materia de este acuerdo, mediante el instrumento número once mil treinta y dos (11,032), volumen número doscientos treinta y dos (232), de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece, pasada ante la fe del Doctor Cesar Enrique Sánchez Millán, titular de la notaría pública número ciento treinta de Atizapán de

Zaragoza, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00086564, trámite 214743, de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce.

- IV. Que presenta cancelación de reserva de dominio mediante instrumento once mil ciento sesenta y siete (11,167), volumen doscientos treinta y siete (237), de fecha veinte de febrero del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Doctor Cesar Enrique Sánchez Millán, titular de la notaría pública número ciento treinta de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- V. Que presenta el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con derecho de Reversión 17819, que celebran por una parte Desarrollos AIM S. de R. L. de C. V. como Fideicomitente y Fideicomisario "A", por otra parte, Inmobiliaria D&H S. A. de C. V. Fideicomitente y Fideicomisario "B" en su carácter de poseedor y depositario, y Banco de Bajío S. A. I. B. M. como El Fiduciario, mediante instrumento número cinco mil quinientos cuarenta y dos (5,542), volumen número ciento veintidós (122), folios del cero setenta y uno al cero ochenta y uno (071 al 081), de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Licenciada Claudia Jenny Villicaña Soto, notaria pública número ciento cincuenta y nueve en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00086564, número de trámite 294107, con fecha de inscripción del veintidós de noviembre del año dos mil quince.
- VI. Contrato de Sociedad de Desarrollos AIM, S. de R. L. de C. V., mediante instrumento diez mil ochocientos ochenta y dos (10,882), libro doscientos veintidós (222), de fecha diez de octubre del año dos mil trece, pasada ante la fe del Doctor César Enrique Sánchez Millán, Titular de la Notaría Pública número ciento treinta (130), en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- VII. La Constitución de la Sociedad denominada Inmobiliaria D&H, S. A. de C. V., mediante escritura número treinta mil ciento diez (30,110), libro seiscientos (600), de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, pasada ante la fe de Andrés Jiménez Cruz, titular de la Notaría ciento setenta y ocho, de la Ciudad de México.
- VIII. Que presenta el testimonio de nombramiento del Consejo de Administración, de la Inmobiliaria D&H, S. A. de C. V., mediante escritura sesenta y nueve mil ochocientos treinta y seis (69,836), libro mil seiscientos ochenta y siete (1,687), de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría número veinticuatro de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio mediante FME 1855, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete; mediante el cual nombran como presidente a Rafael Dabbah Harari.
- IX. Que el C. Rafael Dabbah Harari, se identifica mediante credencial para votar número IDMEX1770486214, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año dos mil veintiocho.
- X. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras, Comisión de Agua del Estado de México, emite Evaluación Técnica de Impacto número 219C01100000000/FAC/016/2021, de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno y del Sistema Aguas de Huixquilucan la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, número OPD/DG/SOMAP/FACT/029/2020, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.
- XI. Que la Coordinación General de Protección Civil, emite la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil, con número de oficio 20505000L/2144/2021, de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno.
- XII. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, emite el Informe Previo de Impacto Ambiental número 212090000/DGOIA/RESOL/115/18, de fecha nueve de marzo del dos mil dieciocho, así como prórroga número 22100007L/DGDOIA/OF/568/2021, del seis de abril del año dos mil veinte.
- XIII. Que la Secretaría de Movilidad, Dirección General de Vialidad, emitió Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial, número 21300010A/818/2021, de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno.
- XIV. Que la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Centro, emitió la factibilidad número HLA*ADC*1216/2019, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.
- XV. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con

número DGDUS/095/LUS/0012/2021, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Huixquilucan.
Zona:	Habitacional
Clave:	- -
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar (sesenta viviendas).
Coefficiente de ocupación del suelo, superficie total construida en el desplante:	Máximo 75% de la superficie del predio, 2,738.60 m2
Área Libre, donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante:	Mínimo 25% de la superficie del predio, 912.87 m2.
Coefficiente de utilización del suelo, intensidad de construcción, número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio:	46,566.20 m2.
Altura en niveles y metros a partir de desplante:	17 niveles o 59.5 metros a partir del desplante.
Para subdivisión lote mínimo	Con superficie de 2,000.00 m2, con frente de 20.00 metros a vía pública
Estacionamiento:	Si

- XVI.** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, expidió el Alineamiento y Número Oficial para el predio objeto del trámite, con número DGDUS/095/CAYNO/0081/2021, de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno, en el cual se maneja una restricción de construcción por derecho de vía de 24 metros, de acuerdo con el plano E3, de Estrategia Vial, del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan, México.
- XVII.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00086564, tramite 469181, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, donde se reporta el acto fideicomiso de administración o garantía.
- XVIII.** Que la Lic. María de los Ángeles Castro Piñero, Delegada Fiduciaria de Banco del Bajío, S. A. I. B. M., emitió carta de consentimiento y autorización con la finalidad de que se le expida el condominio vertical para sesenta departamentos, misma que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 4060005323326 con vigencia al año 2023.
- XIX.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109, fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la Inmobiliaria D&H, S. A. de C. V., como Fideicomitente y Fideicomisario "B" del Fideicomiso 17819, a través de su representante legal Rafael Dabbah Harari, el condominio vertical habitacional de tipo medio, denominado "ALTAREA RESIDENCIAL", para que en el predio con superficie de 3,651.47 m2 (Tres mil seiscientos cincuenta y uno punto cuarenta y siete metros cuadrados), ubicado en Jesús del Monte número 11-A, lote 71-A, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con sesenta áreas privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización, para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADROS DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS						
TORRE	DEPTO	CONSTRUCCIÓN m2	TERRAZA PRIVATIVA	ROOF GARDEN PRIVATIVO	TOTAL	VIVIENDAS
TORRE A	101	183.1371	47.1750		230.3121	1
	102	183.1371	59.0500		242.1871	1
	201	183.1703	47.3735		230.5438	1
	202	183.1703	58.8183		241.9886	1
	301	183.1703	47.3735		230.5438	1
	302	183.1703	58.8183		241.9886	1
	401	183.1703	47.3735		230.5438	1
	402	183.1703	58.8183		241.9886	1
	501	183.1703	47.3735		230.5438	1
	502	183.1703	58.8183		241.9886	1
	601	183.1703	47.3735		230.5438	1
	601	183.1703	58.8183		241.9886	1
	701	183.1703	47.3735		230.5438	1
	702	183.1703	58.8183		241.9886	1
	801	183.1703	47.3735		230.5438	1
	802	183.1703	58.8183		241.9886	1
	901	183.1703	47.3735		230.5438	1
	902	183.1703	58.8183		241.9886	1
	1001	183.1703	47.3735		230.5438	1
	1002	183.1703	58.8183		241.9886	1
	1101	183.1703	47.3735		230.5438	1
	1102	183.1703	58.8183		241.9886	1
	1201	183.1703	47.3735		230.5438	1
	1202	183.1703	58.8183		241.9886	1
	1301	183.1703	47.3735		230.5438	1
	1302	183.1703	58.8183		241.9886	1
	PH JR 1401	308.3201	53.2067		361.5268	1
	PH JR 1402	308.3201	78.3919		386.7120	1
PH 1601	306.6942	52.7149		359.4091	1	
PH 1602	306.6942	154.2056	191.4957	652.3955	1	
		5,992.39	1,719.0457	191.4957	7,902.9314	30

ÁREAS PRIVATIVAS						
TORRE	DEPTO	CONSTRUCCIÓN m2	TERRAZA PRIVATIVA	ROOF GARDEN PRIVATIVO	TOTAL	VIVIENDAS
TORRE B	101	183.13710	47.17500		230.31210	1
	102	183.13710	59.05000		242.18710	1
	201	183.17030	47.37350		230.54380	1
	202	183.17030	58.81830		241.98860	1
	301	183.17030	47.37350		230.54380	1
	302	183.17030	58.81830		241.98860	1
	401	183.17030	47.37350		230.54380	1
	402	183.17030	58.81830		241.98860	1
	501	183.17030	47.37350		230.54380	1
	502	183.17030	58.81830		241.98860	1
	601	183.17030	47.37350		230.54380	1
	601	183.17030	58.81830		241.98860	1
	701	183.17030	47.37350		230.54380	1
	702	183.17030	58.81830		241.98860	1
	801	183.17030	47.37350		230.54380	1
	802	183.17030	58.81830		241.98860	1
	901	183.17030	47.37350		230.54380	1
	902	183.17030	58.81830		241.98860	1
	1001	183.17030	47.37350		230.54380	1
	1002	183.17030	58.81830		241.98860	1
	1101	183.17030	47.37350		230.54380	1
	1102	183.17030	58.81830		241.98860	1
	1201	183.17030	47.37350		230.54380	1
	1202	183.17030	58.81830		241.98860	1
	1301	183.17030	47.37350		230.54380	1
	1302	183.17030	58.81830		241.98860	1
	PH JR 1401	308.32010	53.20670		361.52680	1
	PH JR 1402	308.32010	78.39190		386.71200	1
PH 1601	306.69420	52.71490		359.40910	1	
PH 1602	306.69420	154.20560	191.49570	652.39550	1	
		5,992.39000	1,719.04570	191.49570	7,902.93140	30

CUADROS DE ÁREAS COMUNES

ÁREAS COMUNES TORRE A			
ÁREAS	CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN m ²	SUPERFICIE LIBRE
SOTANO 2	ESTACIONAMIENTO	721.9797	
	ESTACIONAMIENTO VISITAS	111.8806	
	ESCALERAS Y ELEVADORES	74.8333	
	RAMPA VEHICULAR	381.2527	
	VIALIDAD	1,417.2800	
	ANDADORES	308.7595	
	PLANTA DE TRATAMIENTO	65.5350	
	CUARTO DE MÁQUINAS	54.2769	
	CISTERNA	81.4200	
	AREA DE CONTENEDORES DE BASURA	61.4071	
SOTANO 1	ESTACIONAMIENTO	729.6518	
	ESTACIONAMIENTO VISITAS	252.4533	
	ESCALERAS Y ELEVADORES	74.9686	
	RAMPA VEHICULAR	381.2527	
	VIALIDAD	1,532.0200	
	ANDADORES	308.2744	
PLANTA BAJA	OFICINAS	189.1600	158.6300
	SALÓN DE EVENTOS	79.6700	
	LUDOTECA	19.0103	
	CAFETERÍA	36.2250	
	BAÑOS	26.7500	
	TERRAZA 1		209.3604
	RECEPCION	33.2196	
	ELEVADORES Y ESCALERA	30.0258	
	ÁREA RECREATIVA DE USO COMUN (A.R.U.C.) TORRE A		342.0006
	VIALIDAD INTERIOR		510.785
MEZANNINE	A.V.R.U.C.		372.8501
	ESCALERAS Y ELEVADORES	36.5503	
PISO 1	OFICINAS	214.9079	120.7541
	ESCALERAS Y ELEVADORES	43.5904	
PISO 2 AL 13	ESCALERAS Y ELEVADORES	523.0848	
PISO PHJR	ESCALERAS Y ELEVADORES	87.2743	
PISO PH	ESCALERAS Y ELEVADORES	90.3214	
ROOFGARDEN	CUARTO DE MÁQUINAS	39.8147	
A.V.R.U.C.			372.8500
CASETA DE VIGILANCIA		31.7900	
		8,038.64	2,087.23

ÁREAS COMUNES TORRE B			
ÁREAS	CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN m ²	SUPERFICIE LIBRE
PLANTA BAJA	OFICINA	189.1600	158.6300
	SALÓN DE EVENTOS	79.6700	
	LUDOTECA	19.0103	
	CAFETERÍA	36.2250	
	BAÑOS	26.7500	
	TERRAZA 1		209.3604
	RECEPCION	33.2196	
	ELEVADORES Y ESCALERA	30.0258	
	ÁREA RECREATIVA DE USO COMUN (A.R.U.C.) TORRE B		759.9723
	MEZANNINE	ESCALERAS Y ELEVADORES	36.5503
OFICINA		214.9079	15.7623
PISO 2 AL 13	ESCALERAS Y ELEVADORES	523.0848	
PISO PHJR	ESCALERAS Y ELEVADORES	87.2743	
PISO PH	ESCALERAS Y ELEVADORES	90.3214	
ROOFGARDEN	CUARTO DE MÁQUINAS	39.8147	
		1,406.01	1,143.73

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

SUPERFICIE DEL LOTE	3,651.47	m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	12,367.77	m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	9,444.65	m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO (DESPLANTE)	1,564.10	m ²
SUPERFICIE DE ÁREA DE ÁREAS LIBRES	6,669.05	
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	21,812.43	m ²
ÁREAS PRIVATIVAS (DEPARTAMENTOS)	60	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVADOS	120	
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVADOS	1,451.63	m ²
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	20	
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	364.33	m ²

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$80,658.00 (Ochenta mil seiscientos cincuenta ocho pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$101,958.75 (Ciento un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$5,097,937.64 (Cinco millones noventa y siete mil novecientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante esta ésta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 2,949.30 m², más rampa vehicular de 762.50 m², más estacionamiento de visitas de 364.33 m², más vialidad interior de 510.78 m², dando un total de 4,586.91 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,111.41 (mil ciento once pesos 41/100 m.n.)

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO MEDIO			
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION 2%
COSTO POR M2	\$1,111.41	\$5,097,937.643	\$101,958.753

- V. Por tratarse de un condominio de 60 áreas privativas, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 115, fracción VI, inciso C), D) y E) con relación al artículo 60 tercer párrafo, el cual a la letra dice “En su caso, transmitir a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización”; “Formalizar la transmisión de la propiedad de las áreas de donación al Estado o al municipio ante notario público del Estado de México, con la firma del contrato correspondiente, dentro de los seis meses contados a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno” y “Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos”.

En base a los artículos 50, fracción V, inciso D) y fracción VI inciso B) y 55 fracción VII inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización:

ÁREA DE DONACIÓN	NÚMERO DE VIVIENDAS	DONACIÓN	TOTAL
MUNICIPAL	60	17.00 M2	1,020.00 m2
ESTATAL	60	3.00 M2	180.00 m2
TOTAL	60	20.00 M2	1,200.00 m2

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes, inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización. A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y en base a los artículo 62 fracción IV y artículo 115, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización.

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO MEDIO					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 4 AULAS	\$796,639.80	AULA	\$3,186,559.20	0.240 AULAS	\$191,193.552
ESCUELA PRIMARIA CON 16 AULAS	\$746,600.76	AULA	\$11,945,612.16	0.960 AULAS	\$716,736.730
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 250 M2	\$12,654.73	M2	\$3,163,682.50	15.00 M2	\$189,820.950
JARDIN VECINAL DE 4,000 M2	\$493.02	M2	\$1,972,080.00	240.00 M2	\$118,324.800
ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES 8,000 M2					
4,000 M2 ZONA DEPORTIVA (50%)	\$566.76	M2	\$2,267,040.00	240.00 M2	\$136,022.40
4,000 M2 JUEGOS INFANTILES (50%)	\$566.76	M2	\$2,267,040.00	240.00 M2	\$136,022.40
				TOTAL	\$1,488,120.832

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional de 250 m2, con un costo directo de \$189,820.950 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 950/100 M. N.), estas deberán pagarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- VI. Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Huixquilucan, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la Inmobiliaria D&H, S. A. de C. V., como Fideicomitente y Fideicomisario "B" del Fideicomiso 17819, a través de su representante legal Rafael Dabbah Harari, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Inmobiliaria D&H, S. A. de C. V., como Fideicomitente y Fideicomisario "B" del Fideicomiso 17819, a través de su representante legal Rafael Dabbah Harari, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical tipo medio, denominado "ALTAREA RESIDENCIAL", ubicado en Calle Jesús del Monte número 11-A, lote 71-A, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **20214661453231777262**, de fecha **06 julio 2021** cuyo importe es de \$80,658.00 (ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.- **Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de Autorización:	22400101050000T/DRVMZNO/0768/2021.
Fecha:	08 de junio de 2021.
Expediente:	DRVMZNO/RLN/042/2021.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

VERKA HOME, S. A. P. I. de C. V.

Calle Valle de Jilotepec número 29, local B,
Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de
Juárez, Estado de México.

Correo electrónico: imedeleno@gmail.com o

leticia@padarquitectura.com.

Tel:5553607425

Presente.

En atención a la solicitud ingresada el día doce de mayo de dos mil veintiuno, así como a sus escrito de fecha veintiuno de mayo del año en curso, y dos de junio del mismo año mediante el cual solventa observaciones relativas a los oficios 22400101050002T/DRVMZNO/RLN/056/2021 de fecha catorce de mayo del año en curso y 22400101050002T/DRVMZNO/RLN/063/2021 de fecha veintiséis de mayo del mismo año, bajo el numero expediente DRVMZNO/RLN/042/2021, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional tipo residencial, denominado "LV GRAND ALTUS" para quince áreas privativas en el predio localizado en calle Francisco Cosío Bahamonte número 16, lote 10, manzana XXV, Fraccionamiento Lomas Verdes, Sexta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1,852.83m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo residencial, para quince áreas privativas denominado "LV GRAND ALTUS", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que VERKA HOME, S. A. P. I. de C. V. acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho (64,438), volumen número mil seiscientos cuarenta y ocho ordinario (1,648), folio número cuarenta y siete al cincuenta (047 al 050) de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, notario público número ochenta y cinco de Huixquilucan, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00004003, trámite 318896, de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecisiete.
- III. Que presenta acta constitutiva mediante escritura número ochenta y dos mil ciento noventa y seis (82,196), volumen número dos mil cuatrocientos treinta y seis (2,436), de fecha quince de mayo del año dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número trece de Tlalnepantla de Baz.

- IV.** Que presenta poder especial que otorga VERKA HOME, S. A. P. I. de C. V. representada por el presidente de su consejo de administración Carlos Gerardo Muedano González Báez en favor de Luciano Medina Eleno, mediante instrumento número trece mil trescientos ochenta y dos (13,382), volumen número Quinientos treinta y dos (532), de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno.
- V.** Que el C. Carlos Gerardo Muedano González Báez, se identifica mediante credencial para votar número IDMEX1165510650 expedido por el Instituto Federal Electoral con vigencia al año dos mil veinticuatro y el C. Luciano Medina Eleno, se identifica mediante credencial para votar número IDMEX1601105354 expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año dos mil veintiocho.
- VI.** Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez Estado de México, expidió la Licencia de Uso del Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS/2438/2020 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez.
Zona:	Habitacional de media densidad.
Clave:	H.200. A.
Uso del suelo:	Habitacional Plurifamiliar (quince viviendas).
Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción):	2,779.25 m2.
Superficie máxima de desplante de la construcción (30%):	555.85 m2.
Porcentaje de Área Libre (40%):	741.13 m2.
Porcentaje de Área verde (30%):	555.85 m2.
Altura máxima de niveles:	05 niveles o 15 metros sobre nivel de desplante.
Estacionamiento:	Un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 de construcción y un cajón para visitas por cada 04 viviendas.

- VII.** Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez Estado de México, expidió oficio SPUYOP/II/1359/2021 de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, en referencia a la Licencia de Uso del Suelo LUS/2438/2020 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte.
- VIII.** Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez Estado de México, expidió alineamiento y número oficial para el predio objeto del trámite, con número LUS/2438/2020 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, en donde se contempla una restricción de construcción de conformidad con el plano de lotificación del conjunto urbano sexta sección de lomas verdes, autorizado por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha treinta de abril de dos mil tres, misma que se plasma en el plano parte integral de esta autorización.
- IX.** Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emitió convenio número CONV/FACT/014/2020 de fecha veinte de marzo del año dos mil veinte así como prorroga con numero de oficio DCOH/SF/244/2021 de fecha veintiséis de enero del año en curso, en el cual señala la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje el cual contiene las especificaciones que deberá cumplir el titular de la autorización.
- X.** Que presenta el oficio de factibilidad número ATI-PLN-SYA-0144/2021 de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, emitido por el jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F., Zona Atizapán. con el que acredita que existe la factibilidad para proporcionarle el servicio público de distribución de energía eléctrica.
- XI.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, 00004003, tramite 475559, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, donde no reporta gravamen y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XII.** Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

- XIII.** Que presenta Gaceta del Gobierno número 98 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres, que contiene el acuerdo por el que se autoriza, el conjunto urbano de tipo residencial denominado sexta sección de lomas verdes.
- XIV.** Que presenta Acta de Entrega-Recepción parcial de las obras de urbanización del conjunto urbano, sexta sección de Lomas Verdes, número MP-067-2011 de fecha veinte de octubre del año dos mil once.
- XV.** Que presenta contrato de donación de vías públicas con un área de 145,885.54m² de la sexta sección de lomas verdes, correspondientes a las obras de urbanización, infraestructura de los conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominio, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en el que en su plano anexo se puede apreciar que la calle donde se pretende llevar a cabo el condominio, se encuentra dicho lote.
- XVI.** Que presenta cierre de bitácora de supervisión las obras de urbanización, infraestructura primaria y de equipamiento del conjunto urbano denominado sexta sección de lomas verdes de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa VERKA HOME S.A.P.I. DE C.V., el condominio vertical habitacional de tipo residencial denominado "LV GRAND ALTUS" para que en el predio con superficie de 1,852.83 m² (mil ochocientos cincuenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados), ubicado en la Calle Francisco Cosío Bahamonte, número 16, lote 10, manzana XXV, Fraccionamiento Lomas Verdes Sexta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con quince áreas privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS								
TORRE	NIVEL	DEP.	CONSTRUCCIÓN M2	TERRAZA PRIVATIVA	ROOF GARDEN PRIVATIVO	JARDIN PRIVATIVO	TOTAL	VIVIENDAS
A	-3	1	150.00	--	--	86.00	236.00	1
	-3	2	150.00	--	--	115.00	265.00	1
	-2	3	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	-2	4	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	-1	5	150.00	15.50	--	--	165.50	1
	-1	6	150.00	13.50	--	--	163.50	1
	P.B.	7	150.00	13.50	--	--	163.50	1
	P.B.	8	150.00	9.50	--	--	159.50	1
	+1	9	162.00	9.50	55.00	--	226.50	1
	+1	10	162.00	15.50	55.00	--	232.50	1
SUBTOTAL	--	10	1,524.00	96.00	110.00	201.00	1,931.00	10
B	+1	1	120.00	26.50	--	73.00	219.50	1
	+2	2	120.00	12.50	--	--	142.50	1
	+2	3	120.00	17.00	--	--	137.00	1
	+3	4	137.50	17.00	41.26	--	195.76	1
	+3	5	137.50	22.50	41.26	--	201.26	1
SUBTOTAL	--	5	635.00	105.50	82.52	73.00	896.02	5
TOTAL		15	2,159.00	201.50	192.52	274.00	2,827.02	15

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
	CONCEPTO	SUPERFICIE	
		CONSTRUIDA M2	LIBRE M2
A	ARUC	---	411.80
B	ESCALERAS	130.55	---
C	ELEVADOR	55.00	---
D	VESTIBULO	256.71	---
E	GIMNACIO	109.57	---
F	SANITARIOS	19.85	---
G	LUDOTECA	17.38	---
H	SALON DE USOS MULTIPLES	170.70	---

I	AVRUC	---	188.47
J	CASETA DE VIGILANCIA	14.23	--
K	RAMPA	---	105.28
L	CIRCULACIÓN VEHICULAR	199.00	66.59
M	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	375.36	---
N	CIRCULACIÓN PEATONAL	45.00	18.50
N	CUARTO DE MAQUINAS	15.51	---
O	ROOF GARDE TORRE A Y B	---	192.52
P	JARDINES PRIVATIVOS	---	274.00
Q	BODEGAS	43.00	---
R	CONTENEDOR DE BASURA	3.00	---
SUBTOTAL DE AREAS		1,454.86	1,257.16
TOTAL, DE AREAS COMUNES		2,712.02	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		M2
SUPERFICIE DEL LOTE		1,852.83
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS		2,360.50
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES		2,712.02
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		5,072.52
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		3,815.36
ÁREAS PRIVATIVAS		15
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO		331.20
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO		30
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS		44.16
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS		4

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$67,215.00 (sesenta y siete mil doscientos quince pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo antes citado y al no haber vialidades al interior del condominio tal como se aprecia en el plano parte integral de la presente autorización, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$9,263.304 (nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 304/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$463,165.179 (cuatrocientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 179/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden, circulación vehicular 265.59m², estacionamiento de visitas 44.16 m², rampa 105.28m² con un total de 415.03m² teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,115.98 (mil ciento quince pesos 98/100 m.n.)

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO RESIDENCIAL			
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION EQUIPAMIENTO 2%
COSTO POR M2	\$1,115.98	\$463,165.179	\$9,263.304

- V. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa VERKA HOME, S.A.P.I. DE C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa VERKA HOME, S.A.P.I. DE C.V, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical tipo residencial, denominado "LV GRAND ALTUS", ubicado en la Calle Francisco Cosío Bahamonte, número 16, lote 10, manzana XXV, Fraccionamiento Lomas Verdes Sexta Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 2100197006 -----, de fecha 01-julio-2021 cuyo importe es de \$67,215.00 (sesenta y siete mil doscientos quince pesos 00/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.- **Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiental.- Rúbrica.**

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de Autorización:	22400101050000T/DRVMZNO/0420/2021.
Fecha:	26 de abril de 2021.
Expediente:	DRVMZNO/RLN/041/2021.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL

C. Verónica Navarro Berumen.

Avenida México número 46, Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Correo electrónico: ing.arq.cruz@hotmail.com.

Tel: 5511490051

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, en la Residencia Local Naucalpan, bajo el numero expediente DRVMZNO/RLN/041/2021, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional tipo residencial alto, denominado "Residencial Berumen" para dos áreas privativas en el predio localizado en calle segunda cerrada de Fuente de los Leones número 187, lote 158, manzana III, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, sección fuentes, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 765.00m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo residencial alto, para dos áreas privativas denominado "Residencial Berumen", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la C. Verónica Navarro Berumen, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número trescientos veintidós mil setecientos cuarenta y cinco (322,745), volumen once mil seiscientos ochenta y tres (11,683), de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Tomas Lozano Molina, titular de la notaría pública número diez de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00027096, trámite 280549, de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis.
- III. Que la C. Verónica Navarro Berumen, se identifica mediante credencial para votar número IDMEX2047504561 expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año dos mil treinta.
- IV. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez Estado de México, expidió el Cambio de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número

CUS/009/2018 de fecha trece de marzo del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez.
Zona:	Habitacional de media densidad.
Clave:	H.417.A.
Uso del suelo:	Habitacional Plurifamiliar (dos viviendas).
Superficie total de construcción:	978.20 m ² (1.28 veces la superficie del predio).
Superficie de desplante	382.50 m ² (50.00% de la superficie del predio).
Área Libre (sin construcción):	153.00 m ² (20 % de la superficie del predio).
Área verde y recreativa en terreno natural:	229.50 m ² (30% de la superficie del predio).
Circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento a cubierto que dan servicio al inmueble.	178.20 m ² .
Altura en niveles y metros a partir de desplante:	04 niveles o 18 metros.
Estacionamiento:	Un cajón de estacionamiento por 80 m ² de uso habitacional y un cajón para visitas por cada 04 viviendas.

- V. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, expidió el Alineamiento y Número Oficial para el predio objeto del trámite, con número CUS/009/2018 de fecha trece de marzo del dos mil dieciocho, en donde no se contempla ninguna restricción.
- VI. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, emitió oficio número DG/FACT/DTF/028/2018 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho y Convenio de este, número DG/CONV-FACT/046/2018 de fecha diecisiete de enero del mismo año, en el cual señala la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje el cual contiene las especificaciones que deberá cumplir el titular de la autorización.
- VII. Que presenta los recibos de luz con números de servicio 300200100739, 300200100747 ambas con tarifa 1 de las dos áreas privativas y 300200100721 tarifa PDBT de las áreas comunes del condominio.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, 00027096, tramite 472162, de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, donde no reporta gravamen y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- IX. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- X. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez Estado de México, expidió licencia municipal de construcción, con número DLCA/0593/18 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho; prorroga de la misma con número DLC/0548B/19 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, esta última emitida por la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez Estado de México.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la C. Verónica Navarro Berumen, el condominio vertical habitacional de tipo residencial alto denominado "Residencial Berumen" para que en el predio con superficie de 765.00 m² (setecientos sesenta y cinco punto cero metros cuadrados), ubicado en Segunda Cerrada de la Calle Fuente de los Leones número 187, lote 158, manzana III, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con dos unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
CONCEPTO	SUPERFICIE	
	CONTRUIDA	LIBRE
ÁREA PRIVATIVA "A"	182.43	34.00
ÁREA PRIVATIVA "B"	274.00	54.18
SUBTOTAL DE ÁREA	456.43	88.18
TOTAL, DE ÁREAS COMUNES	544.61	

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	SUPERFICIE		
	CONSTRUIDA	LIBRE	
A	ÁREAS VERDES DE USO COMUN (AVRUC)	0	213.14
B	CIRCULACION PEATONAL	12.37	0
C	CIRCULACION VEHICULAR	106.18	3.48
D	LOBBY	71.01	0
E	CASETA DE VIGILANCIA	23.73	0
F	BODEGA	9.94	0
	SUBTOTAL DE ÁREAS	223.23	216.62
	TOTAL, DE ÁREAS COMUNES	439.85	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		M2
SUPERFICIE DEL LOTE		765.00
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS		544.61
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES		439.85
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO		984.46
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN		679.66
ÁREAS PRIVATIVAS		2
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO		6

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$14,780.1304 (catorce mil setecientos ochenta pesos 1304/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberá protocolizar la presente autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:
- V. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la C. Verónica Navarro Berumen., que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

QUINTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la C. Verónica Navarro Berumen, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio vertical tipo residencial alto, denominado "Residencial Berumen", ubicado en Segunda Cerrada de la Calle Fuente de los Leones número 187, lote 158, manzana III, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **CL-11615 -----**, de fecha **11-mayo-2021 --** cuyo importe es de \$14,780.1304 (catorce mil setecientos ochenta pesos 1304/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente y 160, 161, 162 y 163 de su reglamento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.- **Atentamente.- Arquitecto. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

Al margen Escudo del Estado de México.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400101040000T/0022/2021
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2021
EXPEDIENTE:	DRV/RLVB/0017/2021
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO
AUTORIZACIÓN DE FUSION, SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIOS HORIZONTALES HABITACIONALES DE TIPO CAMPESTRE DENOMINADOS “LOS RINCONES”.	

Arq. Roberto Antonio Sánchez Urbina, apoderado especial de los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar.

Calle Vega del Río, circuito Avándaro, lote 1, número 19 y lote 2, número 39, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud del 24 de marzo de 2021, integrada mediante el expediente DRV/RLVB/017/2021, para obtener la autorización de fusión de dos predios, subdivisión del resultante en seis lotes y tres condominios horizontales habitacionales de tipo campestre con un total de 43 áreas privativas y 43 viviendas en el predio de su propiedad, con las siguientes características:

Ubicación	Calle Vega del Río, circuito Avándaro, lote 1 numero 19 y lote 2 numero 39.
Colonia o Localidad	Avándaro
Municipio	Valle de Bravo, Estado México.
Superficie	Lote 1: 210,123.60 m ² Lote 2: 580,280.98 m ²
Condominio de tipo	Horizontal Habitacional Campestre

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.41, 5.43, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional de tipo campestre, para 43 áreas privativas con 43 viviendas denominado “Los Rincones”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRV/RLVB/0017/2021**, del 24 de marzo del 2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, acreditan la propiedad de los predios materia de este acuerdo mediante:
 - Acta número 1983, volumen número LXIII, del 30 de septiembre de 1983, pasada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, notario público número 15 de la ciudad de Toluca, en donde se hace constar el

contrato de compra venta a favor del C. Tristán Canales Najjar de una fracción de terreno con una superficie de 210,123.60 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el libro 1°, sección primera, partida número 454, volumen XXX, del 28 de octubre de 1983.

- Acta número 15,752, volumen número CCCXXXII, del 15 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, notario público número 15 de la ciudad de Toluca, en donde se hace constar la segregación de un predio resultante de uno mayor que otorgan sus propietarios C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, para quedar con una superficie de 580,280.98 m²., inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el libro 3°, sección primera, volumen 2, partida número 109, del 19 de febrero de 1999.
- III. Que mediante instrumento número 21654, volumen 506, del 06 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Carlos Hoffman Palomar, notario público número 129 de Coacalco de Berriozábal y del patrimonio inmueble federal, se hace constar el poder especial que otorgan los señores Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, a favor del arquitecto Roberto Antonio Sánchez Urbina y del señor Marco Antonio Garduño Frías, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente, para la autorización del conjunto urbano residencial campestre denominado "Los Rincones" a desarrollarse en dos terrenos ubicados en camino sur colorines sin número, colonia Avándaro, municipio de Valle de Bravo.
- IV. Que el C. Roberto Antonio Sánchez Urbina, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 2370007618238 con vigencia hasta el año 2021.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo, mediante Licencia de uso de suelo No. DU/LUS/PMDU20/0094/2020, expediente No. VUTDU/1530/2020, del 04 de noviembre de 2020, emitió las normas y usos del suelo que ostenta el predio denominado lote 1, con superficie de 210,123.60 m², ubicado en calle Vega del Río L-1, localidad Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, materia de este acuerdo, siendo estos los siguientes:

TABLA DE ACTIVIDADES EN ÁREAS NO URBANIZABLES SSRN11.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Valle de Bravo, Estado de México
Zona:	Superficie de Aprovechamiento de los Recursos Naturales
Clave:	SSRN11
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Densidad	M2. de terreno bruto por vivienda: 10,000.00 m2.
COS Superficie de desplante uso habitacional:	8 % de la superficie del predio
CUS Intensidad máxima de construcción uso habitacional:	0.16 veces la superficie del predio.
Superficie sin construir:	92 % de la superficie del predio
Altura máxima:	2.00 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	6,000.00 m2 de superficie, con un frente mínimo de 50.00 metros
Restricciones mínimas de construcción:	Frente: 10 m. Laterales: 10 m. Fondo: 25 m.
Número Máximo de viviendas que se autorizan	Hasta 12 unidades más una casa club
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 250 m² por vivienda/2 cajón; de 251; de 251 a 500 m² por vivienda/3 cajones y más de 501 m² por vivienda/4 cajones. 1 cajón por cada 6 viviendas en condominio para visitas.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo, mediante Licencia de uso de suelo No. DU/LUS/PMDU20/0093/2020, expediente No. VUTDU/1529/2020, del 04 de noviembre de 2020, emitió las normas y usos del suelo que ostenta el predio denominado lote 2, con superficie de 580,280.98 m², ubicado en circuito Avándaro L-2 número 39, localidad Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, materia de este acuerdo, siendo estos los siguientes:

TABLA DE ACTIVIDADES EN ÁREAS NO URBANIZABLES SSRN11., 81%- 470,027.59 m2.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Valle de Bravo, Estado de México
Zona:	Superficie de Aprovechamiento de los Recursos Naturales
Clave:	SSRN11
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Densidad	M ² de terreno bruto por vivienda: 10,000.00 m ² .
COS Superficie de desplante uso habitacional:	8 % de la superficie del predio
CUS Intensidad máxima de construcción uso habitacional:	0.16 veces la superficie del predio.
Superficie sin construir:	92 % de la superficie del predio
Altura máxima:	2.00 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	6,000.00 m ² de superficie, con un frente mínimo de 50.00 metros
Restricciones mínimas de construcción:	Frente: 10 m. Laterales: 10 m. Fondo: 25 m.
Número Máximo de viviendas que se autorizan	Hasta 22 unidades
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 250 m ² por vivienda/2 cajón; de 251; de 251 a 500 m ² por vivienda/3 cajones y más de 501 m ² por vivienda/4 cajones. 1 cajón por cada 6 viviendas en condominio para visitas.

TABLA DE ACTIVIDADES EN ÁREAS NO URBANIZABLES SSRN10- 19%- 110253.38 M2.	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Valle de Bravo, Estado de México
Zona:	Superficie de Aprovechamiento de los Recursos Naturales
Clave:	SSRN10
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Densidad	M ² de terreno bruto por vivienda: 7,000.00 m ² .
COS Superficie de desplante uso habitacional:	10 % de la superficie del predio
CUS Intensidad máxima de construcción uso habitacional:	0.20 veces la superficie del predio.
Superficie sin construir:	90 % de la superficie del predio
Altura máxima:	2.00 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	4,200.00 m ² de superficie, con un frente mínimo de 30.00 metros
Restricciones mínimas de construcción:	Frente: 10 m. Laterales: 10 m. Fondo: 25 m.
Número Máximo de viviendas que se autorizan	Hasta 13 unidades
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 250 m ² por vivienda/2 cajón; de 251; de 251 a 500 m ² por vivienda/3 cajones y más de 501 m ² por vivienda/4 cajones. 1 cajón por cada 6 viviendas en condominio para visitas.

- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo, expidió la constancia de Alineamiento con número de expediente AYNO/075/2020, folio No. 1009, del 08 de junio de 2020, del predio denominado lote 1, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción por frente a vía pública con una longitud de 445.10 metros, mismas que se reproduce en el plano respectivo de la autorización, así mismo se señala que al predio le corresponde el número oficial 19 (diecinueve).

Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Bravo, expidió la constancia de Alineamiento con número de expediente AYNO/076/2020, folio No. 0668, del 08 de junio de 2020, del predio denominado lote 2, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción por frente a vía pública con una longitud de 3,017.97 metros, misma que se reproduce en el plano respectivo de la autorización, así mismo se señala que al predio le corresponde el número oficial 39 (treinta y nueve).

Que la Junta Local de Caminos, Residencia Regional Tejuzilco, mediante oficio 213C010000900T/0176/2020, del 14 de octubre de 2020, emitió respuesta respecto al derecho de vía del

predio que colinda con el camino: Km 30.8 (Valle de Bravo-San Francisco de los Ranchos)-circuitos Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, que forma parte de la infraestructura vial primaria libre de peaje que se encuentra publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" No. 103 del 08 de junio de 2015, razón por la cual es de jurisdicción estatal a cargo de este organismo, informado que el camino cuenta con un ancho de corona de 6 metros, por lo cual se clasifica como interurbano y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción II del Reglamento para uso y aprovechamiento del derecho de vía de carreteras estatales y zonas laterales, el ancho mínimo del derecho de vía es de 40 metros; 20 metros a cada lado a partir del eje del camino.

- VII.** Que mediante Factibilidad número FACT/AC/082/2020, del 10 de julio de 2020, otorgada por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo, se emite la constancia de factibilidad de servicios de agua potable para trámite de fusión y lotificación en 50 áreas privativas, para los predios ubicados en calle Vega del Río, circuito Avándaro (antes camino sur colorines, González de Arriba y González de Abajo Avándaro), Valle de Bravo, Estado de México, señalando que ese organismo no cuenta con sistema de drenaje por lo que se le condiciona y se le obliga a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales con la capacidad suficiente para el proyecto, con el fin de preservar el medio ambiente, esta deberá de cumplir con las normas oficiales.

Que mediante convenio número 075/2020, del 10 de julio de 2020, celebrado entre el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo y los señores Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, los particulares se obligan y comprometen a instalar una planta de tratamiento para aguas residuales con capacidad suficiente para la construcción a desarrollar y que cumpla con las normas oficiales vigentes en materia de saneamiento.

- VIII.** Que la Coordinación General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SGG/CGPC/O-947/2017 del 03 de febrero de 2017, resolvió emitir el Dictamen de Protección Civil, para el proyecto de un conjunto urbano denominado "Bosques de Pameje", para desarrollar 250 viviendas: 46 de tipo residencial alto y 204 de tipo campestre, así como departamentos hotel y villas, servicios primarios, casa club, comercio y servicios en una superficie de terreno de 843,072.85 m², y 7 lotes para abasto, comercio y servicios en una superficie de 1000.00 m², así mismo mediante oficio SGG/CGPC/O-3924/2018 del 10 de abril de 2018, resolvió emitir la modificación con respecto a la disminución de densidad número de viviendas), para quedar de la siguiente manera: Dictamen de Protección Civil, para el proyecto de un conjunto urbano denominado "Bosques de Pameje", para desarrollar 105 viviendas de tipo residencial campestre, así como departamentos hotel y villas, servicios primarios, casa club, comercio y servicios en una superficie de terreno de 843,072.85 m², y lotes para abasto, comercio y servicios en una superficie de 1000.00 m², para el predio ubicado en el circuito Avándaro s/n, colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Que la Coordinación General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. 20505000L/5199/2020, del 07 de octubre de 2020, rectifica la superficie del terreno de 843,072.85 m² a 790,404.58 m², que ampara con las escrituras 1983 vol. LXIII año 1983 y 15,752, volumen CCCXXXII del 30 de octubre de 1997, emitidas por el notario público número 15 de la ciudad de Toluca, Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, para el proyecto denominada "Los Rincones" antes "Bosques de Pameje".

- IX.** Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio número 22100007L/DGOIA/OF/1469/19, del 19 de julio de 2019, resuelve y toma conocimiento al cambio de coeficiente de ocupación del suelo para el desarrollo del proyecto derivado de la resolución DFMARNAT/6472/2018, del 29 de octubre de 2018, así mismo se toma conocimiento del cambio de nombre del proyecto de "Bosques de Pameje" a "Los Rincones", el cual comprende un total de 50 viviendas de tipo residencial campestre y 8 lotes de abasto, comercio y servicios
- X.** Que la delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, mediante oficio DFMARNAT/6472/2018 del 29 de octubre de 2018, resuelve autorizar por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y la manifestación de impacto ambiental de manera condicionada, sujeta a los siguientes términos: PRIMERO.- Se da por atendida la solicitud del trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad B", para el proyecto denominado "los Rincones", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual consiste en la lotificación, dotación de infraestructura y servicios para posterior desarrollo inmobiliario residencial de primer nivel, bajo estrictas normas de ocupación del suelo y de construcción, las obras y actividades que se llevaran a cabo se encuentran descritas en el Considerando VIII

del oficio referido; SEGUNDO.- Se autoriza el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B”, para el desarrollo del proyecto denominado “los Rincones”, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México., el proyecto consiste en la lotificación, dotación de infraestructura y servicios para posterior desarrollo inmobiliario residencial de primer nivel, bajo estrictas normas de ocupación del suelo y de construcción en una superficie de 73.77 ha. de una superficie total de 82.53 ha.

Que la delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, mediante oficio DFMARNAT/1501/2020 del 17 de marzo de 2020, acuerda de conformidad con la petición del interesado la corrección de la superficie total del proyecto denominado “Los Rincones”, municipio de Valle de Bravo, autorizado con el oficio DFMARNAT/6472/2018 del 29 de octubre de 2018 para quedar con una superficie de 790,404.58 m².

- XI.** Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio No. 22912A000/1004/2017, del 17 de abril de 2017, resuelve otorgar a los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, el Dictamen de Incorporación e Impacto Vial para un conjunto urbano denominado “Bosques de Pemeje”, para desarrollar 250 viviendas: 46 de tipo residencial alto y 204 de tipo campestre y 1,000.00 m², para centro Urbano Regional, en un predio con una superficie de terreno de 790,404.58 m², ubicado en camino Sur colorines (carretera Avándaro) números 190 y 390, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio No. 21300010A/2010/2020 del 09 de noviembre de 2020, resuelve la nueva configuración para el conjunto habitacional denominado “Los Rincones”, compuesto por 50 viviendas de tipo residencial alto y 1000.00 m², de CUR para comercio de productos y servicios básicos, en un predio con una superficie de terreno de 790,404.58 m², ubicado en camino Sur colorines (carretera Avándaro) números 190 y 390, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio No. 21300010A/0061/2020 del 13 de enero de 2021, resuelve la fe de erratas de tipo Residencial y Residencial Alto a Residencial Campestre, para el conjunto habitacional denominado “Los Rincones”, compuesto por 50 viviendas de tipo residencial alto y 1000.00 m², de CUR para comercio de productos y servicios básicos, en un predio con una superficie de terreno de 790,404.58 m², ubicado en camino Sur colorines (carretera Avándaro) números 190 y 390, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

- XII.** Que la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 21200005A/002910/2020, del 08 de diciembre de 2020, resuelve emitir la evaluación técnica de Factibilidad de impacto urbano procedente para el proyecto de conjunto urbano de tipo mixto (residencial campestre, comercial y de servicios), denominado “Los Rincones”, para desarrollar 50 viviendas, en un predio con superficie total de 790,404.58 m², ubicado en circuito Avándaro s/n, colonia Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
- XIII.** Que la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. P0858/2020, expediente DG71A, del 15 de septiembre de 2020, emite factibilidad de servicio para proporcionar el servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en Avándaro cuyo propietario es Tristán Manuel Canales Najjar, así mismo mediante oficio No. 0067/2021, del 19 de enero de 2021, se emite el presupuesto de cargos por obra específica y de ampliación para la construcción e instalación de 50 acometidas para el conjunto urbano residencial campestre “Los Rincones”, localizado en camino sur colorines s/n, colonia cerro alto entre circuito Avándaro y Vega del Río, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
- XIV.** Que los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, presentan el Dictamen Único de Factibilidad “DUF”, emitido con el número de dictamen 110-15-04709-COFAEM-2020, con fecha de expedición del 08 de diciembre de 2020, firmado por la Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta, Directora General de la Comisión de Factibilidad del Estado de México, para una lotificación para 50 viviendas denominada “Los Rincones”, para los predios con superficie total de 790,404.58 m², ubicado en circuito Avándaro s/n, colonia Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México.
- XV.** Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, delegación del centro INAH, Estado de México, mediante oficio No. 401.3S.1-2017/353, del 17 de febrero de 2017, emitió respuesta a la solicitud de visto bueno para la lotificación del predio ubicado en camino sur colorines, colonia Avándaro, Valle de Bravo, señalando que durante el recorrido se localizó un sitio arqueológico que cuenta con una estructura, por su ubicación se puede asociar a actividades ceremoniales se denominó “paraje 1”, así mismo oficio No. 401.3S.1-2017/354,

del 17 de febrero de 2017, emitió respuesta a la solicitud de visto bueno para la lotificación del predio ubicado en camino sur colorines, colonia Avándaro, Valle de Bravo, señalando que durante el recorrido se localizó un sitio arqueológico que cuenta con una concentración de materiales arqueológicos compuestos por fragmentos de ollas y molcajetes de uso doméstico, así como de fragmentos de navajillas de obsidiana, estos materiales se pueden asociar al periodo posclásico, el sitio se denominó "paraje 2", por lo que deberá de indicar el número de lotes que abarca la poligonal, así mismo cualquier tipo de construcción o remodelación que se pretenda realizar en el predio de referencia que implique obras de excavación, deberá presentar el proyecto respectivo con la finalidad de ser valorado y en su caso aprobado por esa dependencia.

- XVI.** Que la Comisión Nacional del Agua "CONAGUA", emite oficio No. B00.914.04.-331, folio CIS 000270/2020, del 29 de octubre de 2020, en el cual se señala que derivado de lo señalado en su documento y de la revisión técnica proporcionada se informa que las corrientes ubicadas en el predio de interés del conjunto urbano "Los Rincones", acorde a la información digital correspondiente a la red de información hidrográfica INEGI, 1.50000.00 que se encuentra disponible en el SIATL (simulador de flujos de agua de cuencas hidrográficas), corresponden a diversos **arroyos sin nombre** (señalados en el proyecto como Arroyo Descarga, Poniente, Oriente-central, Central y Oriente para mejor identificación) afluentes a la Presa Valle de Bravo, señalados en la imagen y tabla anterior, mismos que debido a sus físicas hidrológicas e hidráulicas, acorde a lo estipulado en el artículo 27, párrafo 5, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y lo marcado en el artículo 3, 113, 114 y 116 de la Ley de Aguas Nacionales, están considerados como **Bienes de la Nación**, encontrándose bajo resguardo y administración de la Comisión Nacional del Agua, presentándose su respectiva clasificación hidrológica: Región Hidrológica "Balsas"; Clave de la región hidrológica "18"; Nombre de la cuenca "Rio Cutzamala"

A partir de lo antes comentado y derivado del interés manifestado por obtener la delimitación de las corrientes que cruzan el inmueble de proyecto, se comenta que, con base en lo indicado en el artículo 3 fracción XX de la Ley de Aguas Nacionales, fueron presentados a esta Comisión diversos estudios y trabajos técnicos (topográficos, hidrológicos e hidráulicos) para la citada delimitación, los cuales cumplen con los requerimientos solicitados para tal fin.

- XVII.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Valle de Bravo, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con el folio real electrónico 00029648, trámite número 61984, del 19 de noviembre de 2020, en donde **NO** se reportan gravámenes y/o limitantes del predio lote 1 materia de este acuerdo, asimismo expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con el folio real electrónico 00020166, trámite número 63008, del 22 de marzo de 2021, en donde se reportan gravámenes y/o limitantes del predio lote 2 materia de este acuerdo.
- XVIII.** Que presentó el Plano Topográfico geo referenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.
- XIX.** Que presentó el plano del proyecto de condominio en 4 tantos con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación Urbana, con fundamento en los artículos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 10 fracción XXVI, 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, la Fusión de dos predios, ubicados en Calle Vega del Río, circuito Avándaro, lote 1 número 19 y lote 2 número 39, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en UN LOTE ÚNICO, conforme al cuadro siguiente:

Predio o Lote	Superficie m2	Restricción absoluta de construcción m2	Uso del suelo
Lote 1	210,123.60	15,626.496	SSRN11
Lote 2	580,280.98	69,181.57	SSRN10, SSRN11

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Predio o Lote	Superficie m2	Restricción Absoluta de Construcción m2	Uso del suelo
ÚNICO	790,404.58	84,808.07	SSRN10, SSRN11

SEGUNDO.

Se autoriza a los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, la subdivisión del lote único resultante de la fusión, ubicado en Calle Vega del Río, circuito Avándaro, lote 1 número 19 y lote 2 número 39, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie Útil (m2)	Restricción de Zonas Federales (m2)	Uso	Número de viviendas
Lote I	281,480.04	10,673.17	SSRN11	16
Lote II	246,354.49	16,961.64	SSRN11	15
Lote III	92,156.07	1,177.99	SSRN10	12
Lote IV	32,739.30	3,505.86	SSRN11	
Lote V	35,721.51	4,465.74	SSRN11	
Lote VI	17,145.10	221.04	SSRN10	
VIA PUBLICA (CIRCUITO AVANDARO)	47,802.63			
SUBTOTAL	753,399.14	37,005.44		43 viviendas
TOTAL	790,404.58			

TERCERO.

Se autoriza a los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, el condominio horizontal habitacional de tipo campestre denominado "Los Rincones, Lote I" como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 292,153.21 m² (Doscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y tres punto veintiuno metros cuadrados), ubicado en Calle Vega del Río, circuito Avándaro, lote 1 número 19 y lote 2 número 39, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 16 viviendas de tipo campestre conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO
ÁREA PRIVATIVA 1	10,204.44	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	10,281.18	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	10,112.95	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	10,266.33	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	10,974.28	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	11,129.70	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	10,048.50	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	11,951.54	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	11,804.19	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	11,558.93	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	11,845.71	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	10,957.64	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 13	11,683.89	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	10,376.73	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	10,339.08	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 16	10,348.97	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
TOTAL	173,884.06	16 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	18,778.98 m2
SUPERFICIES DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	81,457.30 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	62.91 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	32.00 m2
SUPERFICIE SITIO ARQUEOLOGICO INAH	842.52 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS COMUNES	7,218.43 m2
SUPERFICIE ZONA DE RECOLECCION DE DESECHOS	23.92 m2
SUPERFICIE PLATAFORMA PARA SECCIONADOR Y TRANSFORMADOR	22.44 m2
TOTAL ÁREAS COMUNES	107,595.98 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE HABITACIONAL AREAS PRIVATIVAS	173,884.06 m2
SUPERFICIE DE AREAS COMUNES	107,595.98 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	281,480.04 m2.
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	10,673.16 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE	292,153.21 m2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	16
NÚMERO DE VIVIENDAS	16
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4

CUARTO.

Se autoriza a los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, el condominio horizontal habitacional de tipo campestre denominado "Los Rincones, Lote II" como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 263,316.13 m² (Doscientos sesenta y tres mil trescientos dieciséis punto trece metros cuadrados), ubicado en Calle Vega del Río, circuito Avándaro, lote 1 número 19 y lote 2 número 39, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 15 viviendas de tipo campestre conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO
ÁREA PRIVATIVA 1	11,112.54	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	10,264.82	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	11,615.09	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	9,263.31	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	8,107.47	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	10,967.43	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	10,888.16	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	10,280.08	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	10,280.87	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	10,105.54	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	10,439.02	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	10,434.30	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 13	10,434.02	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	10,434.48	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	13,070.93	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
TOTAL	157,698.06	15 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	12,813.86 m2
SUPERFICIES DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	61,109.05 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	77.57 m2
SUPERFICIE DE ANDADORES	4,874.85 m2
SUPERFICIE DE SERVICIOS COMUNES	9,722.38 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	32.00 m2
SUPERFICIE ZONA DE RECOLECCION DE DESECHOS	26.72 m2
TOTAL AREAS COMUNES	88,656.43 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL DE AREAS PRIVATIVAS	157,698.06 m2
SUPERFICIE DE AREAS COMUNES	88,656.43 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	246,354.49 m2
RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	16,961.64 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE	263,316.13 m2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	15
NÚMERO DE VIVIENDAS	15
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

QUINTO.

Se autoriza a los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, el condominio horizontal habitacional de tipo campestre denominado "Los Rincones, Lote III" como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 93,334.06 m² (Noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro punto cero seis metros cuadrados), ubicado en Calle Vega del Río, circuito Avándaro, lote 1 número 19 y lote 2 número 39, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 12 viviendas de tipo campestre conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO
ÁREA PRIVATIVA 1	4,690.54	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	4,208.91	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	4,200.64	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	4,353.88	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	5,258.33	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	4,270.37	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	5,050.11	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	4,766.67	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	4,740.28	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	4,417.64	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	4,200.58	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	4,202.63	HABITACIONAL 1 VIVIENDA
TOTAL	54,360.58	12 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	8,917.17 m2
SUPERFICIES DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.)	28,758.97 m2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	63.00 m2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	31.35 m2
SUPERFICIE ZONA DE RECOLECCION DE DESECHOS	25.00 m2
TOTAL AREAS COMUNES	37,795.49 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL AREAS PRIVATIVAS	54,360.58 m2
SUPERFICIE DE AREAS COMUNES	37,795.49 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	92,156.07 m2.
RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	1,177.99 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE	93,334.06 m2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	12
NÚMERO DE VIVIENDAS	12
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4

SEXTO. -

De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron; por la autorización de fusión de dos lotes por la cantidad de \$2,787.18 (Dos mil setecientos ochenta y siete pesos 18/100 m.n.), por la autorización de subdivisión en seis lotes por la cantidad de \$ 10,136.02 (Diez mil ciento treinta y seis pesos 02/100 m.n.), por la autorización del Condominio lote I, para 16 viviendas por la cantidad de \$ 96,918.65 (Noventa y seis mil novecientos dieciocho pesos 65/100 m.n.), por la autorización del Condominio lote II, para 15 viviendas por la cantidad de \$ 90,861.23 (Noventa mil ochocientos sesenta y un pesos 23/100 m.n.) y por la autorización del Condominio lote III, para 12 viviendas por la cantidad de \$ 72,688.98 (Setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 98/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracciones I, II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice los pagos de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los Planos 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, correspondientes a la Fusión, Subdivisión, Condominio lote I, Condominio Lote II y Condominio Lote III, respectivamente, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de **30 días** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Que con fundamento en los artículos 110 fracciones II y III y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior de los condominios Lote I, Lote II y Lote III, correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo residencial alto, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.

- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.
- III. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura al interior de los condominios que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de **09 meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

- IV. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra de cada uno de los condominios en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- V. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto de los condominios mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
4. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura al interior de los condominios, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.
5. Con fundamento en lo establecido en el artículo 5.42 fracciones V inciso F) y VI inciso D) del Código Administrativo del Estado de México, 50 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, un área equivalente a 25,952.14 m², (Veinticinco mil novecientos cincuenta y dos punto catorce metros cuadrados), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de inscripción de la presente autorización.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 19,464.10 m², (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto diez metros cuadrados), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente autorización.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a mil quinientos metros cuadrados, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas o por la de ejecutar las obras que determine la Secretaría con opinión favorable del municipio en el último caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México

II.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO

Obras de Equipamiento Urbano Municipal. Municipio Valle de Bravo.		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de niños 4 aulas	0.172 aulas	\$137,022.04
Escuela secundaria con 16 aulas	0.688 aulas	\$513,661.32
Jardín Vecinal de 4000 m2.	172.00 m2.	\$84,799.44
Zona deportiva de 4800 m2.	206.40 m2.	\$116,979.26
Juegos Infantiles de 3200 m2.	137.60 m2.	\$77,986.18
TOTAL		\$930,448.24 (Novecientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 24/100 m.n.)

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	10.75 M2. DE CONSTRUCCIÓN	\$80,528.73 (Ochenta mil quinientos veintiocho pesos 73/100 m.n.)

- SÉPTIMO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente autorización, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización al interior de los condominios.
- OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 55 fracción VII, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo no mayor de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización al interior de los condominios, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, conforme al programa de obra presentado y autorizado por la Secretaría, las obras de urbanización y equipamiento al interior del condominio.
- NOVENO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a las cantidades siguientes: Para el condominio "Lote I" la cantidad de \$ 22'980,227.65 (Veintidós millones novecientos ochenta mil doscientos veintisiete pesos 65/100 m.n.); Para el condominio "Lote II" la cantidad de \$ 21'582,362.60 (Veintiún millones quinientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos 60/100 m.n.) Para el condominio "Lote III" la cantidad de \$ 11'055,373.65 (Once millones cincuenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 65/100 m.n.)
- DÉCIMO.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México: para el condominio "Lote I", la suma de \$ 459,604.55 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos 55/100 m.n.); para el condominio "Lote II", la suma de \$ 431,647.24 (Cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete pesos 24/100 m.n.); para el condominio "Lote III", la suma de \$221,107.47 (Doscientos veintiún mil ciento siete pesos 47/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y equipamiento de los condominios a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyos costo directo estimado quedaron establecidos en el acuerdo anterior.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Valle de Bravo por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$4'667,336.65 (Cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos treinta y seis pesos 65/100 m.n.), por el tipo habitacional campestre, y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagara la cantidad de \$5'134,072.75 (Cinco millones ciento treinta y cuatro mil setenta y dos pesos 75/100 m.n.)

**DECIMO
PRIMERO.**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**DECIMO
SEGUNDO.**

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VIII y 118 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la enajenación, promoción y publicidad, así como la venta de las áreas privativas de los condominios, se podrá solicitar junto con el inicio de las obras de urbanización de los condominios, la secretaria otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltante, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio, la autorización de enajenación, no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes; en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 116 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como los planos de condominio anexos a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEPTIMO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los C.C. Tristán Manuel Canales Najjar y José Antonio Canales Najjar, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de factibilidad, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas, de manera particular lo señalado en los oficios del Instituto Nacional de Antropología e Historia, delegación del centro INAH, Estado de México, oficio No. 401.3S.1-2017/353, del 17 de febrero de 2017 y de la Comisión Nacional del Agua "CONAGUA", oficio No. B00.914.04.-331, folio CIS 000270/2020, del 29 de octubre de 2020.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

VIGESIMO.

El presente acuerdo de autorización de Fusión, Subdivisión y condominios horizontales habitacionales de tipo campestre denominados "Los Rincones", ubicados en Calle Vega del Río, circuito Avándaro, lote 1 número 19 y lote 2 número 39, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción VIII y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México veinte y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en esta autorización.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.- **Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.**

Al margen Escudo del Estado de México.

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	22400101040000T/0052/2021
FECHA:	12 DE FEBRERO DE 2021
EXPEDIENTE:	DRV/RLVB/125/2017.
MUNICIPIO:	VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE SUBROGACIÓN

C. Reginaldo Montaña Rodríguez.
Colonia Bosques de las Lomas,
Huixquilucan, Estado de México,
C.P.52760. Teléfono: 7225676330.
Correo electrónico: cancerbero-dante@hotmail.com
P r e s e n t e.

En respuesta a su escrito del 02 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita la subrogación total de los derechos y obligaciones del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "Las Nubes", autorizado mediante el oficio número S-224021000/313/2017 de 30 de noviembre del 2017, para tres viviendas, para el predio con una superficie de 2,235.42 m²., ubicado en Calle Vega de las Flores número 49, Lote 49-A, Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; a favor de la sociedad denominada comercialmente "Ima Systems", S.A. de C.V.; le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para dar respuesta a su instancia lo anterior en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 28 de julio de 2016; tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 01 de septiembre del 2020 y en el artículo 3 fracción III, 7, 8, 10, 13, 14, fracción I, 15, 16 fracción V y 17 fracción V, de fecha 08 de Abril del 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto del 2017; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020. y:

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio número S-224021000/313/2017 de 30 de noviembre del 2017, se autorizó al C. Reginaldo Montaña Rodríguez, el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente "Las Nubes", para tres viviendas, para el predio con una superficie de 2,235.42 m²., ubicado en Calle Vega de las Flores número 49, Lote 49-A, Avándaro, municipio de Valle de Bravo, Estado de México.
- II. Que la sociedad denominada comercialmente "Ima Systems", S.A. de C.V. manifiesta su interés en adquirir, el 100 % de los derechos de titularidad de los lotes resultantes del condominio referido, en términos de lo previsto en el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, mediante contrato privado de compraventa del 10 de julio de 2020.
- III. Escritura número 58,866, Libro 1,400, de 16 de diciembre del 2015, emitida por el Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Titular de la Notaría Pública Número 96 del Distrito Federal, en la que se hace constar la constitución de la sociedad denominada comercialmente "Ima Systems", S.A. de C.V. y se designa como Administrador Único al señor Israel Alvarado Fortis.
- IV. Que el C. Reginaldo Montaña Rodríguez se identifica con la credencial para votar número IDMEX1610273251, emitida por el Instituto Nacional Electoral y el C. Israel Alvarado Fortis, se identifica con el pasaporte número G254991543.

- IV. Que con la subrogación total de los derechos y obligaciones del condominio no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, ni del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, ni de terceras personas sino por el contrario serán beneficiadas con el pronto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización antes citado.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a su petición y pruebas documentales que lo acompañan y observando que no se contravienen las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se procede a emitir el presente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** - Se autoriza la subrogación total de los derechos y obligaciones del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto para tres viviendas, autorizado mediante oficio número S-224021000/313/2017 de fecha 30 de noviembre del 2017, para el predio con una superficie de 2,235.42 m2., ubicado en Calle Vega de las Flores número 49, Lote 49-A, Avándaro, municipio de Valle de Bravo, Estado de México; a favor del subrogatorio "Ima Systems", S.A. de C.V.
- SEGUNDO.** - El subrogatario deberá presentar en un plazo no mayor de 90 días hábiles a partir de la fecha de su notificación del presente acuerdo, la protocolización y su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del contrato de compraventa de la superficie de terreno objeto de la subrogación, que contenga la transmisión a su favor de los derechos y obligaciones contenidas en el oficio de autorización del condominio referido.
- TERCERO.** - El subrogatario "Ima Systems", S.A. de C.V., deberá publicar el acuerdo de subrogación en un plazo no mayor a treinta días a partir de su notificación, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como cumplir con todas y cada una de las obligaciones no cumplidas a esta fecha por el C. Reginaldo Montañón Rodríguez, derivadas de la autorización del condominio, autorizado mediante oficio número S-224021000/313/2017 del 30 de noviembre del 2017.
- CUARTO.** - La sociedad denominada comercialmente "Ima Systems", S.A. de C.V., se compromete a respetar los usos del suelo, el plano del condominio, alineamientos y demás condiciones establecidas en la autorización, objeto de la subrogación.
- QUINTO.**- Que deberá cubrir, a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México, los derechos que se generan por la autorización de Subrogación del Condominio por la cantidad de \$12,119.31 (Doce mil ciento diecinueve pesos 31/100 Moneda Nacional), de conformidad en el Artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- SEXTO.** - El acuerdo de autorización número S-224021000/313/2017 de fecha 30 de noviembre del 2017, queda subsistente en todas sus partes y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación con el condominio objeto de la subrogación que aquí se autoriza, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones generales.
- SÉPTIMO.** - El presente Acuerdo de subrogación de derechos y obligaciones del condominio, ubicado en Calle Vega de las Flores número 49, Lote 49-A, Avándaro, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá efectos legales el día hábil siguiente al de la fecha de su emisión.
- OCTAVO.** - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación Urbana.- Rúbrica.

CONVENIO DE SUPLENCIA

ASUNTO: CONVENIO DE SUPLENCIA

LOS QUE SUSCRIBIMOS, NOTARIOS PÚBLICOS, LICENCIADO **CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIEZ Y LICENCIADO **LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CIENTO SEIS, AMBOS CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO.

QUE, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, CELEBRAMOS CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **VEINTITRÉS** DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CUBRIRNOS EN NUESTRAS FALTAS TEMPORALES.

POR LO ANTERIOR, AMBOS NOTARIOS SOLICITAMOS A USTED, TENGA A BIEN GIRAR INSTRUCCIONES A EFECTO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO **VEINTISÉIS** DE LA CITADA LEY.

SIN OTRO PARTICULAR REITERAMOS A USTED NUESTRAS CONSIDERACIONES MAS DISTINGUIDAS.

Atizapán de Zaragoza Estado de México a 14 de mayo de 2021.- **ATENTAMENTE.- LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.- NOTARIO PÚBLICO NUMERO 110.- AV. DE LOS JINETES No. 185 FRACC. LAS ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. MEX.- LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 106.- AV. FUENTES DE SATELITE 148, FRACC. JARDINES DE SATELITE, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. MEX.- RÚBRICAS.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN RAMON GUIZAR DAVILA.

JOB EDSON ORTIZ ZARATE, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 191/2019, EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A.- La declaración que su señoría se sirva producir en el sentido de que el suscrito tengo MEJOR DERECHO PARA POSEER el bien inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403), DEL EDIFICIO UNO, UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE LA LLAVE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL TRECE, LOTE NUEVE, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MEXICO y elementos comunes que le corresponden aclarando que la administración de forma privada identifica al inmueble materia de este juicio como EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO CUATROCIENTOS TRES (403), DEL EDIFICIO CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (491), UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE LA LLAVE, LOTE NUEVE, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO y elementos comunes que le corresponden. B.- La DESOCUPACIÓN y ENTREGA al suscrito promovente del inmueble de referencia, y elementos comunes que le corresponden, con frutos y acciones. C.- Por el uso del bien inmueble, con fundamento en el artículo 7.674 del Código Adjetivo en la materia, el pago de una RENTA MENSUAL por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por el ilegal uso del inmueble de mi propiedad. Cantidad que se causará desde el emplazamiento a la demanda hasta la entrega voluntaria o coactiva del inmueble objeto de litis, misma que se cuantificará en liquidación de sentencia D.- El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS originados por la posesión ilegal y de mala fe por parte de la hoy demandada sobre el bien inmueble ya descrito E.- El pago de los GASTOS Y COSTAS que el presente juicio llegue a originar.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante escritura 30,365 tirada ante la fe del notario público, número ochenta, Lic. Daniel Goñi Díaz, adquirí en mi calidad de "EL COMPRADOR" los derechos de propiedad del inmueble identificado antes referida, por parte "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE. 2.- El inmueble materia de este juicio cuenta con la superficie privativa de 100.00 M2, AL SUR-OESTE en 1.32 ml, con vacío área común, 7.82 M. con departamento 404 y 3.32 M con vestíbulo de acceso común. AL NOR-OESTE en 4.65 M, con vestíbulo de acceso al edificio, 3.40 M, con departamento 402, 3.57 con vacío de área común. Al Nor-este en 10.47 M 1.92 M 7.55 M Y 1.00 M con vacío área común. Al sur-este: en 11.69 M. 3.42: 4.70 M Y 3.57 M. con vacío a área común. Arriba en 100.00 M2 con departamento 503. Abajo En 100.00 M2 CON DEPARTAMENTO 303. 3.- En la cláusula segunda de la multialudida escritura se consignó el valor de la formalización de transmisión de propiedad el cual fue el de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el suscrito pagué por concepto de precio de la compraventa por la adquisición del predio materia de este juicio. 4.- En la escritura de compraventa precisamente en la cláusula primera "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de sus representante realizaron la venta en mi favor del inmueble antes referido. Y elementos comunes que le corresponden con lo que queda debidamente acreditado que el suscrito soy poseedor jurídico del inmueble del cual se reclama la presente acción. 5.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00167876, como se desprende del original de la escritura pública número 30,365 tirada ante la fe del notario público, número 80, Lic. Daniel Goñi Díaz. 6.- La parte demandada C. JUAN RAMON GUIZAR DÁVILA fue demandada ante las autoridades jurisdiccionales competentes mediante juicio Especial Hipotecario, y al constituirse en rebeldía el inmueble materia de este juicio fue adquirido por "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por adjudicación por remate. 7.- El C. JUAN RAMON GUIZAR DÁVILA, hoy demandado, a la fecha se encuentra en posesión material del inmueble objeto de este juicio, sin que le asista ningún derecho legal de poseerlo, ya que como ha quedado comprobado, el suscrito promovente acredito plenamente con la escritura de propiedad número 30,365 de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho tirada ante la fe del notario público, número ochenta, que adquirí en mi calidad de "EL COMPRADOR" los derechos de propiedad del inmueble materia de este juicio. De lo antes señalado, en términos del artículo 7.532 del código civil de la entidad, el contrato constituyo derechos a mi favor sobre el inmueble pues la moral "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, me transfirió la propiedad del mismo. 8.- TRASLACION DE DOMINIO Y FECHA CIERTA. En fecha 25 de enero de 2019, el suscrito gestioné y obtuve la Declaración para el Pago de Impuesto sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con bienes inmuebles (Traslado de Dominio) número de recibo oficial 0001451410, emitida por la tesorería municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a JUAN RAMON GUIZAR DÁVILA, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de siete de junio de dos mil veintiuno, firmando.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3872.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 784/2019 promovido por JUVENTINO VÁZQUEZ JUÁREZ, quien en la vía JUICIO DE USUCAPIÓN reclama de GILBERTO FUENTES MONTIEL Y FELIZ BENTANCOUR NOLASCO las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. B).- Se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción que exista, y en su lugar se asiente en donde se declare a el suscrito, como propietario del bien inmueble, girando comunicados pertinentes a el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al director del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

HECHOS.-

PRIMERO.- En fecha 31 días del mes de julio del 1997, mi señor padre de nombre JUVENTINO FELIPE VAZQUEZ CALIXTO adquirió mediante contrato de Compraventa el inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. Siendo el vendedor del mismo el Sr. GILBERTO FUENTES MONTIEL y de quien hasta la fecha desconocemos su lugar de residencia, puesto que se perdió cualquier tipo de contacto y comunicación con el ya mencionado a partir de la culminación de la negociación ya descrita.

SEGUNDO.- En fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, mediante contrato de compraventa el Señor JUVENTINO FELIPE VAZQUEZ CALIXTO sede a la suscrita posesión material y jurídica del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO. Como lo acredito con las copias certificadas ante Notario Público, documento que acredita la propiedad de bien inmueble, y además de la posesión de buena fe, en forma pacífica, continua, pública que he ejercido sobre el bien inmueble.

TERCERO.- Que los recibos de pago de impuesto predial se encuentran a nombre del demandado el Sr. GILBERTO FUENTES MONTIEL, pues aparece como propietario del inmueble en la base de datos de las oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento de Toluca. Del mismo modo los recibos de pago del servicio de agua potable expedidos por el Patronato de Agua Potable de San Lorenzo Tepaltitlán, Edo. de México A. C., se encuentran remitidos a favor de los señores JUVENTINO VAZQUEZ CALIXTO quien en vida fuera padre del suscrito y que al fallecer fuera mi señora madre la Sra. MARTHA JUAREZ MARTIÑON quien quedara como titular ante dicho organismo. Que desde la fecha de la celebración del contrato ya descrito hasta la actualidad, he habitado dicho inmueble haciendo las mejoras necesarias al mismo, sin que nadie me lo impida o que esto cause afectaciones a terceros.

Se ordena emplazar a FELIZ BETANCOUR NOLASCO Y GILBERTO FUENTES MONTIEL, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3888.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y BAHÍA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1737/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS PÉREZ CABRERA, en contra de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y BAHÍA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se me declare legítimo propietario del Departamento B-403, ubicado en Adolfo López Mateos, Número 30 de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, México. Con las medidas y colindancias siguientes: Arriba: Departamento B-503. Abajo: Departamento B 303. NORTE: en dos tramos con vacío 6.30 metros y 1.65 metros. SUR: 0.40 metros con

vacío, 4.30 con Departamento B-504; 3.25 metros con Área Común. ORIENTE: En dos tramos con vacío 3.30 metros y 5.10 metros. PONIENTE: En dos tramos con vacío 4.75 metros y 2.45 metros. 1.20 metros con Área común. COCHERA B- 403, Superficie 12.00 metros cuadrados Linderos Arriba: Vacío. Abajo: Piso.- NORTE 2.40 metros con Circulación vehicular. SUR: 2.40 metros con área común. ORIENTE: 5.00 metros con cochera B-404. PONIENTE: 5.00 metros con cochera B-402. B).- Como consecuencia, la inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral. C).- El pago de los gastos y costas que deriven del presente Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 17 de julio de 1996 celebré Contrato de Compraventa con la Institución bancaria BANCOMER, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, representada por Licenciados LUCILA PATRICIA PÉREZ SCHETTINO y RAMÓN GALVÁN GUTIÉRREZ, BAHIA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada por la señorita ROXANA MARINA GONZÁLEZ. "HIPOTECARIA SU CASITA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. HIPOTECARIA Representada por el señor LUIS COVARRUBIAS SALGADO. A partir de la fecha de la celebración del Contrato de Compraventa la demandada medio la posesión material y jurídica del citado Departamento. Hago del conocimiento que el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), aparece inscrito en el Instituto Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real número 00048036. Desde 17 de julio de 1996, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALBERTO GENARO FERNÁNDEZ FLORES y ALFREDO JOAQUÍN ANAYA GAYOSO; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y BAHÍA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

3893.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO A: OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA.

Se le hace saber que en el expediente número 361/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, en contra de OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó dar vista con la solicitud de divorcio por medio de edictos a OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación haciéndole saber si es su deseo desahogar la vista con la solicitud de divorcio y acompañe la documentación que considere pertinente, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por desahogada dicha vista en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- Con fecha 24 de diciembre de 2005, la suscrita YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, y el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, contrajimos matrimonio, como se desprende de la copia certificada del acta de matrimonio inserta como ANEXO UNO. 2.- El último domicilio conyugal es el ubicado en calle 20 de Noviembre sin número Colonia el Capulín, en San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, y donde actualmente sigo viviendo, al ser una propiedad de mi señor padre. 3.- Bajo protesta de decir verdad, durante la vigencia del matrimonio no procreamos hijos ni adquirimos bienes de fortuna alguno susceptibles de liquidación. 4.- El señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, en fecha 03 de julio del 2009, decidió dejar el domicilio donde hacíamos vida en común, no regresando y abandonándome por completo; y a causa de una enfermedad crónica degenerativa que padezco, desde entonces haciéndose cargo de la suscrita mi señor padre Nicasio Espiridión Jiménez Salinas. 5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio donde actualmente vive el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, únicamente y por rumores de algunos vecinos, que ha formado una familia y vive en el norte del país. 6.- Asimismo, hace aproximadamente un mes mi aún cónyuge OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, me contactó a través de las redes sociales, manifestándome que era su intención divorciarse, pero en la ciudad donde él radica, contestándole que estaba de acuerdo pero que la casa donde vivimos como matrimonio fue en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México. 7.- Posterior a lo narrado en el hecho anterior, ya no ha habido comunicación, tomando la suscrita la decisión de promover en la vía y forma que lo hago. 8.- Finalmente y considerando la emergencia sanitaria que, con motivo de la propagación del virus denominado COVID 19, estamos viviendo, informo a usted que estoy en el proceso de tramitación de la firma electrónica FeJEM, con cita programada para el día 06 de abril del año en curso. 9.- A fin de dar cumplimiento a lo indicado por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, presento la siguiente propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. *Propuesta de convenio: CLÁUSULAS PRIMERA. Personalidad. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, reconociéndose mutua personalidad*

y tener la capacidad legal necesaria e interés jurídico en el presente convenio. SEGUNDA. Domicilio de la cónyuge Divorciante. La señora YOLANDA JIMÉNEZ IBARRA, vivirá durante el procedimiento y tramitación del divorcio, así como después de ejecutoriado el mismo, en el domicilio ubicado en calle 20 de Noviembre sin número, Colonia el Capulín, en San Francisco Soyaniquilpan, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, el cual señala para todos los efectos legales a que haya lugar. TERCERA. Domicilio del Cónyuge divorciante. El señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, durante y después de la tramitación del presente juicio tendrá su domicilio en (se desconoce domicilio actual). CUARTA. Alimentos entre cónyuges. Para efectos de alimentos entre los cónyuges divorciantes, ambos contamos con ingresos propios, no existiendo derecho para reclamarlos de uno para el otro. QUINTA. Administración de bienes y Liquidación de la Sociedad Conyugal. Los comparecientes señalan que durante la vigencia de su matrimonio NO adquirieron bienes susceptibles de administración y liquidación; y en cuanto el menaje de casa y efectos personales; el señor OMAR ABEL ZAZUETA ZAZUETA, al momento de abandonar el domicilio conyugal se llevó consigo los que consideró necesarios, no existiendo la necesidad de señalar forma de administración, ni el destino de bienes muebles o inmuebles. SEXTA. Solicitamos su aprobación en todos sus términos por no lesionar, ni tener renuncia de derecho alguno impedido por la ley; y por lo no pactado expresamente en este convenio, nos sujetamos a las disposiciones relativas a la materia, contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de México. SÉPTIMA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes nos sometemos expresamente a la jurisdicción de este Honorable Juzgado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintidós de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4072.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 550/2019.

EMPLAZAMIENTO A: GUMERCINDA NIMBRERA.

Promueve JOSÉ CAMERINO MORALES MENDOZA, ante este juzgado dentro del expediente 550/2019, en la VÍA SUMARIA JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID Y JUANA MENDOZA PORRAS, sobre el bien ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" EN SAN CRISTOBAL (CENTRO), ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 21 de agosto de 1984, adquirí por contrato de compra venta con la señora JUANA MENDOZA PORRAS, en donde le vende una fracción de terreno de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.85 metros, con avenida Morelos, al NORTE: 2.40 metros, con propiedad privada, al NORTE: 1.10 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al SUR: 9.55 metros con callejón de Sauz, al ESTE: 14.65 metros con propiedad privada, al ESTE: 11.70 metros con propiedad privada, al OESTE: 24.05 metros con CRISTOBAL FRAGOSO, al OESTE: 4.55 metros con CRISTOBAL FRAGOSO (exhibe dictamen topográfico), con una superficie de 197. Metros cuadrados y con una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, (exhibe dictamen topográfico). Acreditando lo anterior con el contrato compraventa documento base de la acción. Con el transcurso del tiempo se le hicieron mejoras y construcciones; una construcción de 68 metros cuadrados y techo de lámina de 32 metros cuadrados, al inmueble del cual he sido dueña. Por lo que a partir de la fecha que adquirió el inmueble materia de la presente Litis, hace más de 34 años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, por lo que en virtud de ello al mismo tiempo le he realizado mejoras y modificaciones y construcción, así como haber realizado pagos de predio (exhibiendo los recibos de pago predial que ha pagado de los últimos siete años del año 2012 al 2018, expedidos por el Gobierno del Estado de México, del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec). Lo cual se corroborará con las testimoniales de los testigos. Asimismo exhibe certificado de inscripción como documento base de la acción expedido por la Función Registral del Estado de México, con el cual se acredita que el inmueble materia de la presente Litis, con número de folio real electrónico 00266629, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID, los datos registrales son bajo la partida 3, volumen 24, libro primero, sección cuarta, de fecha 13 de abril de 1942, del libro de sentencias a fojas 88, 89, 90 y 91, con número de folio real electrónico número 00266629 (exhibiendo el citado certificado de inscripción).

Mediante proveído de fecha 16 de junio de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a GUMERCINDA NIMBRERA, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación amplia de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4086.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 239/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SIMÓN FERNANDO OCOTITLA GARCÍA, en contra de CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ, se dictó auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario del inmueble ubicado en la Calle Manzana 4, Lote 1, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 2; AL SUR: 18.17 metros colinda con Calle Bosques de Alamos; AL ORIENTE: 11.08 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 06.21 metros colinda con Calle Bosques de Felipe. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor del inmueble en la Calle Manzana 4, Lote 1, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas procesales que originen el presente asunto. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 01 de enero de 1997, celebre contrato privado de compraventa con la C. CONSUELO AVALOS LACIO DE PEREZ, a quien se le denominó la parte "vendedora" y por la otra parte SIMÓN FERNANDO OCOTITLA GARCÍA, a quien en lo sucesivo se le denominó "comprador" adquiriendo el Lote de Terreno descrito en el inciso A). Ambas partes pactaron al momento de la celebración del contrato como pago total cierto la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en una sola exhibición en la firma del contrato de compraventa y que desde esa fecha se hizo entrega física del bien objeto de la compra venta respecto del Lote de Terreno descrito con antelación, siendo así poseo el inmueble en forma Pacífica, Continua, Pública, de buena Fe y en calidad de propietario, y no he dejado de cumplir con mis obligaciones del pago de servicios y derechos tales como son el impuesto predial y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente con el folio real electrónico 00347947 a favor de CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ. Circunstancias que les consta a NOE ZAMUDIO GARCÍA y ARTURO RAFAEL MENESES JIMÉNEZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CONSUELO ÁVALOS LACIO DE PÉREZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4087.-6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

ANGELINA SOTO DE MORENO.

Se le hace saber que EDUARDO GARCIA FLORES promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en su contra de COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO (CRESEM), ACTUALMENTE CONOCIDO COMO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); y de ANGELINA SOTO DE MORENO, bajo el expediente número 407/2020, respecto del inmueble identificado con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Colonia el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON 9.90 M Y COLINDA CON LOTE 234 PROPIEDAD DEL SR. SACRAMENTO MALDONADO PARRA (lote 234).

AL SUR CON 9.90 M Y COLINDA CON CALLE ORIENTE 9.

AL ORIENTE CON 13.13 M Y COLINDA CON LOTE 242 PROPIEDAD DE LA SRA. ADELA ROMERO DE GONZALEZ (lote 242).

AL PONIENTE CON 13.13 M Y COLINDA LOTE 244 PROPIEDAD DEL SR. FERMIN RODRIGUEZ GARDUÑO (lote 244).

Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00331850, partida 555, Volumen 1204, Libro Primero, Sección Primera.

- La cancelación de la Inscripción existente a través de cualquier acto jurídico realizado para tales efectos.
- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

HECHOS.- 1.- En fecha 2 de diciembre de 1975, el señor FERMIN RODRIGUEZ GARDUÑO en su calidad de parte vendedora, y la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, en su calidad de parte compradora, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble con número de lote 243, Manzana número 18, de la Calle Oriente 9, Colonia el Globo, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 129.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas; 2.- En fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, el suscrito en su calidad de parte compradora, celebro con la señora ANGELINA SOTO DE MORENO, contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el hecho que antecede; 4.- Según se desprende del contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió la posesión a la firma del citado documento, esto es a partir del veintiocho de enero del 2004, sino a partir del 2 de diciembre de 1975, de tal suerte que a la fecha la posesión a título de Propietario; 10.- En virtud que a la fecha el suscrito ha tenido la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, tal como les consta a las JUANA PÉREZ GARCIA y EVA ANGELINA AYALA PATIÑO, personas quienes reconocen como poseedor a título de dueño de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y que dicha posesión se ha dado por más de cinco años desde el 2 de diciembre de 1965, resulta procedente se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapión y por lo tanto se ha convertido en propietario del inmueble.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. QUEDANDO EN LA SECRETARÍA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTE, PARA QUE LAS RECIBA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

4096.- 6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

SUMARIA CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ.

Dando cumplimiento a los autos de fechas tres 03 y diecisiete 17, ambos de junio de dos mil veintiuno 2021, emitido en el expediente número 1735/2020 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión, promovido por ANGEL GUERRA GUERRA en contra de NICOLAS VAZQUEZ HERNANDEZ y MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, de una fracción de terreno, que se desprende del bien inmueble identificado con el lote de terreno número cuatro, manzana mil seiscientos cuarenta y cuatro, zona diecinueve, de la colonia Avándaro, del Ex Ejido Ayotla, Chalco, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: Noreste: Diez 10 metros con lote cinco 5, Sureste: Dieciocho 18 metros cincuenta 50 centímetros con lote tres 3, Suroeste: veintidós 21 metros noventa 90 centímetros con calle Norte Treinta y siete 37, Noroeste: Veinte 20 metros noventa 90 centímetros con prolongación Alfredo del Mazo, que bajo protesta de decir verdad se encuentra ubicado actualmente en Calle Norte treinta y siete 37 y Prolongación Alfredo del Mazo, Manzana mil seiscientos cuarenta y cuatro 1644, Lote cuatro 4, Colonia Avándaro, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, la fracción de terreno que se desprende del bien inmueble antes descrito se identifica con las siguientes medidas y linderos: Noreste: cinco 5 metros con lote cinco 5, Sureste: dieciocho 18 metros veintinueve 29 centímetros con fracción del mismo lote, Suroeste: trece 13 metros setenta y ocho 78 centímetros con calle Norte treinta y siete 37, Noroeste: veinte 20 metros noventa 90 centímetros con prolongación Alfredo del Mazo, con una superficie total de 168.22 metros cuadrado. B) Cancelación y tildación de los antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, que obra en sus oficinas a nombre de MARIA DE LA LUZ CENDEJAS DE VAZQUEZ Y NICOLAS VAZQUEZ HERNANDEZ respecto de una fracción de terreno del presente juicio, C) Inscripción a mi favor de la fracción de terreno materia del presente asunto; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha de acuerdo: Tres 03 y diecisiete 17, ambos del mes de junio de dos mil veintiuno 2021.- Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Viridiada Ramírez Reyes.-Rúbrica.

4100.- 6, 22 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 170/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, HOY SU CESIONARIA NELLY VANESSA DURAN CARRETERO, en contra de JUAN ANTONIO MANDUJANO URIBE Y MARIA DE LA LUZ PAZ ARRIETA DE MANDUJANO bajo el número de expediente 170/2014, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, LIC. LIZZET URBINA ANGUAS, por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, diecinueve de noviembre de dos mil veinte, en ejecución de sentencia, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en Calle Fuentes de Neptuno, Departamento en Condominio Cuádruplex Número 108-B, Colonia Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Registralmente conocido como Departamento "B", Del Condominio Cuádruplex, constituido sobre el Predio Resultante de la Fusión Que se identifica como Lote 3-4, de la Manzana 20 del Fraccionamiento "Fuentes del Valle", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, Estado de México, y para que tenga verificativo la AUDIECIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, se señaló NUEVE HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO debiéndose convocar postores, mediante la publicación de edictos por Dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL AL TERMINO, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico LA RAZON y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo actualizado y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ competente en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva convocar postores mediante la publicación de edictos, en los términos antes señalados y en los sitios públicos de costumbre. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil.- DOY FE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- Ciudad de México, a 19 de Mayo del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA RAZON y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

4104.- 6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA BEMA S.A. C. C. Y G.S.A.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ARMANDO ESPINOZA PALOMINO Promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN EN SU CONTRA, MISMO QUE LE RECAYERA EL EXPEDIENTE NÚMERO 700/2015, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES A) BANCO COMERCIAL MEXICANO Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS INMOBILIARIA BEMA S.A. A Y C C Y G S. A LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO AH ADQUIRIDO EN VIRTUD DE LA FIGURA DE USUCAPIÓN LA PROPIEDAD DE TERRENO Y CASA CONSTRUIDA EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 8 DE LA MANZANA 4 DE LA CALLE CERRADA DE ESMERALDA FRACCIONAMIENTO LA JOYA CHICA C. P. 54020 EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO. B) REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SOBRE DICHO INMUEBLE MISMA QUE ESTA INSCRITA A FAVOR DE BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. C) EN CASO DE OPOSICIÓN INFUNDADA POR ALGUNA DE LAS PARTES DEMANDADAS, EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO, FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO; I.- CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE 1974, EL SUSCRITO CELEBRO CON LAS EMPRESAS DEMANDADAS CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, DICHO CONTRATO FUE SUSCRITO POR INMOBILIARIA BEMA, S.A. Y C. C Y G., S. A. EN SU CARÁCTER DE PROMINENTES VENDEDORAS CON AUTORIZACIÓN DE BANCO COMERCIAL DE MEXICANO, S. A. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO Y EL SUSCRITO EN SU CARÁCTER DE PROMINENTE COMPRADOR. DOCUMENTAL QUE SE EXHIBE AL PRESENTE ESCRITO QUE EN COPIA CERTIFICADA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 1 DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ, Y SE IDENTIFICA COMO ANEXO 1, II.- EN EL CONTRATO ANTERIORMENTE CITADO ESPECÍFICAMENTE EN SU CLAUSULA SEGUNDA SE PACTO COMO PRECIO TOTAL DE LA

OPERACIÓN LA CANTIDAD DE \$204,750.00 (DOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN MISMA CANTIDAD QUE MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 41,750.00 CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 POR CONCEPTO DE ENGANCHE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EMPLACE AL demandado, EMLÁCESE A INMOBILIARIA BEMA S.A. C. C.Y.G.S.A., por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expiden a los DIECIOCHO DÍAS DE MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 19 de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4117.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 678/2020, se promovió demanda por parte de ERNESTINA CATALINA FABILA TAPIA, en contra de GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ, vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de diez de junio de dos mil veintiuno, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1. La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado por las partes en la Ciudad de Metepec, Estado de México, por incumplimiento del contrato en los términos acordados. Toda vez que el arrendamiento no ha hecho el pago de la renta en la forma acordada, ni ha cumplido con el contrato de arrendamiento en la forma convenida. 2. Debido incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de arrendamiento, el arrendamiento deberá pagar por concepto de pena convencional a favor del arrendador, el importe equivalente a dos (2) meses de renta vigente al momento de verificarse el incumplimiento en cuestión y dicha penalidad se deberá aplicar por cada incumplimiento. 3. Pago de Rentas vencidas desde marzo de 2020 a la fecha con la actualización de la renta en la forma acordada. 4. Pago de intereses moratorios. 5. Pago de gastos administrativos... 6. Pago de servicios que ocupo. 7. Pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1. Según se acredita con el contrato de arrendamiento que se acompañó en el escrito inicial, la parte demandada celebró contrato de arrendamiento con fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, y se convino un adendum con fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Pino Suárez Sur, número 2402, Colonia Xinantecatl, Metepec, Estado de México, únicamente por 207 metros cuadrados, conforme a los términos y condiciones previstas en el referido contrato y que el inmueble se encuentra en buenas condiciones. 2. Las partes se obligaron en términos del contrato de arrendamiento de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve y el adendum celebrado con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, respecto al inmueble ya mencionado, acordando en cuanto al pago, la forma de pago, y las consecuencias del incumplimiento, sustancialmente, que el arrendatario ocuparía el inmueble arrendado en los términos acordados y se tiene la obligación de pagar la renta correspondiente. 3. En los términos del contrato de arrendamiento de quince de enero del año dos mil diecinueve, se acordaron todas las especificaciones de la forma en que se celebró el contrato y se acordó en el apartado 2.1 destino. El arrendatario se obliga a usar y destinar el inmueble únicamente para uso comercial (restaurante bar) excluyendo cualquier otro uso destino o actividad aún y cuando sea similar. En el apartado 2.2 se entregó el inmueble le fue entregado y se recibió la posesión material y jurídica del inmueble en muy buenas condiciones generales, incluyendo de higiene y salubridad. En el apartado 2.3 se acordó lo referente a adaptaciones y mejoras. En el apartado 2.4 se acordó lo referente a las reparaciones. En el apartado 2.6 respecto a los servicios, En el apartado 2.7 lo referente a autorizaciones gubernamentales, en el apartado 2.8 lo referente a que el arrendatario se obligaba a contratar un seguro por su cuenta, en el apartado 3.1 el precio de la renta, en el apartado 3.2 la actualización de la renta, en el apartado 3.3 los intereses moratorios y en el apartado 3.4 los gastos administrativos, acordando que JOSE CARLOS CORRAL DIAZ, representaría al arrendatario GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. de C.V. y GONZALO ANTONIO CORRAL DIAZ sería obligado solidario como fiador, en el apartado 5.3 se establecieron las causas de rescisión de contrato. 4. GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. de C.V., tenía que pagar en su totalidad el monto de las rentas, desde el inicio del contrato, pago a partir de la renta del mes de junio de 2019, cuando se venció el contrato, se le llevo un nuevo contrato de arrendamiento, para que se firmara, el cual no quisieron firmar, solo se hizo el pago de la renta correspondiente al mes de febrero de 2020, la cantidad de \$30,999.99 netos se pagó esa cantidad y se emitió la factura 146 el 18 de marzo de 2020, reconociéndole ese último pago como renta correspondiente al mes de febrero de 2020. 5. Después de esa fecha y no obstante que el inmueble lo tienen en posesión y lo están ocupando, se niegan a pagar y desocupar el inmueble. 6. No obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales, la parte demandada no ha efectuado pago correspondiente en los términos del contrato de quince de enero de dos mil diecinueve.

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 párrafo del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DE ACUERDO: 10/06/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA. 4118.-7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

Exp. Núm. 87/2018.

Secretaría "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RAMIREZ CASTRO JAIME Y VILLANUEVA RENDON DE RAMIREZ SUSANA, Expediente Número 87/2018 la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES.- MANDO PUBLICAR autos de fecha veintisiete y quince de abril ambos del año dos mil veintiuno.---

Ciudad de México a veintisiete de abril del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a quince de abril del año dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

“ para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, siendo EL DEPARTAMENTO "A" DEL EDIFICIO AFECTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ DE LA CALLE VALLE DE LOS TOLTECAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE VEINTICINCO DE LA MANZANA DIEZ DE LA SECCIÓN B PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, Y SU SERVICIO ANEXO CONSISTENTE EN PATIO DE SERVICIO ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE CON REPRESENTACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN SOBRE LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DE DICHO EDIFICIO; se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste juzgado, así como en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) precio fijado por el perito ARQUITECTO GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE FIJARÁN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PUBLICARSE EN EL PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN", PUBLICACIONES QUE DEBERÁN HACERSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO. ASÍ COMO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD.

4246.-21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL HOY DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 38/17.

SRIA.: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 en contra de IBARRA FRAGOSO JUAN CARLOS, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL HOY DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS TRECE HORAS DEL

DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA AVENIDA CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PUBLIQUESE EDICTOS.- SE CONVOCAN POSTORES.- CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MARZO DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico DIARIO IMAGEN y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

4247.-21 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ENRIQUE HERNANDEZ VEGA, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2138/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como: CARRETERA TEOLOYUCAN - HUEHUETOCA, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 62.00 METROS LINDA CON SEÑOR GUTIERREZ, actualmente JOSE MANUEL GUTIERREZ MONTES;

AL SUR: 62.00 METROS LINDA CON SEÑOR FELIX CRUZ, actualmente FELIX CRUZ ALVAREZ;

AL ORIENTE: 20.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR FELIX CRUZ, actualmente FELIX CRUZ ALVAREZ; Y

AL PONIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON CARRETERA TEOLOYUCAN – HUEHUETOCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4343.-28 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ GUADALUPE PADRON TORRES, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 627/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DEL PINO SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 5.15 MTS. Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES Y, LA SEGUNDA EN 5.89 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES;

AL SUR: 10.64 METROS Y COLINDA CON VICENTA ROMERO DE MIRANDA;

AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 21.72 METROS Y COLINDA CON OTILIA RODRIGUEZ actualmente EUSEBIA BARRERA MARTÍNEZ y la SEGUNDA CON 3.25 METROS COLINDA CON CERRADA DEL PINO;

AL PONIENTE: EN TRES MEDIDAS, LA PRIMERA DE 17.13 METROS, COLINDA CON ISMAEL TLATUANI DOMINGUEZ actualmente RICARDO PRESTADO LOPEZ, LA SEGUNDA CON 4.87 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES Y LA TERCERA CON 3.15 METROS Y COLINDA CON ROSA PADRON TORRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 223.17 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4344.-28 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2159/2021.

ADOLFO ÁLVAREZ ZAVALA, promueven, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación (información de dominio), respecto del inmueble denominado "Tlixto", ubicado en calle Texcachica, sin número Barrio San Vicente (Tercera Demarcación", Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: mide 119.91 metros y linda con Cerrotetepayo, 16.20 metros y linda con Carlos López Caballero; Al Sur, Mide 106.88 metros y linda con Melitón Oble García; Al Oriente: mide 10.25 metros y linda con Carlos López Caballero, línea 1.25 metros y linda con Araceli García Labastida, línea 2, 89.03 metros y linda con Braulio Santamaría Labastida; Al Poniente: mide 40.57 metros y linda con propiedad privada, 51.00 metros y linda con propiedad privada. Con una superficie total aproximada de 12,765.45 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, el promovente celebro contrato de compraventa con Félix Álvarez Sánchez. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica continua y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4346.-28 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA CIGALES FLORES, promueve un procedimiento judicial no contencioso de consumación de la usucapión por inscripción de la posesión radicado con el expediente 284/2021, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad, reclamando la consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, respecto del bien inmueble ubicado en LA POBLACIÓN DE SANTA CLARA COATITLA, DE LA CALLE JIMENEZ NUMERO 5, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 610.86 metros cuadrados con la siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.45 METROS ANTERIORMENTE CON CRISANTO LOPEZ, ACTUALMENTE CON LUIS LÓPEZ RAMOS, AL SUR 17.75 METROS CON CALLE JIMENEZ NUMERO 5, AL ORIENTE 34.10 METROS ANTERIORMENTE CON MARCELA FLORES, ACTUALMENTE CON MARIA GUADALUPE RAMÍREZ HUIDOBRO, AL PONIENTE 35.40 METROS ANTERIORMENTE CON LUCAS CARBAJAL, ACTUALMENTE CON MA. TERESA CARBAJAL GUTIÉRREZ. Fundándose para ello en los siguientes hechos; 1.- En fecha dieciocho de enero de 1977, adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble antes descrito, documento que se anexa al escrito de demanda, 2.- Mediante resolución de fecha veintiocho de enero de 2011, se declaro procedente la Inmatriculación Judicial tramitada ante el Juzgado Primero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en consecuencia se ordena la inscripción del contrato quedando inscrito bajo el folio real electrónico 00003598, documento que se anexa a la demanda. 3.- En virtud de lo anterior la parte actora se encuentra en posesión del inmueble materia del presente juicio de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con pleno dominio hace más de cinco años, acreditándolo con documentos que se harán valer en el momento procesal oportuno. 4.- Señalando que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, se encuentra inscrito a nombre de la parte actora, ni corresponde a Ejido, y se encuentra libre de gravámenes, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4353.-28 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 995/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LUNA, por su propio derecho, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para preescribirlo y que por ende, se ha convertido en propietario. Manifestando que en fecha dieciocho de mayo del año dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa de JOSE GUADALUPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, el inmueble denominado "ZANPATENCO", ubicado en ZANPATENCO, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 648 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros colindando con calle; AL SUR 22.75 metros colindando con Sr. Valentín Rojas y Luisa V. Ayala; AL ORIENTE 36.00 metros colindando con Sra. Maximina López; AL PONIENTE 36.00 metros colindando con Sra. Demetria Rodríguez; Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco de junio de dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4378.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V.

MA. ELISEA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 328/2020, en vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V., de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión como medio de adquirir la propiedad respecto del bien inmueble ubicado en Calle Rio, número 28, lote 14, manzana número 26, Sección Tercera. Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, México, Estado de México.

B).- La inscripción como legítima propietaria del bien inmueble ubicado en Calle Rio, número 28, lote 14, manzana número 26, Sección Tercera, Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, México, Estado de México, ante el instituto de la función registral correspondiente.

H e c h o s.

1.- Que fue en fecha 15 de febrero de 1984, la suscrita e INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. DE C.V: celebramos contrato privado de compra venta a efecto de adquirir la propiedad del inmueble ubicado en CALLE RIO NUMERO 28, LOTE 14. MANZANA NUMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO., inmueble que se determinó tendría una superficie de 235 m² (doscientos treinta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.50, colinda con lote 5.

AL SUR: 23.50, colinda con lote 13.

AL ORIENTE: 10.00, colinda con Lote 29.

AL PONIENTE: 10.00, colinda con calle 6.

2.- Que, en meses posteriores a la firma del contrato, INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V. ya se encontraba gestionando la entrega de mis escrituras como legal propietaria del inmueble ubicado en CALLE RIO NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NÚMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO.

3.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que posteriormente a la entrega del inmueble ya descrito, no volví a tener noticias de INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V., aunado a que no devolvieron mi contrato de vuelta, por tanto no cuento con él

4.- Que desde la fecha de la entrega del inmueble ubicado en CALLE RIO, NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NUMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO

DE MÉXICO tomó posesión de manera PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, tal como se desprende de la constancia domiciliaria expedida por el Delegado Titular de mi comunidad y del pago de todos los servicios como lo son el predial, luz y agua, etc.

5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a efecto de promover la presente acción que se desprende, realicé una búsqueda ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México a fin de conocer quien se ostenta como titular del predio que pretendo usucapir, búsqueda de la cual confirmé que el titular es INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. DE C.V.

6.- Que con la finalidad de cumplimentar con lo establecido por el artículo 5.140 del Código Sustantivo aplicable, en el año 2010 solicité ante el Instituto de la Función Registral Certificado de Inscripción, pero por motivos personales y económicos no pude iniciar el procedimiento de usucapión. Hecho que acredito con Certificado de Inscripción expedido en 28 de junio de 2010 por la oficina registral de Cuautitlán México, Estado de México.

7.- Posteriormente fue hasta 2019 que, a efecto de iniciar el presente juicio, fue el 19 de junio de 2019, que solicité de nueva cuenta ante el Instituto de la Función Registral Certificado de Inscripción, hecho que acredito con volante de tramite universal y solicitud de certificado de Inscripción.

8.- Que en fecha 05 de agosto de 2019 la oficina registral de Cuautitlán México me suspendió el trámite de Certificado de Inscripción "En virtud del Estado de Deterioro que presenta la partida"; hecho por el cual me solicitan la reposición de la partida debiendo exhibir copia certificada de escrituras, mismas de las cuales carezco. Hecho que acredito con hoja de suspensión de trámite expedido por el la Oficina Registral de Cuautitlán.

9.- Que, comentando mi situación con personal del Instituto de la función registral, me informaron que la partida del inmueble que pretendo usucapir se encuentra en el Archivo General de Notarías del Estado de México y que me podrían expedir copias certificadas acreditando mi interés jurídico: Hecho por el cual, con fundamento en el artículo 2.102 del Código Adjetivo de la Materia y el artículo 133 de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito que este H. Juzgado gire oficio al Archivo General de Notarías del Estado de México a efecto de que proporcione copias certificadas de la partida 473, volumen 42.libro 1 sección inscrita el 29 de julio de 1976 del inmueble ubicado en CALLE RIO NÚMERO 28, LOTE 14, MANZANA NÚMERO 26, SECCIÓN TERCERA, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, a costa de la suscrita.

10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio Fiscal de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. DE C.V.; siendo este de carácter privado, por lo que me vi en la necesidad de hacer una búsqueda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, a fin de tener conocimiento de si era una sociedad legalmente establecida, arrojando la búsqueda el Folio mercantil 9054850.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la codemandada por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S. A. DE C. V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4379.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA CISA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 351/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CELIA HILDA MORALES RANGEL en contra de INMOBILIARIA CISA S.A., se dictó auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Demando a INMOBILIARIA CISA, S.A., la Usucapión del predio ubicado en la Manzana 50, Lote 37, Calle Guacamayas, Número 55, Fraccionamiento Las Alamedas, Ciudad López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con una Superficie aproximada de 160 metros cuadrados, con las siguientes medidas lineales y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Lote 7; AL SUR: 8.00 metros colinda con Calle de las Guacamayas; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Lote 36, AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Lote 38. B).- La cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- Se declare en sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley. D).- El pago de gastos y costas que se originen con

motivo del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 12 de marzo de 1977, mi finado esposo celebró contrato preliminar de compra-venta con INMOBILIARIA CISA, S.A. con la finalidad de adquirir en favor de la sociedad conyugal el inmueble indicado. En fecha 22 de marzo de 1977, la demandada por medio del señor Arquitecto Supervisor JORGE FLORES, procedió hacer entrega del inmueble a favor de mi finado esposo. Desde la fecha mencionada la suscrita y el señor JOSÉ GUADALUPE BARAJAS SALINAS (hasta el momento de su muerte), hemos poseído y ocupado el inmueble en carácter de propietarios. En fecha 03 de junio del año 2016, mi esposo JOSÉ GUADALUPE BARAJAS SALINAS, falleció, razón por la cual en fecha 20 de octubre de 2017, se elaboró la escritura 87,198 el cual contiene la sucesión testamentaria a bienes de mi finado esposo en la cual se declara a la suscrita como Única Heredera. Desde 12 de marzo de 1977, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOURDES CAMPILLO CORTES, AGUSTÍN GÓMEZ ORTÍZ e ISRAEL PÉREZ AGUILAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia INMOBILIARIA CISA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4380.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BIBIANA ADORACIÓN AUREA VEGA TENORIO: se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1671/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por la Sucesión Intestamentaria a Bienes de MARÍA ISABEL TENORIO VEGA, también conocida como MA. ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, MA. ISABEL A. TENORIO DE VEGA ó MARIA ISABEL ANSATAACIA TENORIO VEGA, se dictó auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, en el sentido de que ha operado la Usucapión y que soy propietario de una fracción de terreno del predio denominado "El Ejido". B).- La fracción de terreno que pretendo Usucapir se encuentra ubicada en: Calle Yugoslavia, Mz 3, Lt 28, Colonia Patrimonio Social del Poblado de Tulpetlac. C.P. 55100, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.01 metros colinda con Fraccionamiento Industrias Tulpetlac; AL SUR: 6.99 metros colinda con Calle Cerrada Yugoslavia; AL ORIENTE: 11.92 metros colinda con Lotes 29 y 30, AL PONIENTE: 11.88 metros colinda con Lote 27. Tiene una Superficie de 83.05 metros cuadrados. C).- Ejecutoria que sea dicha sentencia. Se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Ecatepec, a fin de que proceda a la cancelación y tildación correspondiente y a la inscripción de la Resolución en el libro respectivo. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 15 de agosto de 2014, celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora MA. ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, o MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, respecto de la fracción de terreno descrita en la cláusula Cuarta de dicho contrato de compraventa la vendedora me transmitió la propiedad antes descrita. En la cláusula quinta el señor ANSELMO ELIZALDE ROLDAN, manifestó su conformidad con la transmisión de la posesión propiedad y dominio del inmueble antes referido. Ambas partes convinieron y aceptaron el precio pactado por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N), cantidad que en esa misma fecha fue cubierta y por lo que se me extendió la Carta Finiquito. Desde el año de 1986 y hasta la presente fecha vengo ocupando, en calidad de dueño, el inmueble materia de la presente litis y formalmente desde el 14 de agosto de 2014, según el contrato de Compra Venta base de la Presente acción y la carta finiquito de fecha 15 de agosto 2014. Hasta la presente fecha, el suscrito he cumplido con las obligaciones de pagar impuesto predial, agua potable y alcantarillado. Desde 14 de agosto de 2014, he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a EDGAR ELIZALDE RAMÍREZ y FIDEL VÁZQUEZ PÉREZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia BIBIANA ADORACIÓN AUREA VEGA TENORIO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su Caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4381.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 701/2019.

EMPLAZAMIENTO A ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 701/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ARTEMIO ORTIZ VILLANUEVA en contra de ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ Y MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha cuatro de diciembre del dos mil doce el actor con MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO celebraron contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA NACIONAL NÚMERO 138 (ANTES 44), COLONIA SANTA CLARA (ANTES POB LADO DE SANTA CLARA COATITLA), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00260837 inscrito a favor de ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ, bajo la partida 461, volumen 726, libro primero, sección I, de fecha veinticuatro de febrero de 1987, CON UNA SUPERFICIE DE 464.29 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 48.93 METROS CON JOSÉ M. LÓPEZ; AL SUR: 46.75 METROS CON ANTONIO GALLEGOS SEGURA; AL ORIENTE: 9.35 METROS CON AVENIDA NACIONAL Y AL PONIENTE 7.85 METROS CON JOSÉ M. LÓPEZ; señalando que la propiedad de dicho inmueble la acredita MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO al momento de dicha celebración con un contrato de compraventa de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, celebrado con ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ, al celebrar el primero de los contratos citados, me entregó la posesión física y material del terreno materia del presente, el cual se ostenta de manera ininterrumpida, publica, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario desde la fecha de celebración de contrato; al respecto se pactó por la compraventa del inmueble la cantidad de seiscientos quince mil pesos, la cual fue entregada a MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ROMO, en el momento de la firma del contrato, quien recibió de propia mano y a su entera satisfacción, entregándome diversos documentos que refuerzan el dicho; dicho terreno lo construyó la parte actora con su propio dinero; asimismo, el pago correspondiente en Tesorería Municipal de Ecatepec, para el traslado de dominio lo realizo desde el doce de julio del dos mil trece y el dieciocho de septiembre del dos mil trece, realice el pago de traslado de dominio correspondiente, ambos del inmueble materia de litis, Por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: la prescripción positiva adquisitiva del terreno mencionado, del cual se tiene la posesión desde el cuatro de diciembre del dos mil doce; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de ANA GRACIELA RIVEROS CHÁVEZ, en consecuencia emplácese a ANA GRACIELA RIVEROS CHAVEZ por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos. que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los doce días del mes de Mayo del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de abril del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4382.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 546/2017.

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL VELAZQUEZ RUIZ.

PAULINO JAVIER MARTINEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente 546/2017 juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, que le compete de INCOBUSA S.A., reclamando las siguientes prestaciones: a). La usucapión y declaración judicial de que el actor se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION BOSQUES, UBICADO EN CALLE BOSQUES DEL BALUARTE, MANZANA 215, LOTE 11, COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 122.5 m², y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 10, AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 12, AL ESTE 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DEL BALUARTE, AL OESTE

7.00 METROS CON LOTE 23, mismo que se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 7227, volumen 337, libro primero, sección primera, b). La cancelación del antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto al inmueble materia de litis, que aparece actualmente inscrito a nombre de INCOBUSA S.A., y en su oportunidad se inscriba a favor del actor, c) Pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- En fecha 21 de junio de 1990, el actor y su familia toman posesión del inmueble detallado con anterioridad, toda vez que se celebró contrato de promesa de compraventa con el señor VELAZQUEZ RUIZ MIGUEL, que en dicho contrato fue representado por el señor GONZALO ALVAREZ RODRÍGUEZ, por el motivo que se monstruo contrato de compraventa como comprador MIGUEL VELAZQUEZ RUIZ y como vendedor FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., que a su vez INCOBUSA S.A. DE C.V. FUNGIENDO COMO PROMOTORA DE ESTE ULTIMO, siendo que desde ese momento tendría la posesión del inmueble, acordando que una vez que el suscrito cotizara el precio y requisitos de Notario Público ratificaría la operación para el respectivo tramite de escrituración. 2.- Después de haber transcurrido el tiempo acordado con la demandada, se decidió ir a buscar a la misma para solicitar la formalidad a la operación que se había realizado, contestando que no tenía tiempo para asistir por motivos laborales y que ella avisaba cuando podía asistir, además comento que ellos ya habían entregado las escrituras y el contrato que habíamos dado era válido porque se había firmado; a lo que respondió el actor que no las tenía y el contrato solo servía para el] Traslado de Dominio ante el Municipio, a lo que le responde que ella avisaba cuando podía asistir, y a la fecha ella ha dado caso omiso de asistir, 3.- Es el caso que a la fecha y pese a distintos requerimientos de manera verbal con la demandada para que se presente ante Notario Público para ratificar el la compraventa, el demandado se ha negado a asistir, argumentado que ya no le incumbe, motivo por el cual se ve en la necesidad de proceder por esta vía y forma para efectos de acreditar el derecho que le corresponde, toda vez que le fueron cedidos los derechos del inmueble mediante justo título, poseyendo el inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde que se le dio la posesión hasta la fecha.

Emplácese a MIGUEL VELAZQUEZ RUIZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda reconvenional entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4383.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 86/2021.

EMPLAZAMIENTO A: NATALIA MARTINEZ GONZALEZ.

JOSE BENITO HERNANDEZ LOPEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente 86/2021, juicio sumario de usucapión, que le compete de NATALIA MARTINEZ GONZALEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración por sentencia definitiva de que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA CEGOR, DE LA MANZANA 76, LOTE 17 DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR, POLIGONOS IV ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 80.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con lote 6, AL SUR: 8.00 metros con calle Cegor, AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 19, AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 16, b.) La inscripción a su favor de la sentencia definitiva que se pronuncie y cause ejecutoria ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, cancelándose los datos registrales que actualmente se encuentran asentados. c.) El pago de gastos y costas que el juicio origine. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- En fecha 30 de mayo de 1998, la parte actora adquirió mediante compraventa con la hoy demandada el inmueble descrito con antelación, lo que acredita con el contrato que anexa a la demanda. 2.- Como precio del inmueble se pactó la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que fue recibida del suscrito por la vendedora a su entera satisfacción como pago total de la compraventa, 3.- Desde el momento que la parte actora adquirió el inmueble materia del presente juicio, ha venido poseyendo el inmueble materia del presente juicio por más de cinco años, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, en calidad de propietario. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a favor de la demandada NATALIA MARTINEZ GONZALEZ, bajo el folio real electrónico 00224653, Partida número 50, del volumen 33, Libro tercero, Sección Segunda, volante 1000000246332 de fecha 20 de marzo de 1998, lo que acredita con documentos que anexa a la demanda. 5.- En virtud que la adquisición de dicho inmueble fue hecha de buena fe y ha reunido las condiciones expresas en el Código Civil del Estado de México para que proceda la acción usucapión, apoyándose en el criterio jurisprudencial identificado como: NOVENA EPOCA, INSTANCIA: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, TOMO XVIII, DICIEMBRE DE 2003, TESIS II.2º.C.433 PAGINA: 1471.

Emplácese a NATALIA MARTINEZ GONZALEZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide en fecha uno de julio de dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4384.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto dictado con fecha dieciséis de junio del dos mil veintiuno, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de CAMILO PÉREZ CRUZ y ROCÍO CRUZ CRUZ, en el principal relativo al expediente número 225/2018; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble, ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 02, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 31, DE LA MANZANA 08, SECTOR 06, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, sirve de base para el remate la cantidad \$758,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado; en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico el "FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a ejecución, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre la única publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles facultando al juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ordenar la expedición de copias certificadas, ordene la habilitación de días y horas inhábiles para la práctica de dicha diligencia.

Ciudad de México, a 25 de Junio del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4386.-2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 463/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ENRIQUE GALDINO FLORES ARIZMENDI, promueve en la vía de Divorcio Incausado, en virtud de las razones que hace valer; por lo que mediante proveído de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), a efecto de localizar a la solicitada ANA LUISA RODRÍGUEZ ARIZMENDI, para que comparezca a este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente que surta efectos la publicación, se admitieron las presentes diligencias en vía y la forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria y en el boletín judicial, para que quienes se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca, en términos de ley se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

4388.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 571/2019.

EMPLAZAMIENTO A LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE.

Toda vez que se promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 571/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARIA ISABEL ROCHA VALTIERRA en contra de LUIS MANUEL FERNANDEZ SEOANE. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha trece de enero del dos mil uno LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE celebró contrato de compraventa con MARIA ISABEL ROCHA VALTIERRA, respecto del 25% del inmueble ubicado en LA CALLE AVENIDA MORELOS, DE SAN JOSÉ JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, celebrado así porque el demandado en su momento fue el propietario únicamente del 25% del inmueble antes citado; dicha parte se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00361096 a favor del demandado; haciendo mención que en el contrato antes mencionado ambas partes acordaron la cantidad de ochenta mil pesos como precio de la operación, cantidad que la actora le entregó al demandado al instante de la firma de dicho contrato, el cual hace las veces del recibo más eficaz, a la entrega de posesión jurídica y material de dicho bien, la parte actora ha poseído dicho bien de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; sin que pase desapercibido que en varias ocasiones la actora le ha requerido al demandado a efecto de que otorgue la escritura notarial correspondiente del inmueble antes mencionado, tal y como se acordó en el contrato antes referido, sin embargo dicha persona se ha negado.

Por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: El cumplimiento de contrato privado de compraventa de fecha trece de enero del dos mil uno y como consecuencia de ello, el otorgamiento y firma de escritura pública por la parte demandada del 25% del inmueble referido en líneas que anteceden toda vez que se cubrió el pago total de dicha compraventa; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, luego entonces, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE, en consecuencia emplácese a LUIS MANUEL FERNÁNDEZ SEOANE por medio de edictos, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por acusada la rebeldía correspondiente y por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio de Ecatepec de Morelos, se expide a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de mayo y veintitrés de junio ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4389.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del EXPEDIENTE 1035/2009, que en vía ORDINARIO CIVIL (DIVISION DE DERECHOS), promovido por MELENDEZ ONOFRE MA. DEL CARMEN, en contra de MIGUEL MANUEL GONZALEZ SALINAS; por auto dictado en audiencia de fecha diez de noviembre del dos mil veinte y el auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.

- - la Juez señalo las LAS ONCE HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble denominado "LA MANZANA" y que se localiza en el NUMERO OCHO DE LA CALLE CHIMALHUACAN, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1054, 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 472, 474, 475, 476 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil; **SE ORDENA ANUNCIAR LA VENTA LEGAL DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO CONVOCANDOSE POSTORES** por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,710,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el importe de actualización del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Cuatitlán, México a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto: Audiencia de fecha: uno (01) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) y al auto de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

4390.-2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Personas a notificar: IRMA ADRIANA ALANIS LÓPEZ Y ROGELIO HERNANDEZ A.

Que en los autos del expediente 169/2021 del juicio ordinario civil, promovido por DARNEY CAMACHO VÁZQUEZ, en contra de ROGELIO HERNÁNDEZ A. E IRMA ADRIANA ALANIS LÓPEZ tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada IRMA ADRIANA ALANIS LÓPEZ y ROGELIO HERNÁNDEZ A., debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.. Relación sucinta de los hechos: 1.- Tal y como lo acredita el actor con el documento base de la acción consistente en un CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado en fecha 30 de marzo de 1977 entre el promovente y el señor ROGELIO HERNÁNDEZ A., el actor adquirió el inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, según lo acredita con el original de dicho documento que acompañó a la demanda. 2.- Tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, y que acompaño como documento base de mi acción, el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de la C. IRMA ADRIANA ALANIS LÓPEZ, con las medidas, colindancias y superficie que adelante se detallan, razón por la cual endereza la demanda también en contra de esta persona. 3.- El inmueble que se pretende Usucapir, tiene una superficie de 150.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se indican: AL NOROESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 9; AL SURESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 11; AL NORESTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE COCHABAMBA; AL SUROESTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 21; 4.- Tomando en cuenta lo manifestado en el hecho anterior, así como la fecha de celebración del documento que dio origen a la posesión y por el cual el promovente tiene más de cuarenta años que detento la posesión de dicho inmueble en calidad de propietario dado el acto traslativo otorgado en favor del actor y que fue perfeccionado por la aceptación de las partes celebrantes, entregándole la documentación relativa al bien inmueble de referencia. Hecho que es del conocimiento de diversas personas que en su momento procesal se presentaran a rendir su testimonio. Razón por la cual se actualiza a su vez, la hipótesis contemplada por la ley, para decretar procedentes las prestaciones reclamadas por el promovente; en virtud de que el actor es poseedor y propietario del inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NUMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. 5.- No omitiendo referir que la posesión la detenta desde la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor ROGELIO HERNÁNDEZ A, desde el día 30 de marzo de 1977, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, y que desde esa fecha no he sido molestado, ni perturbado respecto a dicha posesión, bajo ningún concepto. PACIFICA, ya que lo adquirió sin ningún tipo de violencia; DE BUENA FE por que se deriva de un documento consistente en un CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con el ahora demandado; PÚBLICA, porque es del conocimiento de diversas personas, vecinos y familiares que detento la posesión de dicho inmueble en calidad de propietario y quienes comparecerán ante la presencia judicial a corroborar nuestro dicho, el día y hora que señale para tal efecto. Lo que sustenta la procedencia de las prestaciones reclamadas y la declaración de que ha operado en favor del actor la acción de USUCAPIÓN respecto del inmueble controvertido. Por lo que tomando en cuenta el documento base de la acción, causa generadora de la posesión que detenta el actor desde hace más de cuarenta años, es incuestionable que dicho inmueble es susceptible de prescripción adquisitiva en los términos y circunstancias precisadas por la ley, mismas que se encuentran satisfechas en el presente asunto, ya que se ha detentado dicha posesión en calidad de PROPIETARIO, DE BUENA FE, PACIFICA, PUBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE, tan es así que el propio Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan, lo tiene dado de alta catastralmente a nombre del actor, tal y como lo acredita con los recibos tanto de pago predial como de agua, que anexo a la presente demanda y que es la razón por la cual ejercita la acción de usucapión a fin de que pase a ser de poseedor a propietario de dicho inmueble con los requisitos de ley correspondiente. Relación sucinta de las prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL que haga su Señoría en la sentencia que dicte en el presente expediente, en el sentido de que ha operado en mi favor la acción de USUCAPIÓN, o prescripción adquisitiva por haber poseído en calidad de dueño con los requisitos de ley, el inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie que en el capítulo de hechos se detallan; B.- LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL NAUCALPAN de la Sentencia Definitiva que dicte su Señoría en el presente juicio, en la que se asiente que ha operado a mi favor la Usucapión y por consecuencia pase de ser poseedor a propietario del inmueble ubicado en LA CALLE COCHABAMBA, NÚMERO EXTERIOR 19, MANZANA "D", LOTE 10, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, registrado catastralmente como CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, C.P. 53040, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. Y C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, nueve de junio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4391.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. RENE TONATIUH MUÑOZ PATIÑO.

IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1025-2019, SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, DENUNCIADO POR IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, DENUNCIANDO LO SIGUIENTE:

SE RADIQUE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE.

HECHOS.

1) Manifiesto a su Señoría Bajo Protesta de Decir Verdad que el autor de la presente Sucesión, el extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, es parte en diverso Juicio y ha sido notificado, emplazado y ha dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el expediente 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovido por los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, en contra de diversas personas Físicas y Morales.

2) Es el caso de que mediante escrito presentado en el expediente 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovió por los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA en contra de diversas personas físicas y morales, entre otras, en contra del C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, parte demandada en el referido juicio, tal y como se acredita con las documentales que se adjuntan al presente para los efectos legales correspondientes.

3) En ese orden de ideas y dado que en fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, falleció LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE tendiendo su último domicilio Av. San Diego de los Padres, Número 88, Casa 8 Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52959, tal y como se prueba con la copia certificada del Acta de Defunción que se adjunta al presente ocurso con la finalidad de acreditar la competencia de éste H. Juzgado ante quien se promueve y para los efectos legales a que haya lugar.

4) En esa tesitura, el suscrito denuncié el Juicio Sucesorio Intestamentario del extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, radicándose dicho procedimiento ante el Juzgo Quinto Familiar de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, recayéndole el número de expediente 612/2019, y una vez que se giraron los oficios correspondientes y se obtuvieron los informes a que se refiere al artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, se obtuvo como resultado la existencia de ESCRITURA PÚBLICA No. 61824, VOLUMEN 1574 FOLIO 145 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 85 DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que contiene el otorgamiento de disposición TESTAMENTARIA del De Cujus, donde consta el nombramiento la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA que responde al nombre de LILIANA CASTILLO RAMIREZ de todos los bienes del Testador, y de igual forma el referido De Cujus instituyo ALBACEA de su disposición testamentaria a la C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ en primer lugar, motivo por el cual, el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobreeseyó y ordenó se archivara el Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 612/2019 como asunto totalmente concluido el día treinta y uno del mes de Julio del año 2019, tal y como se acredita en este acto con las copias certificadas del referido juicio para los efectos legales a que haya lugar.

5) En ese orden de ideas, toda vez que se agotaron cabalmente el girar los oficios correspondientes y se obtuvieron los informes a que se refiere el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, tal y consta en las copias certificadas que se agregan al presente del Juicio Sucesorio Intestamentario con número de expediente 612/2019 el Juzgado Quinto Familiar del Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde consta fehacientemente que el De Cujus LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE otorgó disposición Testamentaria mediante ESCRITURA PÚBLICA 61824 VOLUMEN 1574 FOLIO 145 DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO 2015, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO No. 85 DE HUXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, de donde se desprende el nombramiento del De Cujus de la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA que responde al nombre de LILIANA CASTILLO RAMIREZ de todos los bienes del Testador, y de igual forma el referido De Cujus instituyo ALBACEA de su disposición testamentaria a la C. MARIA DEL CASTILLO RAMIREZ en primer lugar, es que en este acto solicito a su Señoría se le notifique por los conductos legales a la C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ en términos de lo establecido por el artículo 4.37 en relación con el 4.44 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, para que dentro del término de Ley se dé a conocer el contenido del TESTAMENTO y el ALBACEA NOMBRADO, y en su caso para que ACEPTÉ EL CARGO, señalando como domicilio para sea notificada la C. LILIANA CASTILLO RAMIREZ el UBICADO EN CALLE SAN DIEGO DE LOS PADRES NÚMERO 88 CASA 8 FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52959, petición que se hace los efectos legales a que haya lugar.

6) En virtud de todo lo anterior, en éste ato solicito a su Señoría se tenga al suscrito promovente en mi calidad de Apoderado Legal con la personalidad que ostento, actuando a nombre y representación de los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, denunciando la Sucesión Testamentaria a Bienes del De Cujus LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, y toda vez que se acredita el interés jurídico de mis representantes para promover el presente Juicio Sucesorio para que en términos de lo establecido por el artículo 4.43 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la Sucesión de LUIS ERAZMO ZAMORANO DE LA TORRE esté en posibilidades de apersonarse y en su caso defienda los derechos y obligaciones del De Cujus en el Juicio que forma parte y que lo es el expediente 743/2018, radicado ante el Juzgado Quinto Civil de Naucalpan, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Documentos, promovido por los C.C. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, en contra de diversas personas físicas y morales entre otras, en contra del C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, autor de la Sucesión en que se actúa, éste último no quede en estado de indefensión, ello sin perjuicio de la declaración de herederos legítimos del extinto LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, lo que pido para los efectos legales conducentes.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor Circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de haciéndole saber al señor RENE TONATIUH MUÑIZ PATIÑO que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos en este asunto, y de conformidad con lo ordenado en los autos de fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve y trece de agosto del año dos mil veinte, para que se le haga saber a RENE TONATIUH MUÑIZ PATIÑO la Radiación de la presente Sucesión Testamentaria a bienes de LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRES, así como el Nombramiento del cargo de Albacea Sustituto, para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido.

Asimismo prevéngasele para que señalen domicilio dentro de la población donde se localiza éste Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que si pasado el plazo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio y se precluirán los derechos que dejó de ejercitar, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado. Asimismo, fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se turnan los autos al Notificador de la Adscripción para que de cabal cumplimiento a lo ordenado. Pronunciado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México el día veintinueve del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL GONZALEZ CORIA.-RÚBRICA.

4392.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
"E D I C T O"**

En los autos del expediente marcado con el número 1371/2018, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), promovido por ELVIA HERNANDEZ GARCIA en contra de BERTA NORIEGA ROSALES Y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A.- DE FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., la Prescripción Adquisitiva o Usucapión, que a operado en mi favor respecto del inmueble marcado con el lote 24, manzana 16, Calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento los Manantiales Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de Compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedora y propietaria de buena fe por más de 8 años de manera pacífica, Continua Pública y de Buena fe; B.- DE LA C. BERTA NORIEGA ROSALES en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 5 de Noviembre del Dos Mil Diez, respecto del bien inmueble marcado con el lote 24, manzana 16, calle Lago de Chapultepec, fraccionamiento los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión Jurídica y material del bien inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva; C).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria, respecto del bien inmueble materia de este juicio y previos los tramites se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada; D.- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A.; E.-El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

HECHOS: 1.- La Registradora del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México expidió a favor de la C. ELVIA HERNANDEZ GARCIA, un certificado de inscripción respecto del bien inmueble marcado con el lote 24, manzana 16, Calle Lago de Chapultepec, Fraccionamiento los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Certificado que se acompaña a la presente demanda y certifica que: A nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. El (los) inmueble (s) identificado como: Folio Real: 00310455, lote 24, manzana 16, Fraccionamiento los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Con una superficie de 272.56 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS AL NORTE 9.02 MTS y COLINDA CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC, AL SUR 9.98 MTS y COLINDA CON CALLE RIO CHIQUITO, AL ORIENTE 27.27 MTS y COLINDA CON LOTE 23, AL PONIENTE 27.24 MTS y COLINDA CON LOTE 25 Y 26.; 2.-El bien inmueble descrito anteriormente y del cual tengo la posesión y que hoy demando la usucapión tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.02 MTS y COLINDA CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC; AL SUR 9.98 MTS y COLINDA CON CALLE RIO CHIQUITO; AL ORIENTE 27.27 MTS y COLINDA CON LOTE 23; AL PONIENTE 27.24 MTS y COLINDA CON LOTE 25 Y 26. (CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 272.56 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS). Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A. Y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en

su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el Presente edicto el seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Fecha del acuerdo que ordena Publicaciones del presente edicto veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

4393.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: VALENTIN MENESES GONZÁLEZ.

Que en los autos del expediente 213/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA FELIX GONZÁLEZ LÓPEZ en contra de VALENTIN MENESES GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Prescripción positiva respecto de la fracción ubicada en un predio mayor del solar número 205, de la manzana 21, de la Calle de Atlaltunco, número 91, interior C, en la Colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, asimismo, la declaración de propiedad respecto del inmueble descrito. La inscripción en el Instinto de la Función Registral del Estado de México de la resolución que así lo determine. HECHOS: De acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Instinto de la Función Registral, adscrito a los Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, el solar número 205, de la manzana 21, de la Calle de Atlaltunco, número 91, interior C, en la Colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, aparece a nombre del señor VALENTIN MENESES GONZÁLEZ y se encuentra inscrito bajo la partida 214, volumen 44, libro 1, sección 1, cuya superficie es de 60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte 6 metros linda con el predio del cual se segregó; al sur, 6 metros linda con el predio del cual se segregó, al este 10 metros linda con el solar 204; al oeste 10 metros linda con pasillo de acceso. La compraventa celebrada fue el quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, por medio de la cual se adquirió la fracción de un predio mayor del solar 205, de la manzana 21, de la Calle de Atlaltunco, número 91, interior C, en la Colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, del señor VALENTIN MENESES GONZÁLEZ, en su calidad de vendedor, desde el día de la compraventa se ha tenido la posesión, la cual se ha disfrutado y conservado hasta la fecha en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y por el tiempo fijado por la ley, razón por la cual la parte actora dice haberse convertido en propietaria del predio en cuestión por haber operado en su favor la prescripción positiva, hechos que le constan a los testigos Isaías González González y Juana González González. La posesión se ha disfrutado ininterrumpidamente y a título de propietaria, ha realizado actos de dominio edificando una vivienda de una sola planta con aplanados, pintura por cuenta de mi peculio. Acudiendo a la vía judicial a fin de regularizar la propiedad en cuestión para que se haga la declaración judicial respectiva en su favor, solicitando incluso pago de gastos y costas originados. La fracción que se posee tiene un valor de trescientos cincuenta mil pesos de acuerdo al documento base de la acción, por la cual se elige la vía sumaria de usucapión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a VALENTIN MENESES GONZÁLEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El uno de marzo de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

4394.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A.

Que en los autos del expediente 1205/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PENELOPE EMILENE ARIAS MEDINA en contra de LA SUCESIÓN DE ADALBERTO ARIAS SALAZAR e INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en lote número 2 de la manzana XIX, de la calle Circuito

Margaritas, identificado con el número 58 del fraccionamiento Jardines del Molinito, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las colindancias y dimensiones siguientes: NORTE: 15 M CON LOTE 1, SUR: 15 M CON EL LOTE 3, ORIENTE: 8 M CON CIRCUITO MARGARITAS, PONIENTE: 8 M CON LOTE 20; B.- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en lote número 3 de la manzana XIX, de la Calle Circuito Margaritas, identificado con el número 60 del fraccionamiento Jardines del Molinito, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las colindancias y dimensiones siguientes: NORTE: 15 M CON LOTE 2, SUR: 15 M CON EL LOTE 4, ORIENTE: 8 M CON CIRCUITO MARGARITAS, PONIENTE: 8 M CON LOTE 21; C.- La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en este asunto me Sirva de título de propiedad y en consecuencia se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México previa cancelación pertinente; D.- El pago de gastos y costas que causen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha once de abril del año dos mil cuatro, celebre contrato de compraventa con el hoy demandado señor ADALBERTO ARIAS SALAZAR, respecto de los inmuebles que se detallan en las prestaciones A y B. 2. Desde la fecha de celebración del contrato citado el señor ADALBERTO ARIAS SALAZAR, me dio la posesión del inmueble descrito por lo que desde ese momento hasta la fecha le he venido poseyendo de BUENA FE, "EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE MANERA PACIFICA, PÚBLICA Y CONTINUA. 3. Los inmuebles de referencia están inscritos en el Instituto de la Función Registral a nombre de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A. según lo acreditado con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de Función Registral. 4. En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad que acredite mi legítima propiedad del mueble que poseo me veo en la necesidad de demandar al señor ADALBERTO ARIAS SALAZAR así como a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., en la forma y términos en que lo hago y además porque a favor de tal persona se encuentran inscritos los terrenos y construcción den ellos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se dicto el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

4395.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JULIO DEL CAMPO VALDERRAMA o ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, se hace de su conocimiento que XOCHITL CONSUELO JASSO VELÁSQUEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en el expediente 72/2010, y que reclama que se le declare que se ha consumado en su favor la Usucapión, respecto del bien inmueble consistente en el terreno que se ubica en la Calle Cerro de San Francisco sin número oficial, lote 7, Manzana No. XCII (92), del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 200.00 m y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 10.00 mts y linda con Fraccionamiento Arboledas, al Sur mide 10.00 mts y linda con Calle Cerro de San Francisco, al Oriente mide 20.00 mts y linda con Lote número 6, al Poniente mide 20 mts y linda con Lote número 8. Mismo inmueble que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes denominado Registro Público de la Propiedad), bajo el folio real 17186, Partida No. 103, Volumen 795, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de agosto de 1987, a nombre del Sr. Alejandro Campos Valderrama, siendo que está inscripción se refiere a la escritura de Subdivisión del que se deriva el inmueble motivo de este juicio, en la cual el inmueble materia de este juicio contienen datos erróneos relativos a las colindancias oriente y poniente que se invirtieron, pero se trata del mismo inmueble motivo de este juicio; y se efectuó la declaración de que la suscrita ha adquirido la propiedad del inmueble consistente en el terreno anteriormente descrito y se declare que la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, servirá de título de propiedad de la suscrita, respecto del bien inmueble referido; igualmente, se ordene que una vez que la sentencia dictada en este juicio cause ejecutoria, se mande inscribir en la oficina registral de Tlalnepantla-Atizapán, del ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los antecedentes registrales del inmueble materia de este juicio y que se han señalado. Lo anterior fundado en los siguientes hechos: Alejandro Campos Valderrama o Julio Alejandro Campos Valderrama, adquirió un terreno de forma poligonal, consiste en la parte restante del predio denominado "El Sitio", ubicado en Pueblo de San Andrés, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 18,592.00 m², llevo a cabo la subdivisión del inmueble referido, la que fue protocolizada en la escritura pública número 10393, del volumen 193, página 13, de fecha 5 de junio de 1985 ante el notario público No. 18 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Enrique Rojas Bernal, hoy Notario Público No. 38 del Estado de México; inscrita en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México en fecha diecisiete de agosto de 1987, bajo las partidas de la 52 a la 134, del volumen 795, del Libro Primero de la Sección Primera, en esta escritura de subdivisión, se anotaron datos erróneos respecto a las colindancias de los lotes subdivididos que conforman la manzana XCII (92), ya que en todos se anotaron a la inversa las colindancias oriente y poniente, y con relación al lote No. 7 de la manzana XCII (92), lo correcto es que es el lote colinda al oriente con lote No. 6 y al poniente colinda con lote 8; en fecha 1 de abril de 1987, Alejandro Campos Valderrama, vendió a Rafael Villegas Sandoval dicho lote; en fecha 4 de mayo de 1989, Rafael Villegas Sandoval y su esposa María Teresa Silva de Villegas, vendieron a María Dolores Velázquez Aguirre el lote precitado; en fecha 16 de agosto 1990, María Dolores Velázquez Aguirre, vendió a Xóchitl Consuelo Jasso Velásquez, el lote de referencia; desde esa fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa adquirí el inmueble materia de este juicio y que ha quedado debidamente precisado, las suscrita ha tenido la posesión material y física del mismo; iniciando obras de construcción de mi casa habitación, la que habito desde 1992, lo que he realizado por más de 17 años, y que he poseído a título de dueña y propietaria en forma pacífica, pública, de buena fe, en forma continua y sin interrupción desde el día 16 de agosto de 1990, y les consta a

diversas personas. Y toda vez que no se encontró domicilio alguno para emplazar a la demandada ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA; en consecuencia, llámese a juicio a ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y/o JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA; por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el Día veintiuno de mayo del año en curso y veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4396.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: C. EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA Y JAIME ORTIZ GARDUÑO.

En los autos del expediente 675/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARIA FILOMENA en contra de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JAVIER, GONZÁLEZ RODRIGUEZ SALOMON y JAIME ORTIZ GARDUÑO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) se ordeno la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA Y JAIME ORTIZ GARDUÑO, ordenándose la publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijara, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: prestaciones que se reclaman:

A) La Usucapión que ha operado a favor de mi mandante tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil, anterior a las reformas de un predio denominado anteriormente como calle Altay lote 47, A y B, Colonia Cumbres de Himalaya, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE ALTAY, LOTE 47, MANZANA 766, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual forma parte de uno de mayor superficie denominado la Nopalera o Cerro de la Culebra, San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 385, volumen, 41, libro primero, sección primera de fecha 29 de julio de 1964, inmueble, que tiene en posesión mi mandante desde el 5 de enero del año 2001 en calidad de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de absoluta buena fe, inmueble que actualmente tiene una figura en forma de rectángulo con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE EN 15.20 METROS CON ANDADOR PAKISTAN

AL SUR EN 14.20 METROS CON REFUGIO RODRIGUEZ

AL ORIENTE EN 10.06 METROS CON SIMITRIO GONZÁLEZ

AL PONIENTE EN 10.10 METROS CON CALLE ALTAY

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 147.81 METROS CUADRADOS.

B) Se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la adquisición del inmueble del cual se solicita la Usucapión, a fin de actualizar los asientos registrales a la realidad jurídica y real que existe.

HECHOS: 5 de enero del año 2001, por contrato de compraventa, mi mandante MARIA FILOMENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, adquirió de los señores SALOMÓN GONZÁLEZ RODRIGUEZ y JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, quienes adquirieron por juicio de usucapión, el predio ubicado actualmente como CALLE ALTAY, LOTE 47, MANZANA 766, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 147.81 METROS CUADRADOS; el precio de la

compraventa fue de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos), cantidad que se liquidó a los vendedores al momento de la celebración de la compraventa. La inscripción del inmueble del cual posee una fracción mi mandante, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA. Toda vez que la señora MARIA FILOMENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ tiene más de catorce años de ser poseedora del mismo, en forma ininterrumpida, a título de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública; solicita la regularización e inscripción a su nombre.

Se expide para su publicación a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACION: Proveído que ordena la publicación de edictos: dieciséis (16) de octubre de dos Mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4397.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V.

Se hace saber que RAFAEL ELIZALDE UNZUETA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), radicado en este Juzgado bajo el expediente 166/2020, reclamando de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega al cuerpo del presente escrito en original como anexo número "1" respecto del inmueble ubicado en Boulevard Popocatepetl número 232, Lote 3, Manzana 38 Fraccionamiento Los Pirules Código postal 54040 en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; B) En caso de rebeldía or parte de la persona moral denominada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO SA DE CV por conducto de su apoderado o representante legal que represente sus derechos, para escriturar a mi favor el inmueble citado en el inciso que antecede, solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Basando su pedimento en los siguientes hechos, 1. Con fecha 04 de agosto del año 2013, Rafael Elizalde Unzueta adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con Fraccionadora Lomas de Atenco SA de CV por conducto de su apoderado legal respecto el inmueble ubicado en Boulevard Popocatepetl número 232, lote 3, manzana 38 Fraccionamiento Los Pirules Código Postal 54040, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, del cual se le dio posesión al hoy actor el 15 de octubre de 2013; 2. El importe de la operación de la compraventa fue de \$1,360,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS SESENTA Y MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada a la hoy demandada de la siguiente manera: La cantidad de \$460,000.00 (cuatrocientos sesenta y mil pesos 00/100 m.n.) a la firma del contrato base de la acción, sirviendo el mismo como el más amplio recibo que en derecho proceda. La cantidad de \$450,00.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) el 18 de septiembre de 2013, mediante recibo firmado el cual se exhibe al escrito de demanda. La cantidad de \$450,00.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) el 15 de octubre de 2013, mediante recibo firmado el cual se exhibe al escrito de demanda; 3. En fecha 15 de octubre de 2013, el hoy demandado por conducto de su apoderado y/o representante legal entrego al hoy actor la posesión del inmueble materia del presente juicio.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el ocho de junio de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4398.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 256/2014, relativo al proceso ordinario civil, (disolución de copropiedad), promovido por MARÍA DE GUADALUPE BARRERA QUINTAL, en contra de MAURO VELASCO ROMERO, el Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Licenciado en Derecho Alfredo Martínez Archundia, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho Scarlett Chávez Alonso que da fe, con fundamento en los artículos 2.333 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, señaló las diez horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado mediante diligencia de trece de enero de dos mil dieciséis, consistente en el terreno ubicado en calle Primera

Cerrada de Oaxaca, lote uno, manzana uno, colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se anuncia en forma legal la venta del inmueble en mención, y convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en turno. En términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene de base para el remate la cantidad de cuatro millones sesenta y seis mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, que corresponde al valor del avalúo que sirvió de base para el remate del inmueble embargado que es de cuatro millones doscientos ochenta y un mil pesos moneda nacional, en términos de la última actualización del avalúo rendido por la perito tercero en discordia, con deducción del cinco por ciento. Dado en el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Licenciado en Derecho Scarlette Chávez Alonso.-Rúbrica.

4399.-2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente 626/2021, EDITH REYES FUENTES en su calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE REYES RODRIGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en el Rosal del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 18,688.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al Norte; en seis líneas de 23.20 metros, 44.00 metros, 9.50 metros, 6.00 metros, 72.70 metros, y 76.00 metros, colindando con Filimón Vega y Jesús Trejo, actualmente Francisca y Natalia de apellidos Vega Galván; al Sur: En dos líneas de 50.00 metros, y 224.00 metros, colinda con callejón y el panteón del pueblo; al oriente: 53.00 metros y colinda con Jesús Trejo, actualmente Alejandro Trejo; al poniente: En tres líneas de 16.50 metros, 14.00 metros, y 53.00 metros, colinda con Filimón Vega actualmente Francisca y Natalia de apellidos Vega Galván.

La Jueza del conocimiento dictó auto en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

4400.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 465/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDITH REYES FUENTES, sobre un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido El Rosal, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son: Al Norte: En dos líneas de 32.00 mts y 10.00 mts y colinda UN CALLEJON Y ARCADIO ALCANTARA (actualmente AMELIA ALCANTARA); Al Sur: 56.00 mts y colinda con UN CALLEJON; Al Oriente: 38.00 mts y colinda con UN CALLEJON; Al Poniente: En dos líneas 43.75 mts y 29.00 mts con CAMINO REAL Y ARCADIO ALCANTARA (Actualmente AMELIA ALCANTARA). Teniendo una superficie de 2,749.00 mts.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).-Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

4401.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 329/2021, LUIS ALBERTO REYES SÁNCHEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en: Domicilio Conocido en el Poblado del Majuay, del

Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 17,793.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 430.00 metros colinda con José Luis Sánchez Hernández; Al Sur: 407.30 metros colinda con Beatriz Sánchez Barrera; Al Oriente: 42.50 metros colinda con escurridero de presa privada propiedad de José Luis Sánchez Hernández; Al Poniente: 42.50 metros y colinda con carretera.

La Jueza del conocimiento dictó auto en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el uno de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

4402.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C. REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ Y JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 69/2020, juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por BLANCA VÁZQUEZ GUERRERO en contra de JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ Y REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- El 15 de Julio de 1987, celebré contrato Privado de compraventa con Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez López, respecto del inmueble sito en el Lote 16, manzana 74, colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.00 metros y colinda con lote 15; al Sur: 17.00 metros y colinda con lote 17; al Oriente: 12.00 metros y colinda con lote 34; al Poniente: 12.00 metros y colinda con calle 9; con una superficie de 204.00 metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de de Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez en la oficina registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00156581. 3.- He venido poseyendo el inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario desde el 15 de julio de 1987, ya que se me entregó la posesión física y material por lo que he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo. 4.- Han transcurrido más de 30 años, sin que se haya suscitado inconveniente alguno con persona, así como tampoco con autoridades administrativas o judiciales, por lo que la posesión del inmueble materia del juicio la he tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietario. 5.- En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 07 de junio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4404.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-864/2019, EN LA VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA, promovido por MIGUEL ANGEL MENDEZ VIRGILIO en contra de SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA, de quien solicita las siguientes prestaciones: 1) El cambio de guarda y custodia de sus menores hijos de edad A.Z.M.C. y J.M.M.C., 2) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; se ordenó emplazar a SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA mediante edictos; por ello, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del

mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en derecho Marco Antonio Vergara Díaz, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de treinta de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-864/2019, los cuales son entregados en fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO VERGARA DÍAZ.-RÚBRICA.

4405.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

OFELIO FLORES HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 692/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno sin denominado ubicado en Calle Feliz Flores, Sin Número, en el Poblado de San Isidro del Progreso, Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, lo adquirió de JUAN FLORES RUIZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 Metros colinda con Juan Flores Olvera; AL SUR: 99.32 Metros colinda con Calle Félix Flores; AL ORIENTE: 100.00 Metros colinda con Juan Flores Olvera; AL PONIENTE: 99.47 Metros colinda con Juan Flores Olvera, con una superficie de total aproximada de 9,639.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISEIS DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

4406.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1067/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AMELIA ARREOLA MARTÍNEZ, en contra de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO y GUADALUPE MARÍA MARTÍNEZ SOLÍS, se dictó auto de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración Judicial que ha operado a favor de la suscrita la Usucapión del inmueble ubicado en el número 5, de la Acera Oriente, Manzana 25, Calle 17, Número Exterior 56, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que es el mismo inmueble que se encuentra denominado ante el Instituto de la Función Registral y el cual cuenta con una superficie de 140.00 M2 y con las siguientes colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 06; AL SUR: 20.00 metros colinda con 04; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle 17, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 4 Acera Poniente. II).- La declaración Judicial de haberme convertido en propietaria del inmueble descrito. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 13 de Junio de 1997, celebre contrato con la señora GUADALUPE MARÍA MARTÍNEZ SOLÍS, sobre el inmueble descrito en la fracción I), pactando el monto de la operación de compraventa del predio la cantidad \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) monto que se suscribió y que se cubrió en efectivo al momento de la firma del contrato de compraventa. En la fecha de celebración del contrato de compraventa fue realizada la entrega material y posesión del inmueble materia del presente juicio, ello debido a que previamente la suscrita ya habitaba el inmueble, por lo que he venido poseyendo hace más de veintitrés años, en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, Asimismo el demandado ANTONIO ARGUNZONIZ CASTILLO, aparece como propietario ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, circunstancias que les consta a RAMÓN FORJAS PINEDA, MARLENE GARCÍA ZAMORA y HUGO ALBERTO BERISTAIN LEÓN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4407.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE DEMANDA A HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA.

En el expediente 1334/2019, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por PEDRO PITA VALLE respecto de HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA solicito la disolución del vínculo matrimonial que lo une con HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA, basándose en los siguientes hechos: El 3 DE ENERO DE 1981, contrajo matrimonio con C. HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA, durante dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres quienes a la fecha ya son mayores de edad; posteriormente, PEDRO PITA VALLE solicito a HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA la disolución del vínculo matrimonial, quien no da contestación a la incoada saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en autos por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado selladas y cotejadas. Dado en Chalco, México el 17 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ÉSTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

4408.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

"TAMPA CONSTRUCCIONES S.A.".

REYNALDA MEZA HERNANEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 869/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de la moral TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes prestaciones: A) Se declare a Reynalda Meza Hernández, mediante sentencia como legítima propietaria del inmueble ubicado en Hacienda de Tejala 75, Fraccionamiento Sta. Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros (ciento veinte metros cuadrados), el cual se adquirió a través de contrato privado de compraventa celebrado entre la actora y Filidolfo Aguilar Iturbe, cuyas medias y colindancias son las siguientes; al norte, 15.00 metros con lote 38, al sur, 15.00 metros, con lote 36, al este, 8.00 metros, con lote 33, y al oeste 8.00 metros, con calle Hacienda de Tejala, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo la partida el número 501, volumen 118, foja 7 y 8, libro primero, sección primera, de fecha 26 de agosto de 1986, a favor de la empresa mercantil denominada TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA; B) Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte en el proceso declarando a la accionante como legítima propietaria del inmueble en mención; C) Se demanda del Instituto de la Función Registral de Lerma de Villada, Estado de México y a su titular L.D. Raunel Cervantes Orozco, de que en virtud de que existe una inscripción a favor de la empresa denominada TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA ante el registro público de la propiedad, demandando la cancelación y tildación de la inscripción enunciada, para que en su lugar se inscriba la resolución a favor de la accionante Reynalda Meza Hernández, como propietaria del inmueble materia del proceso; y D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que los demandados no se allanen a la misma. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. En fecha 14 de noviembre de 1988 se celebró contrato privado de compraventa entre Reynalda Meza Hernández y Filidolfo Aguilar Iturbe, respecto del inmueble materia del juicio, por la cantidad de \$32,000,000.00 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se pago la cantidad de \$19,000,000.00

(diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), al momento de la firma de dicho contrato, la cantidad restante de \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), se pagaría el 15 de diciembre de 1988; es decir que se pagaron en esa fecha y el resto del pago directamente a la empresa mercantil TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA; acordándose pagar la cantidad por concepto enganche \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.); 2. La parte actora dice poseer el bien inmueble de referencia a título de propietaria a manera pública, pacífica y continua y de buena fe, e interrumpidamente por más de 20 años; 3. En virtud de que la empresa Mercantil denominada TAMPA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, es la persona que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, es por ello que se le demanda las prestaciones antes indicadas en presente proceso. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, con motivo que se ordenado la búsqueda y localización del domicilio de la empresa Mercantil TAMPA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, y no se arrojó ningún dato que nos llevara a ello, es oportuno ordenar emplazar a la empresa Mercantil TAMPA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario: haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintitrés de junio de dos mil Veintiuno.- - - - - DOY FE.- - - - -

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4409.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 417/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO LADISLAO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en términos del auto de cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en Calle Abasolo sin número en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 72.40 metros y colinda con Juana Campirán actualmente con Mateo Chávez Vega, Guadalupe Ramos Gutiérrez, Tomás Efraín Mora Bernal y Javier Balderas Portilla; al Sur: en dos líneas, la primera de 71.40 metros colinda con el señor Santiago Mejía y la segunda de 1.00 metro con calle Abasolo actualmente con Felipe de Jesús Mejía Rivera, Susana Luisa Tapia Rosales, Josefina Banderas Figueroa, Efrén Isidro Juárez Pérez, Jacqueline Adriana Juárez Balladares y Calle Mariano Abasolo; al Oriente: en 14.05 metros y colinda con Andrés Chávez actualmente con Honorio de la Portilla Chávez; al Poniente: en dos líneas la primera de 9.40 metros y la segunda de 3.80 metros, ambas con calle Mariano Abasolo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 982.00 METROS CUADRADOS (novecientos ochenta y dos metros cuadrados); para acreditar que lo he poseído desde el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec México a ocho de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.

4410.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 646/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEBAN FLORIN VALLEJO, respecto del inmueble denominado "ZACATLAPA", ubicado en Calle Galeana, número 58, en la población de Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 525.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 MTS. con Calle Galeana; AL SUR: 19.00 MTS. con Jesús Rosales, actualmente Cesareo Rosales Castillo; AL ORIENTE: 25.00 MTS. con Ma. Concepción Chavarría Díaz; AL PONIENTE: 25.00 MTS. Con J. Trinidad Altamirano Cervantes, actualmente Petra Noriega Flores, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con la señora JOSEFINA VALLEJO CASTILLO, en fecha VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4411.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por HUGO RODRÍGUEZ REYES, bajo el número de expediente 616/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO XOCHITLA, UBICADO EN CERRADA CHAPULTEPEC, MANZANA 113, LOTE 32, COLONIA XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.30 METROS, COLINDA CON ELOY RODRIGUEZ; AL SUR: 15.30 METROS, CON BENJAMÍN RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON FRANCISCO BUENDIA; Y AL PONIENTE 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA PARTICULAR, CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL DE JESÚS RODRIGUEZ Y ERNESTINA REYES FERNÁNDEZ, en fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 15 días de Julio de 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (16) dieciséis de junio de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

4412.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.- Se hace de su conocimiento que MA. CONCEPCION ORDOÑEZ PEREZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 256/2020 el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: A).- Prescripción Positiva o usucapión y declaración judicial a su favor respecto del inmueble identificado como LOTE 19, MANZANA 2, DEL PREDIO "EL RANCHO", UBICADO EN TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual se encuentra en posesión desde hace más de 25 años a la fecha. B).- Cancelación de la Inscripción existente del inmueble materia de litis bajo el Folio Real número 00270799 y en su lugar se inscriba a su nombre. C).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 7 de enero de 1995, la actora celebró contrato de compraventa como compradora con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. como vendedor respecto del lote de terreno materia de Litis, documento que anexa a su escrito inicial de demanda, pagando la cantidad de noventa y cinco mil pesos, dicho pago fue de contado, por lo cual desde ese momento recibió la actora la posesión jurídica y material de dicho inmueble, mismo que tiene una superficie de 201.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.94 metros con Lote 20, AL SUR 19.36 metros con lote 18, AL ORIENTE 10.00 metros con antigua carretera Pachuca y AL PONIENTE 10.00 metros con lote 10, recibido con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, teniendo por ende posesión originaria y no derivada, dicho hecho le consta a testigos que presentara en su momento procesal oportuno, II.- Desde el momento que recibió la posesión del inmueble citado ha realizado actos de dominio sobre el mismo, realizando casa- habitación misma que se habita actualmente por ella y su familia en concepto de propiedad de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, acreditándolo con testigos que presentara en su momento procesal oportuno y III.- Como se acredita con el Certificado de fecha 28 de mayo de 2020, expedido por el IFREM se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00270799, documento que se anexa al escrito inicial de demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá

estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha diecisiete de junio y doce de marzo ambos del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4413.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 327/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HERIBERTA GRACIELA CAMACHO CAJERO, HERIBERTA JOSEFA CAMACHO CAJERO y SILVIA CAMACHO CAJERO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha uno (1) de julio de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE LEONA VICARIO, SIN NÚMERO, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.18 metros con Calle Leona Vicario; AL SUROESTE.- 37.96 metros con Fraccionamiento Balmoral, actualmente Residencial Bersalles; AL ORIENTE.- 180.79 metros con Fraccionamiento Balmoral; AL PONIENTE.- 150.12 metros con Fraccionamiento Balmoral actualmente con Residencial Maple; con una superficie de 4,129 (cuatro mil ciento veintinueve metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: uno de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

4414.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1293/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por ALFREDO FLORES GARCILAZO, en términos del auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de el bien inmueble ubicado en Barrio la Trinidad, Delegación de San Cristóbal Huichochitlán; (Frente a la Vía Pública sin número), Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y Colindancias; AL NORTE.- En dos líneas 13.28 metros y .57 metros colinda con Bernal Rubí Jorge; AL SUR.- En tres líneas una de 13.50 metros, otra de .80 metros y .72 metros. Colinda con Hernández Luciano; AL ORIENTE En cuatro líneas una de 2.42 metros, otra de 2.51 metros, siguiendo otra de 4.01 metros y una final de 6.51 metros. Colinda con Robles Atilano Alejo; AL PONIENTE: 36.20 metros. Colinda con Mercado Miranda Kerem; El cual tiene una superficie total aproximada de 498.88 metros cuadrados. Por medio de contrato de donación de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, adquirí de la señora María Garcilazo Garcilazo; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los tres días de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

4415.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021), dictado en el cuaderno incidental de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente número 2057/2018, MARÍA DEL CARMEN LOZADA GARCÍA, a ALEJANDRO GONZÁLEZ SUAREZ, se señalan las (09:00) nueve horas del día (12) doce de agosto del año dos mil veintiuno (2021), para que tenga verificativo la Almoneda de la casa ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTINUEVE, MANZANA ONCE, ZONA OCHO, DE LA COLONIA SAN MIGUEL JACALONES, DEL EX EJIDO CHALCO I Z008, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1531,052.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N), sirviendo como postura legal la que cubra tal cantidad, debiéndose realizar la presente publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el "BOLETÍN JUDICIAL" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola ocasión, respecto del bien inmueble antes mencionado.

Expedido en Chalco, Estado de México el 25 de junio de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo: 14 de junio de 2021.- Nombre: Licenciada MARIA TRINIDAD VAZQUEZ TORRES.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: RÚBRICA.

4416.-2 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 318/2021 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por JORGE FAUSTINO RODRÍGUEZ BARBOSA el Juez del conocimiento por auto de fecha QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ordeno emplazar por medio de edictos promoviendo INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en EL PARAJE EL OCOTAL NUMERO 56 SAN BARTOLOME COATEPEC, EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 52770 Y/O PARAJE EL OCOTAL, LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME COATEPEC, EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 52770 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 12 M CON PROPIEDAD FEDERAL. AL SUR: EN 12 M CON PROPIEDAD DEL SR ENRIQUE JUAREZ GONZALEZ. AL ORIENTE: EN 18 M CON PROPIEDAD DEL SR ENRIQUE JUAREZ GONZALEZ. AL PONIENTE: EN 12 M CON PROPIEDAD DE LA SRA ALTAGRACIA HERNANDEZ ACOSTA Y EN 6 M CON EL SEÑOR ENRIQUE JUÁREZ GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 216 METROS CUADRADOS. En fecha tres de mayo del año mil novecientos ochenta y tres, adquirí del señor ENRIQUE JUAREZ GONZALEZ mediante contrato de compraventa el inmueble antes descrito, mismo que no reporta antecedente registral alguno.

El Juez dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; publíquese una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo o en términos de ley. Huixquilucan Estado de México a veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de junio de 2021.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. SILVA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

4417.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA Y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ.

En el expediente radicado en este juzgado bajo; el número 470/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), por acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA Y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ a quien se le hace saber que OFELIA JIMÉNEZ CHÁVEZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

A).- Purgando Vicios que Prevé La Ley Que Regula El Impuesto Sobre La Renta, demando que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE MALA FE POR USUCAPIÓN DE LA CASA HABITACIÓN DENOMINADA VIVIENDA DÚPLEX NÚMERO 16 DERECHA, CALLE GUAYABA, CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 37, DE LA MANZANA VIII DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL IZCALLI CUAUHTÉMOC V, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2 CIENTO VEINTE METROS, CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 65.30 M2.

AL NORTE: 17.15 MTS CON LOTE 38, AL SUR: 17.15 MTS. CON LOTE 36, AL ESTE: 7.00 MTS. CON CALLE Y AL OESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8. VIVIENDA (DERECHA). CON SUPERFICIE CONSTRUIDA DE: 65.30 M2 Y CONSTA DE UNA ÁREA DE USO EXCLUSIVO DE PROPIEDAD PRIVADA, COMPUESTA POR ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, TRES RECAMARAS, BAÑO, JARDÍN, PATIO DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE CONSTRUIDA: PLANTA BAJA:- AL ESTE: CON SU COCHERA 2.75 MTS. AL SUR: CON SU PATIO DE SERVICIO EN 0.80 MTS. AL ESTE: CON PATIO DE SERVICIO EN 1.50 MTS. AL SUR: CON SALA COMEDOR DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 4.45 MTS. AL ESTE: CON SU JARDÍN EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 9.70 MTS. - PLANTA ALTA: - AL ESTE: CON COCHERA EN 2.75 MTS. AL SUR: CON SU PATIO DE SERVICIO EN 0.80 MTS. AL ESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN 1.50 MTS. AL SUR: CON SALA COMEDOR DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 4.45 MTS. AL OESTE: CON COCINA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 1.50 M. AL SUR: CON COCINA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 4.45 MTS. AL OESTE: CON SU JARDÍN EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA 9.70 MTS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA: ZONA POSTERIOR (JARDÍN): AL ESTE CON SU RECAMARA EN 2.75 MTS. AL SUR: CON PATIO DE SERVICIO DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 2.05 MTS. AL ESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 2.05 MTS.- ZONA DELANTERA (COCHERA, ACCESO Y PATIO DE SERVICIO): AL ESTE: CON CALLE EN 3.50 MTS. AL SUR: CON COCHERA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 3.85 MTS. AL ESTE: CON COCHERA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 0.75 MTS. AL SUR: CON COCHERA DE VIVIENDA IZQUIERDA EN 3.20 MTS. AL OESTE: CON SU COCINA EN 1.50 MTS. AL NORTE: CON SU SALA EN 0.80 MTS. EL OESTE: CON SU SALA EN 2.75 MTS. AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA EN 5.40 MTS:

Cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

LOTE NÚMERO (37), MANZANA VIII, VIVIENDA DÚPLEX NÚMERO 16, DERECHA, CALLE GUAYABA CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 METROS, CINCO DECÍMETROS CUADRADOS Y QUE SE LOCALIZA:

AL NORTE: 17.15 METROS CON LOTE 38.
AL SUR: 17.15 METROS CON LOTE 36.
AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE.
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 8.

B).- En razón de la anterior prestación anterior se me conceda el título de propiedad respectivo para su inscripción en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciéndose la anotación respectiva que conforme a derecho corresponda, cancelación total y/o tildación respecto del predio materia del presente juicio; predio que se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00206980 A NOMBRE DE JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ y que tiene Asiento Registral: Volumen 348 del Libro Primero, Sección Primera, Foja 36, Partida 343 con fecha de inscripción 17/12/1993, como se desprende del certificado de inscripción que se adjunta como (ANEXO A).

C).- Como consecuencia de la anterior prestación se ordene mediante oficio de estilo que se sirva ordenar su Señoría A LA OFICINA REGISTRAL TOLUCA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE DR. NICOLÁS SAN JUAN, EX HACIENDA, LA MAGDALENA, 50010 TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, PARA QUE ESTA PROCEDA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 8.46 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA CANCELACIÓN TOTAL DEL ACTO: HIPOTECA POR APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CUENTA CORRIENTE, REFACCIONARIO, HABILITACIÓN O AVÍO DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 1993-12-17 00:00:00.0, QUE CONSTA EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00206980, QUE CORRESPONDE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 20,286, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 05 DE TOLUCA. EN LA QUE CONSTA APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. ACREEDOR: MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE B.M. GPO. FINANC.INVERLAT Y DEUDOR: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OSNAYA Y MARÍA TERESA DÁVILA ORTIZ, MONTO: N\$120,000.00 M.N. Y N\$231,600.00 M.N.B., PLAZO: 20 AÑOS, INSCRITO BAJO EL VOLUMEN: 196, PARTIDA: 104, FOJA: 17, LIBRO: 2º, VOLANTE: 100000082719. (ANEXO B).

D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- La suscrita en el año de 1996, me encontraba en una situación económica mala ya que la crisis del país que inició en el año de 1994, me afectó ya que no tenía un lugar en donde vivir el día 02 de febrero de 1996, en compañía de mi pareja y mis menores hijas, me percaté que una casa ubicada en la calle Guayaba número 16 en la colonia Izcalli Cuauhtémoc V, estaba deshabitada y no tenía puerta, por lo cual me introduje.

2.- Al día siguiente, decidimos quedarnos a vivir, poniendo una puerta provisional para cerrar la casa, por lo que así fueron pasando los días, los meses y los años, sin que nunca se nos haya molestado por el hecho de estar al interior de la casa; de esto ya han pasado más de 24 años, la posesión que he ostentado de la casa es en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública, lo que me reconocen todos los vecinos.

3.- Como lo he referido en el hecho anterior la posesión que ostento es en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública de la CASA HABITACIÓN DENOMINADA VIVIENDA DÚPLEX UBICADA CON NÚMERO 16 DERECHA, CALLE GUAYABA, CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 37, DE LA MANZANA VIII DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL IZCALLI CUAUHTÉMOC V, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; es desde hace 24 años lo que se reconoce por todos los vecinos de la calle Guayaba.

4.- Investigue a nombre de quien se realizaban los pagos de dichos servicios para hacerlos, los cual he estado pagando a nombre de SERGIO SALAZAR LÓPEZ, tengo conocimiento que esta persona fue el primer propietario del inmueble y fue quien vendió a los hoy

demandados como se desprende de las copias certificadas de la escritura que anexo al presente, pagos que he realizado al Organismo Público Descentralizado Municipal; lo cual lo acredito con los recibos de pago que se adjuntan como ANEXOS DEL 1 AL 9.

El pago de suministro de energía eléctrica a Compañía de Luz y Fuerza de Centro, S. A., ahora COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), y lo acredito con los recibos de pago que ANEXOS DEL 10 AL 19.

Asimismo, el pago del Impuesto Predial a nombre de SERGIO SALAZAR LÓPEZ; y están al corriente recibos de pago que ANEXOS DEL 20 AL 23.

5.- Durante el tiempo en que he tenido la posesión de mala fe en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública data de hace 24 años; lo que reconocen todos los vecinos de la calle Guayaba, he tenido que hacerle mejoras y arreglos a la casa, como lo acredito con los ANEXOS 24 AL 29.

6.- Como lo manifiesto mi posesión es de mala fe, sin embargo durante estos 24 años los actos que he realizado ante los ojos de todos mis vecinos han sido en concepto de propietaria de forma, pacífica, continua y pública, y en virtud de que ha transcurrido el término que la ley establece para el efecto de convertirme en propietaria, vengo en la presente vía a solicitar a su Señoría se constituya mediante sentencia el que se me reconozca como propietaria en virtud de la posesión de mala fe que durante 24 años, he tenido del bien inmueble Vivienda Dúplex ubicada en la calle Guayaba número 16, (Derecha), lote 37, manzana VIII, en la colonia Izcalli Cuauhtémoc V, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- RÚBRICA.

4418.-2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LIDIA GARCÍA MONROY.

En el expediente marcado con el número 343/2020, promovido por PANFILO VALLEJO RIVERA, demanda en vía Ordinaria Civil Acción de Usucapión a RODOLFO VALLEJO RIVERA Y LIDIA GARCÍA MONROY, las siguientes PRESTACIONES: A. Se declare que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en calle Felipe Berriozábal, número 602 A, colonia Santa María de las Rosas, código postal 50140, en Toluca, Estado de México. Con una superficie aproximada de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS. Registrado bajo asiento número 29605-22, del volumen 126, libro 1, sección 1º foja 64. B. En su momento, se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el instituto de la función registral del Estado de México. C. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: HECHOS: 1.- Desde el año de 1972 mi madre de nombre C. DOLORES RIVERA MOLINA, también conocida como C. DOLORES RIVERA, adquirió el bien inmueble motivo de la usucapión. Hecho que se acredita con los Anexo 47 y 48. 2.- En el año de 1989 la de cujus vendió una porción del predio a la C. LIDIA GARCÍA MONROY. Hecho que trajo consigo una subdivisión quedando en propiedad del lote número dos la compradora ya citada, lote que tiene una superficie de 200 metros cuadrados. Dejando desde este momento a salvo sus derechos de propiedad manifestando que la usucapión solo será por lo que respecta al lote número uno, que cuenta con una superficie aproximada de 1688.06 metros cuadrados. Hecho que acredito con las copias simples que obran en el Registro Público de la Propiedad y que adjunto como Anexo 49. 3.- Desde enero de 1997, mi madre de nombre C. DOLORES RIVERA MOLINA también conocida como C. DOLORES RIVERA, en pleno uso de sus facultades mentales me cedió la plena propiedad del bien inmueble motivo de litis. Lo que ilustro con el testimonio notarial adjunto a la presente demanda como Anexo DOS. 4.- Desde el momento en el que mi madre me cedió los derechos de propiedad del bien inmueble y hasta la fecha lo he ocupado de manera pacífica continua, pública y sobre todo de buena fe por un periodo de más de veinte años. 5.- Durante estos más de 20 años de posesión he realizado diversas acciones; la construcción de una barda perimetral, construcción de una vivienda, pago de agua, luz e impuesto predial. Todo ilustrado con los Anexos del TRES al cuarenta y cinco. 6.- Posterior al fallecimiento de mi madre de nombre C. DOLORES RIVERA MOLINA también conocida como C. DOLORES RIVERA, y al no contar con escritura pública que me dé plena certeza jurídica del bien inmueble que me cedió en vida, me ví en la necesidad de instaurar juicio sucesorio intestamentario dentro del cual se designó como albacea al C. RODOLFO VALLEJO RIVERA, por lo cual me veo en la necesidad de demandar al referido en su calidad de representante de la De cujus. Lo anterior acreditado con las copias certificadas de la Juna de Herederos del expediente 130/2019 adjuntas a la presente demanda como Anexo UNO. 7.- El suscrito carece de instrumento público de la propiedad del inmueble en cuestión en atención a que no hice en su momento los trámites de regularización del bien inmueble. Caso por el que ejercito la acción de usucapión a mi favor, pues como ya menciones anteriormente que desde Enero de 1997 vengo poseyéndolo en concepto de propietario, en forma, pacífica, publica , continua,

publica y sobre todo de buena fe, cumpliendo con el tiempo que establece el artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México, en dicho concepto, por lo que solicito en sentencia definitiva, se me reconozca como propietario legítimo de dicho inmueble y ordene a su señoría su inscripción en el Instituto de la función registral que corresponda, previa cancelación que se haga del anterior registro. Se ordena emplazar a la demandada LIDIA GARCÍA MONROY, por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4419.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 224/2015 radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México relativo al Juicio Ordinario Civil PROMOVIDO POR CESAR MERCADO MEDINA EN CONTRA DE MONROY ANAYA MIGUEL ANGUEL Y MAZA TRUJILLO ANA MARIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 DE JUNIO DEL 2021 el Juez Segundo Civil de Tlalnepantla Estado de México, ha señalado las DIEZ (10) HORAS DEL DIA DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), a fin de que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 17, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6, DE LA MANZANA 2 SECCION III (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HÉROES ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y cuyas características y avalúo obran en autos, sirviendo como base la cantidad de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo rendido en autos, sirviendo de postura legal, debiendo de publicarse los edictos por una sola ocasión en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de donde se encuentra ubicado el inmueble, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha para la celebración de la almoneda de remate. Se expiden a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4432.- 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 658/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANNY GINSBURG ACEVEDO respecto del inmueble ubicado en CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CALLE LOS CAPULINES SIN NUMERO, CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE 23.21 metros cuadrados, colinda con terreno propiedad del señor Luis Manuel Mijares Vares. Al SUR: 31.09 metros cuadrados colinda con camino, actualmente calle los Capulines. Al NOROESTE: 31.62 metros cuadrados colinda con Fanny Acevedo Borrero. El predio cuenta con una superficie aproximada de 338.02 m2 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS).

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, Edictos que se expiden el día veintiocho (02) de julio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

4433.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1087/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RUBEN DE JESÚS ROMERO, respecto de un inmueble que se ubica en el paraje "SHIME", actualmente calle sin

nombre, sin número, primer cuartel de la comunidad de El Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 2,064.7 metros cuadrados (Dos mil sesenta y cuatro metros con siete centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 39.20 metros y colinda con MARCELINO SORIA MIRANDA; AL SUR: En dos líneas 1.15 metros, y colinda con JUAN CHIMAL HERNÁNDEZ y 28.65 metros y colinda CON BARTOLA DE LA CRUZ; AL ORIENTE: En cinco líneas: 25.6 metros y colinda EULALIO ROMERO FLORES, 10.7 metros y colinda con ELISEO LEGORRETA FLORES, 9.00 metros, colinda con ELISEO LEGORRETA FLORES, 13.15 metros, colinda con CIRILA MARTÍNEZ ROMERO y finalmente 9.65 metros colinda con HOPÓLITO MONROY DE LA CRUZ; AL PONIENTE: En cuatro líneas: 21.05, colinda con LUCIA TRANQUILINA FLORES DE LA CRUZ, 21.05 metros, colinda con EMILIANO REYE CRUZ, 4.80 metros, colinda con EMILIANO REYES CRUZ y finalmente 16.10 metros, colinda con MARCELINO SORIA MIRANDA. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veinticinco de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4434.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 515/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL PÉREZ MORAN, Respecto del bien inmueble ubicado en Calle Zaragoza, número 104, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.53 metros colinda con Priciliano Mirafuentes y Martín Díaz; AL SUR: 9.80 metros con Guadalupe Pérez Ventura (como representante de su menor hija; AL ORIENTE: 17.70 metros colinda con Calle Prolongación Zaragoza; AL PONIENTE: En una línea con Guadalupe Acosta. Con una superficie de 215.00 metros cuadrados aproximadamente, manifestando que se ha convertido en propietario a través del contrato privado de compra venta celebrado con Juan Estaban Ventura Navarrete.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el cinco de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO.-RÚBRICA.

4435.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARÍA MINERVA SANTOS OLIVARES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1930/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA SOLA" UBICADO EN CALLE ATLAUTENCO, SIN NÚMERO, BARRIO LA SANTÍSIMA, TERCERA DEMARCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 19.00 metros colinda con Sandra Santos Olivares, AL SUR. 19.00 metros y colinda con Tomas Olivares Sandoval, AL ORIENTE. 12.00 metros colinda con calle Atlautenco, AL PONIENTE. 12.00 metros colinda con Sandra Santos Olivares; con una superficie aproximada de 228 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día dos (02) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con Carolina Olivares Sandoval, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4436.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1218/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1218/2021 que se tramita en este juzgado, ANGEL ERIK MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE ANGEL ERIK MARTÍNEZ SÁNCHEZ LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en COMUNIDAD DE EL OBRAJE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros con propiedad de la señora Anayeli Mauricio Nicolas; AL SUR.- 15.00 metros con propiedad del señor Carlos Cruz Rosario; AL ORIENTE.- 25.00 metros con Ejido de San Felipe del Progreso; AL PONIENTE: 25.00 metros con calle privada. Con una superficie aproximada de 375.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Celia Esther Santillán o Celia Esther Santillán Lucio, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a uno del mes de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

4437.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1325/2020, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO Y/O MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, quien promueve a través de su apoderado legal Mtro. en D.P.P. José Luis Melquiades Ávila, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Santa Cruz Tepexpan, paraje denominado "La Palma", precisamente en Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: tres líneas, mide 57.34 metros, 73.15 metros, 22.96 metros y colinda con Lucía González Gumercindo, Sabina Julián Atanacio y Felipe Julián Atanacio; Al Sur: cinco líneas, mide 64.13 metros, 8.10 metros, 42.67 metros, 39.16 metros, 30.01 metros y colindan con Enrique Esteban Albino Trejo Domínguez, Irineo Mejía Florentino y con camino vecinal; Al Oriente: tres líneas, mide 54.01 metros, 44.39 metros, 72.07 metros y colindan con Enrique Esteban Albino Trejo Domínguez, Irineo Mejía Florentino y José Luis Galván Remedios; Al Poniente: cinco líneas, mide 67.48 metros, 33.87 metros, 62.89 metros, 39.88 metros, 30.80 metros y colindan con Lucía González Gumercindo y Barranca, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 19,577.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 23 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4438.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ALEJANDRO SOSTENES GARCÍA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 495/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO SOSTENES GARCÍA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle Francisco I. Madero número 142, esquina con avenida Independencia, en el barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 265.20 m2 (doscientos sesenta y cinco punto veinte metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 14.40 catorce punto cuarenta metros y colinda con Maurilio Valencia actualmente Inés Valencia Villegas; al Sur 11.43 once punto cuarenta y tres metros y colinda con calle Francisco I. Madero; al Oriente 20.80 veinte punto ochenta metros y colinda con José Sostenes Valencia; al Poniente 21.10 veintiuno punto diez metros y colinda

con avenida Independencia. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 114385, de fecha veintidós de marzo del dos mil veintiuno.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, con la señora Gumercinda Valencia. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4439.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALEJANDRO GARRIDO SERAFIN, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2567/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN LA CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA XHANCOPINCA, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON SEGURIDAD PRIVADA SIN NOMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHO.

AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARCOS SÁNCHEZ (CUANDO LO COMPRE), ACTUALMENTE COLINDA CON CARLOS DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: 17.92 METROS Y COLINDA CON LOTE 31 (CUANDO LO COMPRE), ACTUALMENTE CON CARLOS DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: 17.92 METROS Y COLINDABA CON LOTE 29 (CUANDO LO COMPRE) Y ACTUALMENTE CON CARLOS DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 179.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4440.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 404/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MIGUEL ORTIZ BRINGAS, respecto de un inmueble, ubicado en Quinta Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta el primero de mayo del dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con el señor RENE ROJAS ESCOBAR; AL SUR: 20.00 metros y colinda con el señor RENE ROJAS ESCOBAR; AL ORIENTE: 53.50 metros y colinda con Camino Vecinal; AL PONIENTE: 53.50 metros y colinda con el señor RENE ROJAS ESCOBAR; con una superficie aproximada de 1,070.00 m2 (mil setenta metros cuadrados).

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico ocho

columnas de Toluca México. Dado en Sultepec, México, a cinco de julio de dos mil veintiuno.-----
 -----DOY FE.----- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4441.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 478/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GREGORIO ESPINAL LOPEZ, respecto de un inmueble, ubicado en la localidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta, el diecisiete de julio del año dos mil uno, y que cuenta con las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE: 55.87 mts. Y colinda con LIBORIO ESPINAL LÓPEZ, domicilio conocido en la localidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; AL SUR: 21.52 MTS. Y colinda con JOSAFAT MINERVA JIMÉNEZ ESPINAL, con domicilio conocido en la localidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, y 30.60 mts y 11.60 mts, Colinda con ANTONIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, con domicilio conocido en la localidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; AL ORIENTE: 17.33 Y 17.77 mts y colinda con CAMINO NACIONAL, para lo cual es de dominio público emplazar a la Junta Local de Caminos, quien tiene su domicilio en José María Morelos Norte, número 36, San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; AL PONIENTE: 31.20 mts. COLUMBA MARTÍNEZ FIGUEROA, con domicilio en Localidad de Plutarco González, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquese edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria en esta ciudad, Dado en Sultepec, México, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. - - - - -DOY FE. - - - - - SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4442.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 439/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE CAMPOS RAMIREZ, mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha diez de marzo del dos mil ocho (2008), JOSE CAMPOS RAMIREZ adquirió de ANTONIO CRUZ RAMIREZ, el predio que se encuentra bien ubicado en LA LOCALIDAD LA PUERTA SAN MIGUEL DEL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En dos Líneas, la Primera Línea 60.49 metros, colinda con Martina Ramírez Celedonio y la Segunda de 59.38 Metros, Colinda Juan Ramírez Isidro;
- Al Noreste; 48.65 metros colinda con Juan Ramírez Isidro;
- Al Este: En dos Líneas la Primera de 28.75 Metros, Colinda con Faustino Ramírez Cruz y la Segunda de 38.52 Metros y colinda Francisco Ramírez González
- Al Sureste; 23.32 metros colinda con Francisco Ramírez González
- Al Sur; En ocho líneas, la primera de 18.17 metros, la segunda de 29.09 metros, la tercera de 30.22 metros, la cuarta de 5.47 metros, la quinta de 6.79 metros, la sexta de 3.54 metros, la séptima de 8.78 metros tosa colinda con Francisco Ramírez González, y la octava de 52.39 metros, colinda con calle.
- Al Suroeste: 40.00 metros colinda con Francisco Ramírez González.
- Al Oeste: En dos líneas la primera de 19.09, metros y la segunda de 24.81 metros, colinda con Francisco Ramírez González.
- Al Noreste: 90.01 metros, colinda con Francisco Ramírez González.

Con una superficie aproximada de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PUNTO TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (9,821.307, M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México a los veintiuno (21) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciocho de junio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de El Oro, México, Lic. En D. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

4443.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente 440/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE CAMPOS RAMIREZ, mediante auto de fecha dieciocho de junio del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha diez de marzo del dos mil ocho (2008), JOSE CAMPOS RAMIREZ adquirió de ANTONIO CRUZ RAMIREZ, el predio que se encuentra bien ubicado en LA LOCALIDAD LA PUERTA SAN MIGUEL DEL CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCÓN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 71.59 Metros Colinda con Jesús Venegas Cruz;

Al Este: En Dos Líneas la Primera de 43.22 Metros y la Segunda e 22.87 metros colinda con Julia Ramírez Cruz;

Al Sureste; 46.02 metros colinda con Calle.

Al Sur; 39.85 metros colinda con Calle:

Al Suroeste: 61.55 metros colinda con Calle.

Al Oeste: 33.98 metros colinda con calle; y

Al Noroeste: 78.20 metros colinda con Lucia Venegas Batolo.

Con una superficie aproximada de nueve mil trescientos cincuenta punto cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados (9,350.498 m2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiuno (21) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciocho de junio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de El Oro, México, Lic. En D. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

4444.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1167/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEOBARDO DE JESÚS FERNANDEZ, respecto de un inmueble que se ubica en SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO: con una superficie aproximada de 280.66 metros cuadrados (DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 30.00 metros, colinda con CALLE; AL ESTE 10.00 metros, colinda con LORENZA CÁRDENAS DE LA CRUZ; AL SUROESTE: 30.00 metros, colinda con WILLIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; AL OESTE: 10.00 metros, colinda con CALLE. Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el trece de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4445.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 647/2021 relativo al procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por LUCERO GUADALUPE MORENO REGULES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: calle José Vicente Villada, número 210, en el Barrio de Santiago Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 9.50 metros y colinda con Cesáreo Moreno Rangel; al sur: 9.50 metros y linda con Herederos del señor Amado González; al oriente: 6.70 metros y colinda con Cesáreo Moreno Rangel; al poniente: 6.70 metros y colinda con Servidumbre de Paso. Con una superficie aproximada de 63.65 m2 (sesenta y tres con sesenta y cinco centésimas metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, Edictos que se expiden el día treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

4446.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 855/2021, OSCAR PÉREZ FAUSTINO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, localidad El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 33.92 metros, colinda con Lucía López Pérez; Al Este: 23.59 metros, colinda con calle sin nombre; Al Sureste: 24.82 metros, colinda con servidumbre de desagüe, existiendo una restricción absoluta de construcción; Al Oeste: 53.89 metros colinda con Severiana Faustino García; Al Noroeste: En dos líneas: La primera de 6.21 metros y la segunda de 7.01 metros colinda con Lucía López Pérez; el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,186.80 metros cuadrados, Área de restricción: Restricción absoluta de construcción a lo largo del frente del predio (sureste) para calle privada de 6.00 metros de sección de ancho de arroyo vehicular.

El Juez del conocimiento dicto un auto de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 28 de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

4447.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1163/2021, el señor FREDY GARCIA FAUSTINO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en calle privada sin nombre, sin número, localidad el Tunal Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 21.40 metros y colinda con Apolonio García Pérez; al ESTE: 23.60 metros colinda con servidumbre de desagüe; al SUROESTE: 18.00 metros colinda con camino; al OESTE: 20.25 metros y colinda con calle Privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 366.79 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el siete de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

4448.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 857/2021, el señor JUAN DE DIOS GARCÍA FAUSTINO, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Privada, sin nombre, sin número, localidad El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 50.06 metros, colinda con Tomás Faustino García; Al Sureste: 0.83 metros, colinda con María Guadalupe Faustino García, existiendo una restricción absoluta de construcción; Al Sur: 59.70 metros, colinda con camino; Al Oeste: 26.78 metros, colinda con Lucía López Pérez; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 685.55 metros cuadrados, con un área de restricción: restricción absoluta de construcción a lo largo del frente del predio (sureste) para calle privada de 7.20 metros de sección de ancho, 6.00 metros de arroyo vehicular y 0.60 metros de banquetta de ambos lados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 22 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4449.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 856/2021, ELIZABETH LÓPEZ MORENO Y JOSÉ ANTONIO GARCÍA FAUSTINO, quienes promueven por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en El Tunal, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 14.70 metros, colinda con Guadalupe González González; Al Sureste: 12.00 metros, colinda con camino; Al Suroeste: 14.01 metros, colinda con Julián González de Jesús, actualmente Amparo Isidra Marcos; Al Noroeste: 12.00 metros, colinda con Paulina Moreno Córdoba, actualmente servidumbre de paso y Brenda López Moreno; el cual cuenta con una superficie aproximada de 172.12 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 25 de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4450.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 144/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por HERNAN MUÑOZ CARBAJAL, respecto de un inmueble, ubicado en el Barrio de Camino Nacional Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta en original el veintidós del mes de Marzo del dos mil cuatro, y que cuenta con una superficie aproximada de 10,711.79 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.57 metros en dos líneas, 45.06 metros con FRANCISCO MUÑOZ CARBAJAL, 44.51 metros con AMADOR LOPEZ "N"; AL SUR: 83.432 metros en cinco líneas, 16.27 metros con BALTAZAR MUÑOS CARBAJAL, 6.40 metros con ISIDRO ROSALIO CARRILLO, 19.592 metros con ISIDRO ROSALIO CARRILLO, 9.35 metros con ESCUELA PRIMARIA DE CAPULA, 31.82 metros con ESCUELA PRIMARIA DE CAPULA; AL ORIENTE: 115.096 metros en cuatro líneas, la primera de 47.99 metros con AMADOR LÓPEZ, la segunda en 23.50 metros con CATALINA TINOCO "N", 26.775 metros con OBED LÓPEZ "N", 16.831 metros con ESCUELA PRIMARIA DE CAPULA; AL PONIENTE: 181.79 metros en dos líneas, 131.79 metros con servidumbre de paso (calle privada), 50.00 metros con FRANCISCO MUÑOZ CARBAJAL.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diario en esta ciudad. Dado en Sultepec, México, once de junio de dos mil veintiuno. - - - - - DOY FE - - - - - SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4451.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 357/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANTONIO DE LA LUZ SOTO sobre un bien inmueble ubicado en tercera manzana sección 2287 de la comunidad conocida como las huertas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 41.50 metros con José Alcántara Tolentino.; Al Sur, 41.50 metros con Erik Nepamuceno Tolentino y Antonio de la Luz Soto; Al Oriente, 18.50 metros con Lucía Martínez Pérez; Al Poniente: 18.50 metros con calle cerrada; con una superficie de 767.75 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a uno de julio del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: veintidós de junio de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Luis Lujano Uribe.-Rúbrica.

4452.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 597/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSÉ AZAEL, JESÚS ISRAEL y DICKSON DE APELLIDOS FONTES BUENO, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 200, INTERIOR 2 EN MEXICALTZINGO, MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 14.60 metros y colinda con JUAN FONTES MORENO al SUR: 14.60 Metros y colinda con FRUTUOSO FONTES SERRANO al ORIENTE 14.90 metros y colinda con MARTINA Y ARMANDO MAYA MONTIEL y al PONIENTE 14.90 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE Con una superficie aproximada de 217.54 metros cuadrados y 74.00 metros cuadrados de construcción.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diario POR DOS VECES, CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4453.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA CORTES RAMIREZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 351/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "TLACOPILCO" ubicado CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), celebro contrato de donación con la señora CATALINA CORTEZ RAMIREZ, desde esa fecha tienen posesión en cuenta con una superficie total de 835.39 metros cuadrados con las siguientes mediadas y colindancias

AL NORTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON EVELIA CHAVEZ CORTES.

AL SUR: 24.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO CORTEZ LOPÉZ.

AL ORIENTE: 35.80 METROS Y COLINDA CON ALBERTO RAMIREZ MONTIEL.

AL PONIENTE: 35.80 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 835.39 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario Judicial, Lic. en D. Felipe González Ruíz.-Rúbrica.

4454.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1418/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho ANAYELI GÓMEZ BECERRIL, en términos del auto de fecha de junio de dos mil veintiuno, se ordeno publicar el edicto respecto de un terreno que se ubica en Paraje "La Mancilla", colonia el Refugio Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente en Calle sin Frente a la vía pública s/n, Colonia el Refugio, en Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 34.00 metros colinda con Fernando Reyes Muños, actualmente Santiago Manuel Hernández Carbajal; AL SUR.- 39.14 metros colinda con Benjamín Soberano López, actualmente Benjamín Soberanes López; AL ORIENTE.- 11.20 metros colinda con Barranca; AL PONIENTE.- 11.00 metros colinda con privada de 4 metros de ancho; con una superficie aproximada de 385.85 metros cuadrados; el cual en fecha dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014), la suscrita mediante contrato de compraventa adquirí del señor Santiago Manuel Hernández Carbajal.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día once de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4455.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1797/2021.

ANTONIO LÓPEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de la FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "PUENTE VIEJO", UBICADO CALLE CUARTA CERRADA DE LAS MARIANAS, LOTE UNO, BARRIO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.00 metros colinda con LOTE UNO "A", AL SUR: 22.00 metros colinda con CALLE RIO COATEPEC. AL ORIENTE: 45.00 metros colinda con MACARIO VAZQUEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 45.00 metros colinda con CUARTA CERRADA DE LA MARIANAS. Con una superficie total de 990.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa, celebrado con NORMA VERA ROMERO, en fecha CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

PUBLIQUESE POR DOS VECES , EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MÉXICO, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.----- DOY FE -----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4456.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA CORTES RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 352/2021: procedimiento judicial no contencioso, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado (EL CAPULIN) ubicado en Calle Sin Nombre Sin Número, en el Poblado de Belem, Municipio de Otumba, México, que desde el cinco (05) de abril del año mil novecientos noventa y cinco (1995), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PANFILO CORTES GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 174.00 metros colinda con Juan Cortes Ortiz

AL SUR EN DOS LINEAS.- 137.95 y 47.58 metros colinda con Esteban Cortes Ramírez y Luis Espinoza

AL SUR: 3.00 metros colinda con Esteban Cortes Ramírez

AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Barranca

AL ORIENTE: 20.30 metros colinda con Esteban Cortes Ramírez

AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con Calle sin Nombre

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,842 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintitrés de Abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4457.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 427/2021 relativo a INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por GRISELDA PASCUALA MARURI MORENO en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021) la Juez del conocimiento ordenó que se admiten a trámite las presentes diligencias, sin que sea procedente dar vista al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, atendiendo a las Reformas relativas que fueran publicadas por la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tanto, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD en términos de los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.100, 2.108, 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

GRISELDA PASCUALA MARURI MORENO por mi propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover JUICIO ESPECIAL NO CONTENCIOSO Procedimiento: No Contencioso a promover DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, del terreno ubicado en el Paraje las Chichipicas en San Juan Tilapa de José Vicente Villada, en el Municipio de Toluca, Estado de México, PARA ACREDITAR MI POSESION Y PROPIEDAD DEL MISMO, ya que desde el veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil catorce (2014), adquirí del señor JOSE LUIS SEVERO SOSA, mediante contrato de compra-venta, del terreno ubicado en el Paraje las Chichipicas en San Juan Tilapa de José Vicente Villada, en el Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE,. 17.10 MTS. ANTERIORMENTE COLINDABA CON LETICIA VILCHIS SANTA, ACTUALMENTE COLINDA CON JORGE SANCHEZ MERLO. AL SUR.- 20.13 MTS. ANTERIORMENTE COLINDABA CON JULIO CESAR PONTON AGUILAR, ACTUALMENTE COLINDA CON ANA GUADALUPE HERRERA ALBARRAN. AL ORIENTE.- 9.09 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE DE 9.00 MTS DE ANCHO. AL PONIENTE.- 9.65 MTS. CON BARRANCA DE LAS CHICHIPICAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 169.82. METROS CUADRADOS. INMUEBLE QUE HE POSÉIDO EN FORMA, QUIETA, PACIFICA, PUBLICA ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIA desde el día de su adquisición.

Validado por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4458.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 617/2021 que se tramita en este Juzgado, REBECA ESQUIVEL RIVERA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle Rafaela Nájera s/n, barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.70 metros colinda con Rebeca Esquivel Rivera; AL SUR: 16.80 metros colinda con Bertha Prieto Gómez; AL ORIENTE: 30.15 metros colinda con Donato Filemon Astivia Gumecino; y AL PONIENTE: 29.36 metros colinda con calle Rafaela Nájera. Con una superficie aproximada de 498.41 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, seis de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 6 DE JULIO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.- FIRMA: RÚBRICA.

4459.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 464/2021 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO ALVARADO HERNÁNDEZ, se dictó auto en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO EN MONTE ALTO, PRIMERA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 36.60 metros, colinda con Abundio Guzmán Reyna y 20.00 metros, colinda con Susana González; AL SUR: 49.47 metros, colinda con Tomás Ballina; AL ORIENTE: 20.00 colinda con Susana González, 30.40 metros, colinda con Juana Caballero y 18.40 metros, colinda con Gabino Muñoz; AL PONIENTE: En 26.70 metros, colinda con Fructuoso Bautista y 14.85 metros, colinda con Emilio Beraud Pedraza; con una superficie de 2,588.00 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día ocho de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

4460.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 718/2021, JUAN VALENTÍN GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad del Dedenhi Dolores, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 0312802323000000 el cual cuenta con una superficie de 4,906.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 55.29 (cincuenta y cinco punto veintinueve) metros, con Florentino Godoy, al sur: 30.09 (treinta punto cero nueve) metros, con camino sin nombre; al oriente: 112.33 (ciento doce punto treinta y tres) metros con Rogelio Martínez Urbano; y al poniente: 125.06 (ciento veinticinco punto cero seis) metros con Bartolomé Santiago Urbano.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de julio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4461.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 710/2021, la señora GEORGINA NAVARRETE ANDRÉS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de dominio) respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido Rancho las Pilas, Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 46.17 metros, colinda con Ma. Francisca Navarrete Andrés, al sur: 49.97 metros, colinda con María Félix Navarrete Andrés, al oriente: 45.33 metros y colinda con Rita Contreras López, Jorge Navarrete Andrés y Sergio Pedro Navarrete Andrés y al poniente: 43.86 metros, colinda con calle privada, con una superficie de 2,127.59 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a siete (07) de julio dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

4462.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 636/2021, el señor CARLOS ISLAS SILVA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Consumación de la Usucapión) respecto de un inmueble ubicado y bien conocido en la Primera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.00 metros, colinda antes con Tiburcio López y Alvaro Artemio Mendoza, actualmente Mayra Catalina Islas Sánchez; al sur: 21.00 metros, colinda con acceso privado; al oriente: 14.20, 9.50 y 16.60 metros, colinda antes con derecho de vía actualmente avenida Alfredo del Mazo y al poniente: 29.10 metros con acceso privado, con una superficie aproximada de 1,020.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4463.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 925/2021, PETRA BECERRIL GONZÁLEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 9.00 metros y colinda con carretera; Al Sur: 9.00 metros y colinda con Dionicia Patricio Velasco, en la actualidad con Rosa Elena Gil Cirilo; Al Oriente: 17.00 metros y colinda con Gregoria Isidoro, en la actualidad con Norberta Bernal Pastrana; Al Poniente: 17.00 metros y colinda con Dionicia Patricio Velasco, en la actualidad con Edwin Cirilo Bracamontes, el cual cuenta con una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a trece de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4464.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 439/2021, que se tramita en este Juzgado, promueve JORGE SAUL URBINA BANDERA, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en calle Sin nombre y sin número, San Judas Tadeo, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.69 metros y colinda con privada Sin nombre, actualmente calle Sin nombre; AL SUR: 13.30 metros y colinda con María de los Ángeles Bandera Bernal; AL ORIENTE: 66.00 metros colindando con Mariano Vilchis Rosales y; AL PONIENTE: 58.00 metros, colindando con Eulalio Constantino Villuendas; Con una superficie aproximada de 825.67 metros cuadrados. Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria. DADO EN TOLUCA, MÉXICO A DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

4465.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 761/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR RIVAS NAVARRETE, por conducto de su apoderado legal JACINTO RIVAS ORDOÑEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN EL SALTILLO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Al Sur: 20.00 metros y colinda con ALBERTO HERNÁNDEZ HUITRON; Al Oriente: 30.00 metros colinda con CARRETERA PAVIMENTADA y Al Poniente: 30.00 metros colinda antes con ALBERTO HERNÁNDEZ, actualmente con ALBERTO HERNÁNDEZ HUITRON, con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados), procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Auto: trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4466.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA ADELAIDA ARACELI CONTLA LLAGUNO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 548/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "RODANCO", ubicado en Calle Fray Bernardino de Sahagún, sin número, Barrio Trinidad I, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha ocho de Agosto del año dos mil tres 2003, celebró contrato de compraventa con Simón ConTLA Franco, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.33 metros, colinda con ELSA ITZEL AGUILAR BLANCAS; AL NOROESTE 26.03 metros, colinda con ALFREDO ESPINOSA LAZCANO; AL SUR En dos medidas, la primera de 48.10 metros, colinda con ANGELICA SÁNCHEZ CABRERA y la segunda de 17.91 metros, colinda con SAÚL CONTLA DE LUCIO; AL ORIENTE 10.50 metros, colinda con ROBERTO SILVERIO MARTÍNEZ FLORES, y; AL PONIENTE 18.76 metros, colinda con CALLE FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN; con una superficie aproximada de 1,055.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SIETE 07 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4467.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARÍA GUADALUPE SOLANO RUIZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2443/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto al terreno ubicado en Cerrada de Pio Baroga Número 24, Colonia Amado Nervo, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 15.00 (QUINCE) METROS Y LINDA CON JULIO SOLANO GONZALEZ; AL SUR.- MIDE 15.00 (QUINCE) METROS Y LINDA CON CERRADA DE PIO BAROGA; AL ORIENTE.- MIDE 16.37 (DIECISÉIS CON TREINT Y SIETE) METROS Y LINDA CON ALICIA SOLANO HERNANDEZ; AL PONIENTE.- MIDE 16.44 (DIECISÉIS CON CUARENTA Y CUATRO) METROS Y LINDA CON ALEXIS TERRAZAS SOTO; Con una superficie de 246.08 (doscientos cuarenta y seis metros con ocho centímetros).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena veinticinco de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

4468.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 523/2021, YOLANDA ALMAZAN GUADARRAMA, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA BOQUILLA, LOCALIDAD DEL EL CERRILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 245.82 metros con Rodolfo Padilla González; AL SUR: 239.18 metros con Jorge Luis Quintero González; AL ESTE: 456.04 metros con Presa Miguel Alemán (siendo lo correcto Camino al Cerrillo); AL OESTE: 388.21 metros con Cerro el Cualtenco, propiedad del Gobierno del Estado de México, con una superficie de 94,362.34 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha diez de mayo de dos mil nueve, mediante contrato privado de donación que celebro con Marco Antonio Hernández Carbajal, que su posesión ha sido en concepto de propiedad, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

== = Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. = = = = =
= = = = = DOY FE = = = = = SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4469.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en representación como apoderado del señor RODOLFO FELIPE TREJO VALDES, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 503/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble y su construcción en el edificada UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 metros y colinda con Propiedad Privada de Pedro Díaz Rodríguez ahora Calle Cerrada o Privada sin nombre, AL SUR 19.00 metros y colinda con Propiedad Privada de Ángel Moreno, AL ORIENTE. 23.10 metros y colinda con Calle Nezahualcóyotl, AL PONIENTE. 21.50 metros y colinda con Propiedad Privada de Pedro Díaz Rodríguez; con una superficie aproximada de 428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 82.00 (OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE (20) DE NOVIMEBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), su representante celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con ROSA MARÍA TREJO VALDES, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 26 024 10 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES PROPIEDAD PRIVADA DE PEDRO DÍAZ RODRÍGUEZ AHORA CALLE CERRRADA O PRIVADA SIN NOMBRE, PROPIEDAD PRIVADA DE ÁNGEL MORENO, CALLE NEZAHUALCÓYOTL Y PROPIEDAD PRIVADA DE PEDRO DÍAZ RODRÍGUEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).-RÚBRICA.

4470.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 475/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLORIA GREGORIA CASTRO DE LA O, mediante auto de fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), GLORIA GREGORIA CASTRO DE LA O adquirió de MA. DEL CARMEN MORALES RUIZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE LIBERTAD, NUMERO 5, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 8.60 metros colinda con Calle Libertad;
- Al Sur: 8.60 metros colinda con Bertha Garduño López, anteriormente Señores González Ruiz.
- Al Oriente 21.30 metros colinda con Sara Lisle Ruiz y Bertha Garduño López anteriormente Juana Ruiz y con Hermanos González Ruiz,
- Al Poniente 21.60 metros colinda con el Campo deportivo.

Con una superficie aproximada de CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (184.00 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de nueve (09) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintiocho de junio del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de El Oro, México, Lic. En D. Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

4471.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1611/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NIEVES MARTÍNEZ GABINO, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 9.30 metros y linda con DON JOSE ELEAZAR MIRANDA MIRANDA, actualmente con ROSA MARIA BECERRA OCHOA; Al Sur: 8.10 metros y linda con SRA. ALICIA SÁNCHEZ MIRANDA; Al Oriente: en tres líneas que van la primera de NORTE A SUR 7.80 metros, la segunda es quebrada y va de ORIENTE A PONIENTE 1.20 metros y la tercera 8.90 metros y linda con DON JOSE ELEAZAR MIRANDA MIRANDA, actualmente con ROSA MARIA BECERRA OCHOA Y MIGUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ y Al Poniente: 16.70 metros y linda con CALLE MARIANO MATAMOROS, con una superficie de 144.63 metros cuadrados (ciento cuarenta y cuatro metros con sesenta y tres centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4472.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 719/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CHRISTIAN IRVING TORALES NOGUEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en la RANCHERIA DE CANALEJAS CONOCIDO ACTUALMENTE COMO VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 9.23 metros y colinda con AVENIDA TOLUCA; Al Sur: 22.78 metros y linda con CALZADA DE GUADALUPE; Al Oriente: en seis líneas de Norte a Sur la primera en 35.46 metros y colinda con PASTOR TORALES MARTÍNEZ, la segunda en 6.57 metros y colinda con PASTOR TORALES MARTÍNEZ, la tercera 9.34 metros y colinda con APOLONIO TORALES RODRÍGUEZ, la cuarta en 9.00 metros y colinda con APOLONIO TORALES RODRÍGUEZ. La quinta en 6.80 metros y colinda con APOLONIO TORALES RODRÍGUEZ y la sexta en 15.50 metros y colina con APOLONIO TORALES RODRÍGUEZ Y Al Poniente: en cuatro líneas de Norte a Sur la primera de 22.80 metros colinda con MELITON INIESTA, la segunda en 18.95 metros y colinda con MELITON INIESTA, la tercera en 23.32 metros y colinda con CENTRO DE SALUD la cuarta en 1.39 metros y colinda con CENTRO DE SALUD, con una superficie de 1,079.00 metros cuadrados (mil setenta y nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4474.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 405/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TOMASA TORALES GARCÍA, sobre un bien ubicado en la Ranchería de Canalejas, conocido actualmente como Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de oriente a poniente, la primera en 56.60 metros con Javier Noguez Ortiz y Virginia Martínez García, la segunda en 15.26 metros con Rubén García Sandoval y la tercera en 14.40 metros con el mismo Rubén García Sandoval; Al Sur, 30.60 metros con Calzada de Guadalupe; Al Oriente, En cuatro líneas de norte a sur, la primera de 50.10 metros colinda con Javier Noguez Ortiz, la segunda en 0.90 metros con Joel Vega Padilla, la tercera en 17.25 metros con Joel Vega Padilla y la cuarta en 5.93 metros con el mismo Joel Vega Padilla; Al Poniente: En nueve líneas de norte a sur, la primera de 38.94 metros colinda con Avenida Toluca, la segunda en 31.50 metros colinda con Pastor Torales Martínez, la tercera en 16.70 metros, colinda con Pastor Torales Martínez, la quinta en 10.50 metros colinda con Pastor Torales Martínez, la sexta en 9.34 metros colinda con Donaciano Torales Martínez, la séptima en 9.00 metros colinda con Donaciano Torales Martínez, la octava en 6.80 metros con Donaciano Torales Martínez y la novena en 15.50 metros colinda con Donaciano Torales Martínez, en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a quince de julio del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Luis Lujano Uribe.-Rúbrica.

4475.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1339/2020, el señor CARLOS MILLÁN VELÁZQUEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la localidad de Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En una primera línea de 7.32 metros, segunda línea de 2.80 metros, tercera línea de 16.42 metros, cuarta línea de 18.36 metros, colindan con Ranulfo Castillo Colín y Ofelia Millán Garduño y en una quinta línea de 21.80 metros colinda con Ma. Guadalupe Monroy; Al Sur: En una primera línea de 9.18 metros, segunda línea de 9.73 metros, tercera línea de 6.60 metros colindan con Roberto Garduño García y en una cuarta línea de 19.75 metros y quinta línea de 20.73 metros colinda con Guillermo Garduño García; Al Oriente: En una primera línea de 28.53 metros colinda con calle Benito Juárez, segunda línea de 2.00 metros, tercera línea de 8.00 metros, colindan con Roberto Garduño García y en una cuarta línea de 4.00 metros, colinda con Guillermo Garduño García; Al Poniente: En una primera línea de 3.94 metros, segunda línea de 2.60 metros, y tercer línea colindan con Ranulfo Castillo Colín y Ofelia Millán Garduño, en una cuarta línea de 2.00 metros colinda con Roberto Garduño García, en una quinta línea 18.86 metros, colinda con Ernesto García Garduño y Ma. Guadalupe García Monroy y en una sexta línea 7.4 metros colinda con calle Agustín Millán, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1,500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de once de diciembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 17 de Febrero de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de Diciembre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EDITH GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4476.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de El Oro con residencia en Atlacomulco, Estado de México, se radicó el expediente 1112/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KAREN ESQUIVEL JASSO, mediante auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

Por medio de contrato de compraventa de uno de abril del año dos mil quince (2015), KAREN ESQUIVEL JASSO adquirió de ARMANDO SERRANO ZALDIVAR, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE DE LOS ENCINOS, SIN NÚMERO EN SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LOS ENCINOS AL SUR: 18 METROS Y COLINDA CON ISIDRO SEGUNDO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 39.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LA RAYA; Y AL PONIENTE: 38.50 METROS Y COLINDA CON ELIZABETH MENDOZA MONROY; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS 692.75.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los ocho días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Atentamente.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, Estado de México. Licenciada Claudia Escobar Sánchez.- Rúbrica.

4477.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 62/2021, la señora ÁNGELA GARCÍA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 780.00 metros y colinda con Julio Sánchez Rosas, actualmente con Andrés Martínez Gómez y Anastacio Ramos Martínez Martínez; al SUR: 1,234.00 metros y colinda con Hermelindo Santana y Julián Domínguez, actualmente con Carlos López Moscota, Justo Hermelindo Santana Sánchez e Inocente Domínguez Lagunas, al ORIENTE: 921.00 metros y colinda con Anastacio Martínez y José Sánchez Rosas, actualmente José Luis Sánchez Miranda; al PONIENTE: 952.00 metros y colinda con Julio Sánchez Rosas, actualmente con Heriberto Martínez Cisneros y Raymundo Martínez Martínez. Con una superficie de 85-00-00.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno y dieciséis de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, catorce de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

4478.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 720/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; SARA ESTHELA ROGEL ZAVALA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Abelardo Rodríguez, Sin Número, Barrio San Sebastián en el municipio de Tonatico Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 7.00 Metros, Colindando con Enrique Zaenz Espinoza; AL SUR.- en 9.00 Metros, Colindando con Calle Sin Nombre; AL ORIENTE.- en 12.38 Metros, colindando con León Marcelino Figueroa Vera; AL PONIENTE.- en 12.19 Metros, Colindando con Adelaido Rogel Guadarrama; con una superficie aproximada de 97.56 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

4480.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

“REMATE EN PRIMERA ALMONEDA”.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiocho de mayo, ocho de marzo del dos mil veintiuno, dos de diciembre, veintitrés, veintiocho de octubre, once de febrero todos del dos mil veinte, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NORBERTO FELIPE ANASTACIO y MARIA DE JESUS OLMOS SANTOS bajo el número de 12/2020, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

"...se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien Inmueble identificado como casa habitación de interés social identificada con la letra "B", del lote número 5, de la manzana 24, de la calle circuito real de colima, ubicada en el fraccionamiento denominado comercialmente como real de Costitlán II, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, y que sirve de base, para el remate la cantidad de \$380,000.00/100 M.N, que es el precio total del avalúo actualizado, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes y avalúo que acompaña.- NOTIFÍQUESE.-DOY FE.

Ciudad de México., a 02 de junio del 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos, veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado.

4484.- 2 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DOROTEO MARTINEZ AMADOR por su propio derecho, promueve en el expediente 900/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de MARIA ROSARIA HERNANDEZ PERDOMO y JUAN SOSA HURTADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva de que ha operado a mi favor la Usucapión, sobre el inmueble que poseo, en concepto de propietario ubicado en Atlamica, correspondiente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 367.50 M2, trescientos setenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados con las medidas y colindancias que a continuación describo, AL NORTE en siete metros con la Familia Espinosa, AL SUR en dos tramos el primero en siete metros y el segundo de un metro diez centímetros con calle BENITO JUÁREZ, AL ORIENTE en cincuenta y nueve metros con Candelaria y Bernardino Reséndiz, AL PONIENTE en dos tramos el primero en cuarenta y metro noventa y cuatro centímetros, y el segundo de tres metros cincuenta centímetros con la Familia Legorreta y Bernardino Jiménez, B) Declarar en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del inmueble descrito en el inciso anterior y que poseo y disfruto en Calidad de dueño en corpus y animus dominio, C) Declarar en la sentencia definitiva que dicte su señoría deberá cancelarse la inscripción en los asientos del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, en donde aparecen como dueños o propietarios los hoy demandados al rubro citado en consecuencia, ordenar también sea inscrita en los asientos respectivos de esa Institución Registral previamente se protocolice ante Notario la Sentencia Definitiva que declare procedente la acción intentada a mi favor, en esta demanda, para que me sirva de título de propiedad, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. D) El pago de gastos y costas que causen y se devenguen en el presente procedimiento judicial.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS:

1. En fecha 12 de diciembre del año 2001 el suscrito y los señores María Rosaría Hernández Perdomo y Juan Sosa Hurtado, celebramos contrato de compraventa por escrito del bien inmueble en la cantidad \$300,000.00 trescientos mil pesos moneda nacional.-----

2.- Desde el día 12 de diciembre del 2021 el suscrito vengo poseyendo a título de dueño en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, publica, interrumpidamente y de buen fe, el inmueble BENITO JUÁREZ, sin número perteneciente al Poblado de San Juan Atlamica correspondiente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-----

3.- La causa originadora de mi posesión se deriva que los hoy demandados y el suscrito realizamos contrato de compraventa por escrito el cual fue firmado y ratificado en cada una de sus hojas donde quedamos de acudir al Notario Público y formalizar dicho contrato y elevarlo a escritura pública, desde la fecha que poseo a título de dueño y como propietario, lo cual adquirí de buena fe y nunca he dejado de habitar, siempre he vivido ahí desde que lo adquirí pague la cantidad de \$300,000.00 trescientos mil pesos M.N. en billetes de circulación y cantidad que se liquidó en su totalidad en una sola exhibición.-----

4.- Desde el momento que firmamos el contrato de compraventa se entregaron los originales de predio y agua, así como testimonio de escritura numero 19,652 de fecha 02 de mayo del 2001 otorgada por la Lic. Laura Patricia García Sánchez, Notaría tres de Cuautitlán Izcalli, Estado de México donde aparecen como propietarios los hoy demandados.-----

5.- Desde que tome posesión no he podido formalizar ante Notario ya que la demandada ya no es localizable en el inmueble ubicado Calle Plaza Boreal número 5, Colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en dicho domicilio solo se localiza a JUAN SOSA HURTADO, el cual desconoce el paradero de la demandada, quien está en condiciones de firmarme la escritura ante Notario y se allana a todas las prestaciones reclamadas para poder lograr la escritura pública a mi favor, acudimos ambos a una notaría a solicitar informes y nos informaron que no era posible firmar dicha escritura manifestándonos que tenía que iniciar un procedimiento judicial de Usucapión, aunque él estuviera en condiciones de firmar dicha escritura, que no era posible sin la presencia de la demandada, desde ese momento me he encargado de todos los gastos y contribuciones que ha generado dicho inmueble, predio, agua y luz, todos los actos de dominio, realización de mejoras necesarias al inmueble.-----

6.- Desde la fecha que me hice cargo de la posesión del inmueble a título de dueño y propietario hace 19 años lo he poseído de manera continua nunca he dejado de habitar ya que todos mis vecinos y conocidos así como mis colindantes y familiares me conocen y saben que soy el dueño del inmueble que poseo, en carácter de propietario por lo que cumplo con los requisitos que señala el artículo 5.128 del Código Civil vigente para el Estado de México.-----

7.- Lo acreditado con el certificado de inscripción del inmueble y se encuentra inscrito a favor de los C.C. MARÍA ROSARIA HERNÁNDEZ PERDOMO Y JUAN SOSA HURTADO, bajo la partida 48, volumen 492, libro primero, sección primera de fecha 25 de julio del 200, folio real electrónico 00251302.-----

8.- Exhibo desde este momento copias fotostáticas de nuestras identificaciones oficiales, expedidas por el Instituto Federal Electoral.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, ordeno emplazar a la demandada MARIA ROSARIA HERNANDEZ PERDOMO. por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

4485.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 811/2018.

EMPLAZAMIENTO A BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A.

MARÍA GRACIELA MARTÍNEZ GARCÍA, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 811/2018, a JUAN LÓPEZ RAMÍREZ y BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN EN SENTENCIA DEFINITIVA DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA PARTE ACTORA LA USUCAPIÓN POR EL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO Y EN CONSECUENCIA SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO ALAMOS DE SAN CRISTOBAL, COLONIA ALAMOS DE SAN CRITOBAL, MANZANA B, LOTE VEINTITRÉS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B.-COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, EN LA PARTIDA 515, VOLUMEN 218, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, ASIENTO REGISTRAL QUE APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA COLECTIVA DEMANDADA, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 20 de enero del 2000 mediante contrato privado de compraventa celebrado con JUAN LÓPEZ RAMÍREZ, adquirí el inmueble antes referido, mismo que tiene una superficie de 122.00 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 100.00 METROS CON LOTE 19; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE ECATEPEC; AL SURESTE: 12.20 METROS CON LOTE 22 y AL NOROESTE: 12.20 METROS CON LOTE 24, manifestando a su vez que al momento de la adquisición de dicho bien, se me hizo la entrega de todos y cada uno de los documentos originales que le acreditaban con derechos para transferir la propiedad, así como ya que el mismo se encontraba con un notable deterioro, por lo que al realizar las reparaciones y mejoras necesarias a efecto de dejarlo en estado de conservación, inmueble que a la fecha ocupo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, publica, de buena fe; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó se emplace por medio de edictos de BANCO HIPOTECARIO Y DE AHORROS S.A., Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en

este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los veintinueve días de junio del dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4486.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1447/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LOURDES ARELLANO MARTÍNEZ en contra de ESTEBAN FERNÁNDEZ LIZÁRRAGA Y MARÍA ELENA MONTES PALOMINO, en el que se reclaman las siguientes prestaciones:

La usucapión para los efectos de que se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Calle hacia el Sur de la calle Vicente Guerrero número exterior sin número, lote 27, vivienda 27, Colonia Centro de Jilotepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL OESTE: 7.50 MTS, CON AREA COMUN CIRCULACIÓN PEATONAL, AL SUR: 5 LÍNEAS S.E.2.25 MTS. SUR: 4.95 MTS. S.E. 2.40 MTS. S.O. 1.35 MTS. SUR: 2.25 MTS. TODOS COLINDAN CON EL LOTE NÚMERO 28, ESTE 7.50 MTS. CON EL LOTE NÚM. 16; NORTE: 5 LÍNEAS NORTE: 2.25 MTS. N.E. 1.35 MTS. N.O. 2.40 MTS. NORTE: 4.95 MTS. N.O. 2.25 MTS. TODOS COLINDANDO CON ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN PEATONAL. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 51.69 M2 (CINCUENTA Y UN MTS, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 27 CON MEDIDAS DE 2.30 M. x 5.00 CON UNA SUPERFICIE DE CAJÓN DE 11.50 M2, COLINDA AL NORTE: 2.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR ALFONSO RESTRE, AL SUR 2.30 METROS CON ÁREA COMÚN CIRCULACIÓN VEHICULAR, AL ESTE 5.00 METROS CON CAJÓN. DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 28, AL OESTE 5.00 METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 25, ESTE CAJÓN CORRESPONDE A LA VIVIENDA NÚMERO 27 DEL ESTACIONAMIENTO V, AGRUPAMIENTO NÚMERO III. INDIVISO 1.68%.

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 84.0 m. OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y por ende se me declare propietario del mismo.

La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, de dicho inmueble a favor de la suscrita y por consecuencia la tildación de la inscripción del anterior propietario de manera total del antecedente registral del inmueble antes descrito.

La cancelación del gravamen que tiene la propiedad en mención.

HECHOS: La suscrita adquirí el inmueble mencionado de manera quieta, pública ininterrumpida y de buena fe"....."por la cantidad de \$33,000.00, siendo dicho contrato la causa generadora de la posesión que he tenido sobre el referido inmueble.

"... se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a nombre de los demandados....."

Desde que adquirí dicho inmueble lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida y en calidad de propietaria....."

Se les hace saber a Esteban Fernández Lizárraga y María Elena Montes Palomino que pueden manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncien a la incohada en su contra y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADO SALOMON MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

4487.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 132/2019 promovido por ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ, quien en la vía JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama a LUIS LARA CHAVEZ SU SUCESIÓN A TRAVÉS DE ALBINA ESTEVEZ VIUDA DE LARA ASÍ COMO LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO y SERGIO DORANTES NAVARRO, las siguientes PRESTACIONES:

A).- Se declare Judicialmente mediante Sentencia Ejecutoria que por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva (Usucapión), la suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ me he convertido en propietaria de una fracción del bien inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Inmueble denominado "Tlala", ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de: 10,648.18 M2, Predio del cual, la suscrita adquirió una fracción, con una superficie aproximada de 131.12 metros cuadrados, para que la misma sirva de Título de Propiedad a la que suscribe, señora ELIZABETH SUSANA VILLAR GÓMEZ, se ordene además la cancelación parcial de la inscripción que aparece en favor del señor LUIS LARA CHAVEZ respecto de la fracción del inmueble. HECHOS: 1.- Que en fecha quince de febrero del año de mil novecientos noventa, los señores LUIS LARA CHAVEZ, en su carácter de vendedor, y el señor FELIPE LARA ESTEVEZ, en su carácter de comprador, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de una fracción de terreno ubicada en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, 2.- En el Pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha cuatro de abril del año dos mil tres, los señores FELIPE LARA ESTEVEZ, en su carácter de vendedor y la señora LUZ MARIA VERTIZ DORANTES, en su carácter de compradora, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de un terreno 3.- En el Pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, los señores LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO también conocida como LUZ MARIA VERTIZ DORANTES y SERGIO DORANTES NAVARRO, en su carácter de vendedores, y la suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ, en mi carácter de compradora, celebramos un contrato privado de compra venta respecto de una fracción de terreno ubicado en el poblado antes mencionado 4.- Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, México, con fecha 21 (veintiuno) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho) se emitió en dicho procedimiento no contencioso sobre identidad de persona una Sentencia Definitiva por la cual se declaró judicialmente que a la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO también se le conoce con los nombres de LUZ MA. VERTIZ DE DORANTES, LUZ MA. V. DE DORANTES y LUIS MARIA VERTIZ DORANTES, tanto en su vida pública como privada, por lo que se trata de la misma persona 5.- del contrato de compra venta base de mi acción, de la Declaración marcada como 1.- se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO declaró ser legítima propietaria en forma plena, pacífica, pública e ininterrumpida del inmueble objeto de mi contrato. La vendedora me puso a la vista de forma previa un contrato privado de compra venta original que la ostentaba como propietaria del bien inmueble en el que se encuentra inserta la fracción que hoy nos atañe, contrato ya descrito en el numeral "2.-" de los hechos, así como también me puso a la vista un diverso contrato de compra venta original celebrado entre los señores LUIS LARA CHAVEZ, en su carácter de vendedor (titular registral) y el señor FELIPE LARA ESTEVEZ, en su carácter de comprador, éste último quien vendió a LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO, mi vendedora. 6.- Es pertinente mencionar que como se desprende del último párrafo de mi contrato de compra venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, base de mi acción, el señor SERGIO DORANTES NAVARRO manifestó ser cónyuge de la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO, por lo que firmó de conformidad y aceptó la enajenación en mi favor de la parte 6.- como se desprende del Certificado de Inscripción expedido por la Registradora de la Oficina Registral en Toluca, el señor LUIS LARA CHAVEZ aparece como propietario del inmueble dentro del cual se encuentra inserta la fracción que nos ocupa, Actualmente, el titular registral señor LUIS LARA CHAVEZ se encuentra finado y tengo conocimiento que falleció el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y uno y que la persona que se constituyó como representante de su sucesión, con el cargo de albacea, lo es la señora ALBINA ESTEVEZ VIUDA DE LARA y/o ALBINA ESTEVEZ MARTINEZ. 7.-Tal y como se desprende del contrato de compra venta base de mi acción, de la Cláusula marcada como PRIMERA se puede leer que la señora LUZ MARIA VERTIZ MALDONADO vendió en su carácter de propietaria, desde ese momento y para siempre, la fracción de terreno que nos ocupa, por lo que la suscrita la adquirí con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres, por lo que la vendedora y su cónyuge SERGIO DORANTES NAVARRO desde esa fecha (siete de noviembre del año dos mil nueve) me entregaron la posesión física y material del inmueble. 8.- La suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GÓMEZ soy poseedora de BUENA FE del inmueble que nos ocupa por haber entrado en posesión del mismo en virtud de un título suficiente para darme derecho de poseedor, esto es, el Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve. La suscrita ELIZABETH SUSANA VILLAR GOMEZ he poseído de forma ininterrumpida desde la celebración del acto jurídico de Compra Venta y hasta la fecha. Quien adquirió de manera pacífica, continua y publica, que el Contrato Privado de Compra Venta de fecha siete de noviembre del año dos mil nueve, constituye el justo título para poseer de la suscrita, pues mi posesión fue adquirida mediante tal acto jurídico y disfrutada todos estos años a título de propietaria.

Se ordena emplazar a la parte demandada ALBINA ESTEVEZ VIUDA DE LARA Y/O ALBINA ESTEVEZ MARTÍNEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LUIS LARA CHAVEZ por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de Julio de dos mil Veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4488.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 595/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARCO ANTONIO ZENDEJAS DIAZ en contra de FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA, se reclaman las siguientes prestaciones: A.- La Usucapión del lote 20, manzana VI, de la lotificación correspondiente a la tercera sección en que se subdivide el fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, de las siguientes superficie, medidas y colindancias: Con una superficie de 119.00 metros cuadrados. Al norte: 17.00 metros con lote 19, Al sur: 17.00 metros con lote 21, Al oriente: 7.00 metros con calle Nogal, Al poniente: 7.00 metros con predio rústico; B.- Los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente juicio para el caso de oposición infundada. Tomando en consideración que mi documento base de la acción, esto es mi acto generador de la posesión deriva de un documento otorgado con el señor Carlos Alfredo Zendejas Maya, solicito de le notifique del presente asunto con el carácter de tercero llamado a juicio a efecto de que en su caso deduzca o haga valer lo que a sus intereses corresponda, señalando como domicilio para notificarlo el ubicado en Pedro Ascencio 199, casa 5, Villas San Agustín, Metepec, Estado de México. H E C H O S 1.- Tal y como se acredita con la certificación que me fuera expedida por el Titular de la Oficina Registral Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la persona jurídico colectiva Fraccionadora Casa Blanca, Sociedad Anónima, aparece como propietaria del lote 20, manzana VI, de la Lotificación correspondiente a la tercera sección en que se subdivide el Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas descritas en el certificado que como anexo 1 se acompaña a este escrito de demanda. 2.- En fecha 15 de agosto de 1998, el señor Carlos Alfredo Zendejas Maya, en su calidad de donante y el suscrito en su calidad de donatario celebramos contrato de donación respecto de lote 20, manzana VI, de la lotificación correspondiente a la tercera sección en que se subdivide el Fraccionamiento Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, de las siguientes superficie, medidas y colindancias: Con una superficie aproximada de 119.00 metros cuadrados. Al norte: 17.00 metros con lote 19, Al sur: 17.00 metros con lote 21, Al oriente: 7.00 metros con calle Nogal, Al poniente: 7.00 metros con predio rústico. Se adjunta al presente el contrato de fecha 15 de agosto de 1998, anexo 2, que constituye mi acto generador de la posesión que detento y que constituye la base de la acción. 3.- Así las cosas y sin que constituya motivo de la litis el donatario acredito la propiedad del inmueble materia del acto generador de mi posesión con la carta instrucción de fecha 8 de enero de 1978 suscrita por la persona moral demandada. Se acompaña al presente la carta instrucción de fecha 18 de enero de 1978, anexo 3. 4.- La posesión que a la fecha detento respecto del bien inmueble materia de este juicio, les consta, a los señores Juan Carlos Blee Bernal y Raúl Colín Mejía, personas a quien me comprometo a presentar ante la presencia judicial a efecto de que rindan testimonio respecto de la posesión que detento. 5.- Acreditó el valor del inmueble materia del juicio con la boleta predial del inmueble que se acompaña como anexo 4. 6.- La operación de donación referida constituye el acto o causa generadora de la posesión que ostenta el suscrito sobre el inmueble materia del juicio, acreditándose fehacientemente la buena fe de la posesión, lo que les consta a mis testigos antes citados. 7.- En la fecha del contrato me fue entregada la posesión material y jurídica del inmueble materia del juicio. Por lo tanto, desde hace más de 21 años a la fecha, he tenido la posesión jurídica y material del bien inmueble descrito, posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública y con el carácter de único propietario. 8.- El artículo 5.128 en relación con el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México establece que debe ser declarado propietario aquel que haya tenido la posesión de un Inmueble, durante más de cinco años, en forma quieta, pacífica, pública y en concepto de único propietario y de buena fé, condiciones todas que asisten al suscrito con respecto al bien inmueble materia del presente escrito, en cuyo contexto se endereza la presente demanda tomando en consideración que ha pesar del tiempo transcurrido, el ahora demandado no ha accedido a regularizar la situación legal de la propiedad a favor del suscrito; y toda vez que la demandada no ha podido ser localizada, por auto del dos de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA FRACCIONADORA CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARCO ANTONIO ZENDEJAS DÍAZ, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a treinta de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DOS Y VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4489.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LAURO ALCÁNTARA RAMÍREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 325/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURO ALCÁNTARA RAMÍREZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE IGNACIO COMONFORT, NUMERO 41, COLONIA LA PROVIDENCIA (ANTES BARRIO DE COAXUSTENCO), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 162.50 m2 (ciento sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 25.00 veinticinco metros y colinda con Mario Alcántara Ramírez; al Sur 25.00 veinticinco metros y colinda con Antonio Alcántara de la Cruz actualmente Vicenta Alcántara Ramírez; al Oriente 6.50 seis punto cincuenta metros y colinda con Ángel Mendoza actualmente Saul Iruegas Aguiñaga; al Poniente 6.50 seis punto cincuenta metros y colinda con Calle Ignacio Comonfort. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Toluca, según consta en el trámite 636227, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el señor Antonio Alcántara de la Cruz. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.----- DOY FE.-----
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapación de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4490.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HERÓN LÓPEZ ARROYO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3179/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA CRISOSTOMO LÓPEZ, en contra de HERON LÓPEZ ARROYO, se dictó auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración Judicial de haberme convertido en propietaria y dueña por Usucapación, del predio denominado Chalmita, ubicado en Calle Tepochcalli, Manzana 208, Lote 37, Colonia Población Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una Superficie de 120.00 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 38; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 36; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 4; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con Calle sin nombre. El inmueble, está inscrito a su favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00315446, bajo la partida número 172, del Volumen 1642, Libro Primero, Sección Primera, lo que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 13 de Noviembre de 2003. II).- Como consecuencia, la inscripción a favor de la suscrita, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 10 de marzo de 2012, el señor HERÓN LÓPEZ ARROYO, vendió a la suscrita, mediante contrato privado de compraventa el predio denominado Chalmita, lo que se acredita con los recibos oficiales de Impuesto Predial, certificado de clave y valor catastral, pago del impuesto sobre traspaso de dominio. 2).- Desde de compra venta he poseído de forma Pública, Pacífica, Continua e Ininterrumpidamente, de Buena Fe y en calidad de Propietaria, 3.- El predio que me vendió el señor HERÓN LÓPEZ ARROYO, le compre por la cantidad de \$250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100M.N), lo cual le pague en efectivo y al contado, a la firma del contrato de compraventa. 4.- Comprometiéndose el señor HERÓN LÓPEZ ARROYO, con la suscrita, a presentarse ante el Notario público que designara la suscrita para que se otorgara la Escritura Pública del Predio a favor de la suscrita, asimismo en diversas fechas, me he constituido en compañía de algunos de mis vecinos al domicilio del señor HERON LÓPEZ ARROYO, con la finalidad de que acudamos ante el Notario Público, para que escribire a mi favor el multicitado inmueble y a pesar de mis requerimientos este se ha negado en reiteradas ocasiones, diciendo que no tiene tiempo y que le haga como quiera, que no va acudir, por lo cual acudo mediante esta vía y forma propuesta, para que se condene al demandado a cumplir con todas y cada una de las prestaciones que le reclamo. Circunstancias que les consta a ALBERTO CAMPOS GONZÁLEZ y VALERIA MONSERRAT RAMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia HERON LÓPEZ ARROYO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA. DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de febrero del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4491.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1604/2021.

PEDRO GONZALEZ CALDERON promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del una fracción del inmueble denominado "CORRAL" ubicado en el poblado de San Lucas Tepango, Municipio de Acolman, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colinda con JORGE LUIS RAMIREZ LUGO; AL SUR: 20.00 metros colinda con RAQUEL ISABEL OCAÑA FRANCO; AL ORIENTE: 65.00 metros colinda con H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 65.00 metros colinda con MIGUEL ANGEL ROJAS ESQUIVEL. Con una superficie total aproximada de 1,300.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, el suscrito celebro contrato de compraventa con el C. GABRIEL SANCHEZ PEÑA, en la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de la pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

21-B1.-2 y 5 agosto

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA, BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO MANUEL SAN JUAN, expediente 490/2018. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año en curso, siendo objeto de remate la casa ubicada en avenida de las Partidas número 125, manzana 43, lote 11, casa B, hacienda del Valle II, municipio de Toluca, Estado de México, actualmente identificada como calle Hacienda la Noria, manzana 43, lote 11, casa B, del conjunto urbano denominado Hacienda del Valle II, Municipio de Toluca Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Ciudad de México, a 28 de junio 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

24-B1.-2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2692/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por AYDE SÁNCHEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en avenida LOTE NÚMERO 48, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA PARAJE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 72, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 10.00 METROS colinda con calle EMILIANO ZAPATA; AL SUR 10.00 METROS colinda con RODOLFO ESTRADA LEON; AL ORIENTE 20.00 METROS colinda con JESUS PELAGIO ELIZARRARAZ ACTUALMENTE ISIDRO JOSE HERNANDEZ LOPEZ; AL PONIENTE 20.00 METROS colinda con LOTE 47, ACTUALMENTE CLARA ECHEVERRIA HERNANDEZ. Con una superficie de total de 200.00 (DOSCIENTOS) METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlan, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México, y un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlan México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

89-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1076/2020, RAYMUNDO GALICIA GONZALEZ Y BLANCA ESTHER RAMOS LEDEZMA, promueven ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble con construcción de propiedad particular ubicado en Calle Naranja número 1, Barrio Chamizal, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 131.00 metros cuadrados y con una superficie construida de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 2.93 metros con Calle Naranja; al Noreste en 15.16 metros con Calle Naranja; al Sureste en 8.60 metros con María Luisa Valencia Oliva; al Suroeste 17.00 metros con María Félix Oliva Martínez y al Noroeste en 4.85 con Calle Naranja.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha de auto: catorce de mayo del año dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

91-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 40/2020.

Se le hace saber que CARLOS LOPEZ MARTINEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "ZANJATLALE", ubicado en Calle 18 de Marzo sin número, en San Cristóbal Nexquipayac Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE : EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ; AL SUR: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 18 DE MARZO; AL ORIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON GABRIELA MALDONADO R; Y AL PONIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON EMILIO HERNÁNDEZ G.; Con una superficie total de 195.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor JUAN PEREZ GONZALEZ, por medio de un contrato DE COMPRAVENTA celebrado en fecha diez de junio del año dos mil siete, y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación tres de marzo del dos mil veinte, veintiuno de junio y uno de julio, ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

92-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

LA C. JUANA MUÑOZ DIOSDADA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1389/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 27.20 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON, AL SUR. 22.00 metros y linda con VICTORIO ROJAS GUTIERREZ Y CALLE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE. 112.40 metros y linda con MIGUEL ROMERO ARELLANO y AL PONIENTE. 11.90 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON Y JULIO BAÑOS CATORCE, con una superficie total aproximada de 2,815.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de febrero del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora YOLANDA MUÑOZ DIOSDADA, asimismo indica la promovente bajo protesta de decir verdad, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en carácter de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO DEL EJIDO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL expedido por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO y exhibe un PLANO CERTIFICADO por EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

93-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por GUILLERMINA REYNOSO TAPIA, bajo el número de expediente 550/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble MARCADO CON EL LOTE 19-02, CALLE SAN JUAN, EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.46 METROS, COLINDA CON GREGORIO CASTILLO ARRIETA; AL SUR: 06.00 METROS, CON CALLE SAN JUAN; AL ORIENTE: 19.15 METROS, CON LOTE 19-1; Y AL PONIENTE: 19.40 METROS, CON LOTE 19-3, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0832 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DANIELA CASTILLO HERNÁNDEZ Y GREGORIO CASTILLO ARRIETA, en fecha PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 16 días de junio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) veintiséis de mayo de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutoria en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

94-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 418/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUFINA ELVIA RAMOS RODRIGUEZ, respecto del bien denominado "IXOTITLA" ubicado en los límites de la población de

Ayapango, Estado de México, ubicado en el camino a Retana por la palma, con una superficie total de 155.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 36.80 metros con Teódulo Rojas Hernández; al Sur: 41.00 metros con Teódulo Rojas Hernández; al Oriente (en diagonal): 07.35 metros con Rufina Elvia Ramos Rodríguez; al Poniente: 04.00 metros con camino a Retana.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el DÍA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE MIL DOS MIL SEIS (2006), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL UNO (01) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticuatro 24 de junio del año dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

95-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 610/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, por Información de Dominio, promovido por ROMUALDO MALDONADO ISLAS, respecto del inmueble denominado "Temascaltitla", ubicado en Camino Viejo a Cocotitlán, s/n, Poblado de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 11,362.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 258.03 metros con Arcadio Reynoso Cárdenas, Al Sur: 258.03 metros con Juan Ruiz, Al Oriente: 44.00 metros con camino real a Texcoco y Al Poniente: 44.00 metros con camino viejo a Cocotitlán, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, celebrado con Miriam Molina Sánchez, entregando la posesión del inmueble, de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, en calidad de propietario y de buena fe, acreditando que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, que el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, acreditando con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal. -----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA "GACETA DE LA GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO" Y EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

96-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JAZMIN HERNANDEZ PADILLA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1351/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEQUISQUITENCO" ubicado en Calle Iturbide, sin número, en el Poblado de Villa de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.60 metros y colinda con Manuela Venegas; AL SUR: 08.60 metros y colinda con Antonio Padilla Flores; AL ORIENTE: 04.39 metros y colinda con Antonio Padilla Flores; y AL PONIENTE: 04.39 metros y colinda con Antonio Padilla Flores, con una superficie total aproximada de 37.75 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día doce (12) de enero del año dos mil diecinueve (2019), celebró un contrato de compraventa respecto de una fracción del inmueble de referencia con VIRGINIA PADILLA FLORES. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido de expedido por el Comisariado Ejidal de Tocuila y sus Barrios, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

97-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2175/2021.

JAZMIN HERNÁNDEZ PADILLA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "TEQUISQUITENCO", UBICADO EN LA CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE VILLA DE SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 13.36 METROS Y COLINDA CON MANUELA VENEGAS; AL SUR: 13.36 METROS Y COLINDA CON ANTONIO PADILLA FLORES; AL ORIENTE: 09.27 METROS Y COLINDA CON ANTONIO PADILLA FLORES y AL PONIENTE: 09.27 METROS Y COLINDA CON CALLE ITURBIDE, con una superficie total aproximada 123.84 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el doce de enero del año dos mil diecinueve, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, publica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

98-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ CONTRERAS.

En el expediente número 1506/2020, MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ CONTRERAS promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

A).- Respecto del bien inmueble denominado "TLALZOMPA" ubicado en la POBLACIÓN DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos del C. HERON LUCAS MELENDEZ MELENDEZ en fecha dieciocho (18) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965); a través de un contrato privado de compra-venta, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 65.36 metros y linda con José Luis Galindo Galindo;
- SUR: 67.24 metros y linda con Manuel Hernández Rodríguez;
- ORIENTE: 77.93 metros y linda con María Obdulia Merced Juárez Torres y Esperanza Torres Monroy;
- PONIENTE: 78.77 metros y linda con Rosa Cervantes Barragán y Ignacio Nápoles Ramírez;
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 5,200.00 metros cuadrados.

C).- Desde el día dieciocho (18) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. MA. DEL REFUGIO RODRÍGUEZ CONTRERAS han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Pueblo de los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Y para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día uno (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

99-A1.- 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. CARLOS SANCHEZ MUÑOZ.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 607/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO NIETO VARGAS, en contra de CARLOS SÁNCHEZ MUÑOZ, a quién le demanda las siguientes prestaciones: a. En la vía ordinaria civil, vengo a demandar la USUCAPIÓN del lote 5 "C", resultante de la subdivisión del lote número 5, de la manzana 192-A, de la zona 3, Colonia Casco de San Juan en Chalco, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, NORESTE: 13.40 metros con lote 5 A, SURESTE: 11.68 metros con lote 5 b, SUROESTE: 13.40 metros con calle Tomás Moro y NOROESTE: 12.20 metros con calle Niños Héroe. B. Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, México, a favor del actor.

AUTO. Chalco, México, a veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado CARLOS SÁNCHEZ MUÑOZ, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los seis días de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

102-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR, MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ:

Por medio del presente se le hace saber que el señor FELIPE ANTONIO GARCÍA GALVAN, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 256/2018, de este juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), demandándole: A) La declaración por sentencia definitiva que el C. FELIPE ANTONIO GARCÍA GALVAN detenta mejor derecho para poseer el predio "LOS CHARCOS" Ubicado en: Segunda cerrada Rosendo Arnaiz, Sin Número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; B). La declaración en sentencia definitiva y ejecutoriada que ordene la restitución el inmueble antes descrito. C). Solicita se le entregue la posesión real, jurídica y virtual de dicho inmueble en vía de apremio. D). El pago de daños y perjuicios. E). El pago de gastos y costas. EL

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTIDÓS 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018 se ordenó notificar a la parte demandada MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha diecinueve 19 de mayo del año dos mil veintiuno 2021, se ordena emplazar al C. MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al demandado C. MIGUEL ANGEL ROMERO CRUZ que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio que nos ocupa se seguirá en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MÍRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

103-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE DEMANDA A KAREN LIZETH CARRANCO GONZALEZ.

En el expediente 1069/2020, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA en contra de KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ demandó la guarda y custodia, pensión alimenticia y la pérdida de la patria potestad a KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ, en representación de sus menores, basándose en los siguientes hechos: El 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, el señor con C. VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA y KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ llegaron a un convenio ante el JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, es por lo que 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, el C. VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA, promueve el presente asunto, por el cual demandó a KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ la guarda y custodia, pensión alimenticia y pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, quién no da contestación a la incoada en su contra se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40 Y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se admite a trámite que hace valer VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA. AUTO. En Chalco, México a 23 DE ABRIL DE 2021. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a VICTOR HUGO PÉREZ GARCÍA; visto su contenido, con fundamento en lo que dispone el numeral 1.293 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se tiene por recibido el informe que se anexa al de cuenta; se ordena agregar a los autos para ser tomado en consideración al resolver la presente controversia; asimismo, tomando en consideración que de los informes que obran en autos, se advierte que no se pudo localizar el paradero de KAREN LIZETH CARRANCO GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena emplazarla a juicio a través de edictos, para que proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el plazo de (30) TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía; también se ordena apercibir para que señale domicilio en el Poblado en donde se encuentra el Juzgado, para oír y recibir notificaciones, de lo contrario, se le harán las subsecuentes aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese los edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Chalco, Estado de México, el 26 de mayo de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. En D. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA TRINIDAD VÁZQUEZ TORRES, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. María Trinidad Vázquez Torres.-Rúbrica.

104-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno dictado en el expediente número 589/2020, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por LIZBETH

LÓPEZ GUTIERREZ en contra de JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA solicitando la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, del señor JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA, que ejerce sobre nuestro hijo de nombre IKER AMHED GARCÍA LÓPEZ, del cual se desprende: I. Que en el año el dos mil nueve la que suscribe, y el ahora demandado iniciaron una relación de concubinato. II. Que durante dicha relación procrearon un hijo de nombre IKER AMHED GARCÍA LÓPEZ. III. Que durante el matrimonio, el domicilio conyugal se estableció en el domicilio ubicado en Avenida Covarrubias, Manzana 105, Lote 04, Colonia Niños Héroes, Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. IV. El día dieciocho del mes de agosto de dos mil diecisiete la que suscribe presento ante este H. Juzgado escrito de demanda bajo el expediente 1727/2017. V. En audiencia de avenencia de fecha 30 de octubre de 2017 se realizo un convenio entre la que suscribe y el demandado. VI. Es el caso que después del abandono del domicilio conyugal y a la fecha actual el demandado nunca se ha hecho responsable de sus obligaciones contraídas con la paternidad, causales del juicio dirimido sobre el expediente 1727/2017.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a JOSÉ LUIS GARCÍA ORTEGA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

105-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 553/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, por promovido GUSTAVO GERARDO RAMÍREZ en contra de ARACELI LÓPEZ HERNÁNDEZ Y SANTIAGO RODRÍGUEZ CRESPO a quién le demanda las siguientes prestaciones: 1. la declaración de que ha procedido en mi favor la usucapión de una fracción del lote número uno resultante de la subdivisión del predio denominado CAPULTITLA ubicado en San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco Estado de México y por lo tanto ser el suscrito propietario de la fracción de terreno de referencia, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 20.30 metros con lote dos, Al sur 20.30 metros con Benito Galindo, Al oriente 14.00 metros con la fracción restante propiedad de Araceli López Hernández y Al poniente 14.00 metros con camino sin nombre, actualmente calle fresno. Con una superficie total de doscientos ochenta y cuatro punto veinte metros cuadrados (284.20 m2) lote de terreno mayor se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México folio real electrónico 00119382. Esta prestación se demanda para purgar vicios en la forma de contratación, toda vez que el acto que le dio origen a la posesión que ostento fue un contrato de compraventa de carácter privado. B. Como consecuencia de la anterior prestación, una vez que dicte sentencia definitiva en donde se me declare como propietario de la fracción en cuestión, se inscriba dicha resolución con los insertos necesarios en el instituto de la función registral, oficina registral de Chalco, Estado de México a favor del suscrito y se cancele parcialmente el asiento relativo al inmueble de referencia.

AUTO. Chalco, México, a once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. se tienen por desahogadas las vistas ordenadas mediante autos de fecha diecinueve y veintidós de febrero y cinco de mayo ambas del año *en* curso, manifestando que no cuenta con más datos de identificación del demandado SANTIAGO RODRIGUEZ CRESPO. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código en cita, emplácese a la parte demandada SANTIAGO RODRIGUEZ CRESPO, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursoante, en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

--- PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los treinta un días del mes de mayo del mes del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

106-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 386/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUIS CARLOS MIGLIAVACCA MONROY, en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V., la Juez Cuarto de lo Civil de Tlanepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dos de ocho de julio de dos mil catorce, se ordeno la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a).- Declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN de los lotes de terreno y construcción en ellos cimentados: 1.- Terreno descrito como lote 4, manzana 327. Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, superficie 175 metros cuadrados, ubicado en Avenida Circunvalación Poniente en el Fraccionamiento Vista del Valle Naucalpan de Juárez, Estado de México, folio real electrónico número 00046238, con medidas y colindancias al este en 11.50 metros con línea curva con lotes 62 y 63 al norte 18.00 metros con lote 13; 2.- Terreno descrito como lote 15, manzana 327, Colonia Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, folio real electrónico número 00046226 con medidas y colindancias al sureste en 11.50 metros con línea curva con Avenida Circunvalación Poniente Al Suroeste en 18.00 metros con lote 16, al norte en 11.50 metros en línea curva con lote 62, al noreste en 18.00 metros con lote 14. b) La cancelación del registro que obra en: 1. La partida número 55 del volumen 230, Libro 1º, sección 1, como propietario Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., folio real electrónico número 00046238 y 2.- La partida número 56 del volumen 230, Libro 1º, sección 1, como propietario Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., folio real electrónico número 00046226. c) El nuevo asiento de inscripción de los libros en el Instituto de la Función Registral de que el actor es el legítimo propietario de los terrenos y construcciones descritos en el inciso a). d) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Luis Carlos Migliavacca adquirí el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres de María de los ángeles Serrano Martínez de Marqueta con el consentimiento y comparecencia de Luis Marqueta y Siibert la casa ubicada en Mar de la Fertilidad número 47 en la Colonia Ciudad Brisa de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53280, descrita como lote 62, manzana 327, partida 253, volumen 1191, libro primero, sección primera. 2. Tenía alrededor de seis meses viviendo en el domicilio indicado pero en la parte posterior había dos lotes de terrenos baldíos que daban en su parte posterior y en su parte frontal hacia la avenida Circunvalación Poniente en la Colonia Vistas del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sin que se encontraran bardeados y eran un peligro, por lo que busque al dueño. 3. Me informaron que dichos lotes se habían vendido a José Antonio González Cuevas pero que todavía no habían firmado la escritura de compraventa ya que existía un fideicomiso con un banco pero ya se iba a extinguir. 4. José Antonio González Cuevas me corroboró lo anterior y me exhibe su contrato de compraventa que tiene con Constructora y Edificadora Brisa S.A de C.V. y me hizo una propuesta de venta. 5. Con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro José Antonio González Cuevas me vende los lotes de terreno, me informo que el hablaría con la Constructora y Edificadora S.A de C.V. 6. En la fecha de celebración del contrato José Antonio González Cuevas me da la posesión jurídica como física de los dos terrenos y tengo la posesión y dominio de dichos inmuebles desde el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, disponiendo de ellos en carácter de propietario en forma pacífica, continua y pública y desde esa fecha puse malla ciclónica para que nadie ingresara. 7. He realizado obras para la conservación y mantenimiento de los mismos en forma ininterrumpida por más de diecinueve años y tres meses. 8. Le solicite a José Antonio González Cuevas formalizar la compraventa y fuimos a la empresa Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V., y nos decían que en el momento que se extinguiera el fideicomiso se formalizaba la compraventa de ambos. 9. Así pasaron tres años y la última vez que hable con José Antonio González Cuevas me informó que demandará a la Constructora y Edificadora Brisa S.A de C.V. para formalizar la escritura de compraventa pero le propuse que fuera el quien demandara a dicha empresa. 10.- A partir de que se lo pedí, José Antonio González Cuevas ya no me volvió a dar la cara y ya no pude localizarlo ni a la empresa Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V. 11. Todos los vecinos saben que el suscrito soy el propietario. 12. Ambos terrenos se encuentran registrados a nombre de Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V. 13. Desde que se me entregó la propiedad de ambos lotes el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro adquirí la posesión originaria y el animus dominio desde hace más de diecinueve años y tres meses. 14. Con el contrato privado de compraventa se acredita la causa generadora de la posesión a título de propietario no solo sobre los terrenos sino sobre las construcciones y la buena fe de dicha posesión. 15.- Existe una posesión cierta, no se encuentra viciada de equivocidad. 16. He hecho diversas modificaciones en ambos terrenos anexando notas de remisión por parte de Rodrigo Domínguez V. 17. La posesión se ha llevado sin oposiciones de terceros y de buena fe, los adquirí a través de un contrato de compraventa con José Antonio González Cuevas. 18. Hasta el día de hoy la posesión ha sido constante y continua sin el vicio de la interrupción. 19. La posesión de ambos terrenos ha sido en forma pública, frente a terceros siempre me he ostentado como legítimo propietario. 20. Desde el quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro tomo posesión y el dominio de ambos terrenos.

Por auto de fecha ocho de julio de dos mil catorce, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. DE C.V. mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones por lista, y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Doy fe.

Validación: El ocho de julio de dos mil catorce, se dicto auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y Firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

107-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar a la demandada: MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA.

Que en los autos del expediente número 8/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ELSA CUEVAS HERNÁNDEZ en contra de MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: "A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPION que ha operado a favor de la suscrita, respecto del Lote 14 del terreno y casa en él edificada, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 14, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, (Régimen de Propiedad en Condominio), terreno que cuenta con una superficie de 117.75 M2 (ciento diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias que se indican, según el acta notarial número 7,290, pasada ante a fe del Notario 115 del Distrito de Chalco Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, bajo el Folio Real Electrónico 00072812, así como en el Certificado de Inscripción que adjunto se acompaña al presente escrito inicial, donde constan los antecedentes referidos: Al NORTE EN 16.06 (dieciséis punto cero seis) METROS, con lote 12 (doce); Al SUR EN 16.75 (dieciséis punto setenta y cinco) METROS, Área Verde B; Al ORIENTE EN 7.29 (siete punto veintinueve) METROS, con Propiedad Privada; y, Al PONIENTE EN 7.22 (siete punto veintidós) METROS, con Andador. B).- La declaración judicial y reconocimiento, en sentencia definitiva, en el sentido de que me he convertido en legítima propietaria y que se ha consumado en mi favor el RECONOCIMIENTO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION para adquirir la propiedad del Lote 14 del terreno, y casa en él edificada, ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, antes Diagonal Colorado sin número, casa 14, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se especifica en el cuerpo del presente escrito inicial."

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El 19 de enero del año 2001, la suscrita Elsa Cueva Hernández, suscribí con María del Rosario Díaz Cepeda la compraventa de la casa habitación unifamiliar marcada con el número 14 del conjunto habitacional ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, Colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México, ostentado desde esa fecha el concepto de propietaria a justo título, de buena fe e ininterrumpidamente. 2.- Con testimonio notarial 18,939, de 31 de octubre de 2000, ante Notario 13 de Tlalnepantla, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México los señores María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano, adquirieron el lote de terreno ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 17, San Juan Totoltepec, Naucalpan, México, con superficie de 3,299.36 metros cuadrados. 3.- En acta notarial 7,290, ante Notario 115 del Distrito de Chalco, México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, María del Rosario Díaz Cepeda y Ángel González Lozano protocolizaron el oficio de lotificación en condominio horizontal emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México, relativo a la lotificación en condominio horizontal del lote de terreno descrito, dentro de la cual se describe el lote de terreno número 14, con una superficie de 117.75 M2 (ciento diecisiete punto setenta y cinco metros cuadrados), que se autorizó con la finalidad de otorgar licencias de construcción en forma individual. 4.- El 8 (ocho) de diciembre de dos mil tres (2003), el Segundo Notificador del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, en funciones de ejecutor, puso a la suscrita, ELSA CUEVA HERNANDEZ, en posesión, material y jurídica del inmueble, ostentando desde esa fecha la posesión del mismo, convalidando con dicho acto la operación de compraventa de dicho bien celebrado con la señora María del Rosario Díaz Cepeda, constituyendo el "Corpus Posesorio" bajo justo título. 5.- Desde la fecha señalada vengo disfrutando la posesión real y material del inmueble, en concepto de propietaria a justo título, y la posesión pacífica, continua y pública, de buena fe e ininterrumpidamente. 6.- De acuerdo a los antecedentes, por el simple transcurso del tiempo ha operado en mi favor la Prescripción Positiva o Usucapión, con las características que señala la ley para que se me declare legítima propietaria, siendo precedente se me reconozca el carácter de propietaria de dicho inmueble, en consecuencia, se ordene al Jefe de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que efectúe en el Folio Real Electrónico la cancelación parcial del antecedente de propiedad y tildación parcial del mismo, y se lleve a cabo la nueva inscripción a favor de la promovente ELSA CUEVA HERNÁNDEZ. 7.- En virtud de carecer del título formal que acredite mi propiedad respecto del inmueble, me veo en la necesidad de demandar mi pretensión en la vía y forma propuesta, para que se me declare propietaria del mismo. 8.- La acción se encuentra ajustada conforme a Derecho, en virtud de poseer justo título, en concepto de propietaria y la posesión pacífica, continua y pública, de buena fe e ininterrumpida desde hace más de diecisiete (17) años, y de que el mismo se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, a nombre de MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA.

Por auto de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL ROSARIO DÍAZ CEPEDA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.- Doy fe.-

Validación: El ocho de julio de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y Firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

108-A1.- 2, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, en contra de OCTAVIO LUNA ROMERO, relativo al expediente número 207/19, El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto el siguiente auto que en su parte conducente dice:..." Ciudad de México, a diecinueve de Mayo del año dos mil veintiuno, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble embargado identificado en la diligencia como: INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "LA JOLLA" UBICADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ NÚMERO 925, LOTE 34, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en donde aparece identificado como: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 34 Y CASA HABITACIONA EN EL EXISTENTE, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL LA JOYA" UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUAREZ NÚMERO 925, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,380,000.00 (cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor total más alto del inmueble según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble mencionado sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquese postores..."

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se publicaran por tres veces en nueve días, tanto en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "MILENIO", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día. Toda vez que el bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado deberán publicarse los edictos correspondientes, en iguales términos en los TABLEROS DE AVISOS del MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

109-A1.- 2, 12 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MA. CATALINA TIRADO HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 841/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, NUMERO UNO (1), COLONIA PRIMERO DE MAYO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.75 metros con ISABEL FLORES VILLALOBOS; AL SUR: 9.13 metros con MARÍA TRINIDAD TIRADO HERNÁNDEZ, 6.62 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE FRANCISCO I. MADERO); AL ORIENTE: 12.15 metros con ANA LAURA TIRADO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 5.33 metros con JUAN SÁNCHEZ MENDOZA, 6.82 METROS CON MARÍA TRINIDAD TIRADO HERNÁNDEZ; con una superficie de 129.07 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

110-A1.- 2 y 5 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EL C. **JUAN CARLOS ÁVILA CRUZ**, EN FECHA 17 DE MARZO DEL 2021; SOLICITÓ REPOSICIÓN DEL APÉNDICE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EN EL EXPEDIENTE NUMERO 278/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO A FAVOR DE JUAN CARLOS ÁVILA CRUZ QUIEN DEMANDO DE ALFREDO AGUILAR LÓPEZ, LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO 9, DE LA MANZANA 53, DE LA ZONA 02, COLONIA SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCIÓN, ACTUALMENTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; INSCRITA BAJO LA PARTIDA 555 BIS DEL VOLUMEN 412, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 9 DE MAYO DEL 2005; CON UNA SUPERFICIE DE 292.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 9.88 METROS CON CALLE PONIENTE 11, AL SURESTE: 29.48 METROS CON LOTE 10, AL SUROESTE: 10.02 METROS CON LOTE 22, AL NOROESTE: 29.25 METROS CON EL LOTE 08.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE MAYO DEL 2021.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4295.- 23, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 250972/232/2019; EL C. SERGIO TREJO CONTRERAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL TERRENO "LAS CAMPANAS", LOCALIZADO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 102.533 METROS Y COLINDA CON VÍAS DEL FERROCARRIL; AL SUR: 108.290 METROS Y COLINDA CON NAVOR JAEN; AL ORIENTE: 21.10 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO DIAZ LEÓN; AL PONIENTE: 87.249 METROS Y COLINDA CON ONORIO JAÉN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 7,552.67 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE MAYO DEL 2021.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4296.- 23, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 646377/7/2021, EL o la (los) C. JAVIER GARCIA COLIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE GENERAL JOSE VICENTE VILLADA S/N, SUBDELEGACION SANTA MARIA ZOZOQUIPAN, DELEGACION DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.95 MTS Y COLINDA CON ESTHER RIVERA SANTILLAN. AL SUR: 9.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE GENERAL JOSE VICENTE VILLADA. AL ORIENTE: 58.60 MTS. EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 29.30 MTS. Y COLINDA CON HUGO PEDRO DE JESUS Y LA SEGUNDA DE 29.30 MTS. Y COLINDA CON GABINO GARCIA JIMENEZ. AL PONIENTE: 58.60 MTS. EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 29.30 MTS. Y COLINDA CON ANA VARGAS MANDUJANO Y LA SEGUNDA DE 29.30 MTS. Y COLINDA CON CRISPIN VARGAS MANDUJANO. Con una superficie aproximada de: 527.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 07 de julio del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4303.- 23, 28 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 284596/09/2021; EL C. FERNANDO CHAVARRIA MOYSEN, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "FRACCIÓN DE CUAUCHINANTLA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 43, SECCIÓN ATENCO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.20 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR: 06.20 METROS CON CELIA CHAVARRIA MOYSEN; AL ORIENTE: 17.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 17.90 METROS CON ELADIO CHAVARRIA LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 108.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 284598/08/2021; LOS C. MARIA MAGDALENA MONTES DE OCA DE LA ROSA Y LUIS SAMUEL SORIANO RIOS, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAXOMETLA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A PAHUACAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 METROS CON FABIAN HECTOR HUERTA ALBA; AL SUR: 11.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A PAHUACAN; AL ORIENTE: 35.00 METROS CON OFELIA SANCHEZ SANTOS Y SEBASTIAN EZEQUIEL SORIANO RIOS; AL PONIENTE: 35.00 METROS CON CAMINO A PAHUACAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 385.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 283868/07/2021; LOS CC. RAYMUNDO VILLANUEVA GALVÁN Y CLAUDIA GARCÍA SANTOS, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CHILINGO", UBICADO EN CALLEJÓN PARTICULAR CON SALIDA A LA CALLE PALMA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.80 METROS CON JAIME CASTILLO VÁZQUEZ; AL SUR: 19.00 METROS CON PEDRO VÁZQUEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 08.80 METROS CON CALLEJÓN PARTICULAR; AL PONIENTE: 09.86 METROS CON CLARA RIVERA RIVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 283866/05/2021; EL C. MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA ORTIZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS SUR NÚMERO 419, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.82 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 09.82 METROS CON ANDRÉS DE LA ROSA CONTRERAS; AL ORIENTE: 11.50 METROS CON LUIS DE LA ROSA ORTIZ; AL PONIENTE: 11.37 METROS CON CALLE MATAMOROS SUR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 112.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 283863/03/2021; EL C. MANUEL ANZURES MECALCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TRINCHERA", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE PRIMAVERA, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.45 METROS CON LUIS MANUEL LÓPEZ ESPINOSA; AL SUR: 26.45 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 12.70 METROS CON MANUEL ANZURES GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON ROMEO ANZURES MECALCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 339.88 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 283862/02/2021; EL C. JOSÉ ISAAC MECALCO LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "ZACAPA", UBICADO EN CARRETERA CHALCO MIXQUIC HOY AV. VICENTE GUERRERO No. 18, BARRIO SANTA CRUZ, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: 8.10 METROS CON YOLANDA SALAS MEDINA; AL NORESTE 2: 5.10 METROS CON FELIPE SOTO MARTÍNEZ; AL SUR: 12.50 METROS OSCAR SALAS MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 6.65 METROS CON CARRETERA CHALCO MIXQUIC HOY AV. VICENTE GUERRERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 48.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 289388/20/2021; LA C. ESPERANZA MENDOZA MUÑOZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO URBANO DENOMINADO "HUEYOTENCO" EN CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA No. 188 EN LA POBLACIÓN DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.60 METROS LINDA CON JUAN ANGEL CASTRO RAMOS; AL SUR: 14.13 METROS Y LINDA CON ROBERTO MOYSEN LOPEZ; AL ORIENTE: 9.50 METROS LINDA CON MARICELA MINA DIAZ; AL PONIENTE: 9.50 METROS LINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.42 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 287909/17/2021; EL C. JOSE SORIANO HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE DE LA ROSA, No. 49, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.52 METROS CON CALLE DE LA ROSA; AL SUR: 09.06 METROS CON CIRILA GALICIA BANDA; AL ORIENTE: 28.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 28.50 METROS CON ODILON TIRADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250.51 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 293413/40/2021; LA C. LILIANA RAMIREZ ALEGRIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. XICOTENCATL 913, ESQUINA CALLE ORIENTE 11 EN LA COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 METROS CON ARISTARCO

EMIGDIO AVENDAÑO SANCHEZ; AL SURESTE: 19.50 METROS CON CALLE ORIENTE 11; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON AV. XICOTENCATL; AL NOROESTE: 19.50 METROS CON JOSE RIVERA MEZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 195.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL AÑO 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 291495/35/2021; EL C. RODRIGO FLORES LEAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR 13, No. 131, COLONIA JARDIN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 METROS CON YOLANDA CAMPOS PEREZ; AL SURESTE: 19.00 METROS CON JOSE SANTOS CAMPOS PEREZ; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE SUR 13; AL NOROESTE: 19.00 METROS CON LOTE 111. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL AÑO 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 287577/16/2021; EL C. ALFREDO CASTILLO RIVERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "CHICHICATO" UBICADO EN CAMINO A SAN MATIAS CUIJINGO S/N, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL SUR: EN 226.00 METROS CON CAMINO A SAN MATIAS CUIJINGO; AL ORIENTE: 252.70 METROS CON MARTIN RAMIREZ VALLEJO; AL PONIENTE: 158.60 METROS CON PEDRO DE LA ROSA ORTIZ Y JOSE MARIO QUIROZ ROMAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 19,129.30 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 289394/24/2021; LA C. MARIA IMELDA CRUZ MARTINEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL ROSARIO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO AL MONTE POR MATAMOROS S/N DELEGACION DE SAN CRISTOBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.80 MTS. COLINDA CON CAMINO AL MONTE POR MATAMOROS; AL SUR: 29.40 MTS. COLINDA CON RAUL ORTIZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 176.00 MTS. COLINDA CON RAUL ORTIZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 176.00 MTS. COLINDA CON RAUL ORTIZ SANCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,122 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 289391/22/2021; LA C. GLORIA AMARO GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEXCALTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE AGUASCALIENTES S/N, EN LA POBLACION DE SAN ANDRES TLALAMAC, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.15 METROS CON CALLE AGUASCALIENTES; AL SUR: 18.84 METROS CON HERMILA RAMIREZ; AL ORIENTE: 38.80 METROS CON FRANCISCA AMARO GALICIA; AL PONIENTE: 34.80 METROS CON CALLE AMARGURA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 588.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 289389/21/2021; LA C. XOCHITL AGUILAR SUGIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "METENCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE 5 DE MAYO, EN LA DELEGACION DE SAN JUAN TEHUIXTITLAN, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.60 MTS. CON AMADOR AGUILAR SUGIA; AL SUR: 5.60 MTS. CON JOSE DANIEL AGUILAR SUGIA; AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON VALENTIN GUZMAN GUZMAN; AL PONIENTE: 18.00 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 283867/06/2021; LA C. NORMA GUADALUPE IBÁÑEZ MANCERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CUAUHTZOZONGO", Y SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE ZARAGOZA SUR S/N, JUCHITEPEC, MUNICIPIO JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25 METROS CON CLEMENTE SOSA TÉLLEZ; AL SUR: 25 METROS CON RAFAEL IBÁÑEZ YÁÑEZ; AL ORIENTE: 11.30 METROS CON CALLE ZARAGOZA SUR; AL PONIENTE: 11.30 METROS CON RAFAEL IBÁÑEZ YÁÑEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 283.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 284991/11/2021; LOS SEÑORES MARIA MAGDALENA MONTES DE OCA DE LA ROSA Y LUIS SAMUEL SORIANO RIOS, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "CUAXOMETLA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A PAHUACAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 54.00 METROS CON MARIA EUGENIA SORIANO RÍOS Y FEDERICO PARRILLA SANCHEZ; AL SUR: 54.00 METROS CON OFELIA SANCHEZ SANTOS Y SEBASTIAN EZEQUIEL SORIANO RIOS; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON EZEQUIEL SORIANO VIOLANTE; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CAMINO A PAHUACAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 837.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2021.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4308.- 23, 28 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2867** del volumen **057** Ordinario, de fecha **07 DE JULIO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparecion los señores **ZULMA LETICIA ESIN** y **JOSÉ LUIS ENRIQUE**, ambos de apellidos **SCHIAVON QUIJANO**, como causahabientes y en su carácter de herederos y albacea, respectivamente, de la sucesión intestamentaria de la señora **MARÍA ESTHER QUIJANO MARQUEZ**, y

los señores **GUILLERMO, SEBASTIÁN y FRIDA**, todos de apellidos **QUIJANO GARCÍA**, y la señora **MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA PADILLA**, los señores **FERNANDO, ROSA GUILLERMINA, GUILLERMO, ALEJANDRO, y MARÍA CONCEPCIÓN**, todos de apellidos **QUIJANO MARQUEZ**, todos en su carácter de herederos y los dos últimos de los aquí nombrados también en su carácter de albaceas a bienes de la sucesión de la señora **M. CONCEPCION MARQUEZ ROCHA** (que también fue conocida tanto en su vida social como jurídica como **MARIA CONCEPCION MARQUEZ ROCHA, MARIA CONCEPCION MARQUEZ ROCHA DE QUIJANO, CONCEPCION MARQUEZ ROCHA, MA CONCEPCION MARQUEZ ROCHA, CONCEPCION MARQUEZ**) la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de julio de 2021.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4243.-21 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2856** del volumen **056** Ordinario, de fecha **05 DE JULIO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparecio la señora **ANDREA ARANA ESCAMILLA** en su calidad de única y universal heredera, y en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de la señora **ROSA ESCAMILLA ÍÑGUEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de julio de 2021.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4244.-21 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2853** del volumen **053** Ordinario, de fecha **02 DE JULIO DEL AÑO 2021**, Ante mí, compareció el señor **ALFREDO FERNÁNDEZ TRUJILLO** en su calidad de presunto heredero y albacea a bienes de la sucesión del señor **BRYAN ALEXIS CAZADERO FERNÁNDEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 3 de julio de 2021.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4245.-21 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 31,753 de fecha 3 de junio del año 2021, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores ELVA, ARCELIA, JAIME, CLAUDIA todos de apellidos SALAS SERRATOS, y los señores JOEL MARIO SALAS SERRATO, quien también acostumbra utilizar el nombre de JOEL MARIO SALAS SERRATOS, LUIS SALAS SERRATO quien también acostumbra utilizar el nombre de LUIS SALAS SERRATOS y MARTHA SALAS SERRATO, quien también acostumbra utilizar el nombre de MARTHA SALAS SERRATOS, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESTHELA SERRATOS SUASTE, quien también acostumbró a utilizar los nombres de ESTELA SERRATOS SUASTE, ESTELA SERRATO, ESTELA SERRATOS y ESTELA SERRATOS DE SALAS, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4260.-21 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 31,763 de fecha 4 de junio del año 2021, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores PAOLA VALERIA y FRANCISCO JAVIER ambos de apellidos ESPINOZA SALAZAR, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA SALAZAR PIMENTEL, quien también acostumbró utilizar el nombre de MARGARITA SALAZAR, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 09 de junio de 2021.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4261.-21 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **22,995**, Volumen **369** Ordinario, firmada con fecha **quince de julio** del año **dos mil veintiuno**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE EVERARDO CISNEROS CASTRO**, que otorgo la señora **AGUSTINA ACOSTA GONZALEZ**, en su carácter de PRESUNTA HEREDERA, en virtud de ser mayor de edad, con plena capacidad de ejercicio, solicita al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México a 15 de julio de 2021.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

4262.-21 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **5767**, volumen **79**, de fecha **08 DE JULIO DEL AÑO 2021**, otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MENA ERNESTINA BAEZ CEDILLO**, a solicitud de **FRANCISCO YESCAS CUEVAS** y los señores **FRANCISCO, JOSE DE JESUS Y CUAUHTEMOC LOS TRES DE APELLIDOS YESCAS BAEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

4269.-21 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **2764** firmada con fecha 24 de junio del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ MARÍA FLORES BENÍTEZ**, que otorgó la señora **PAULA CARRILLO BADILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de julio de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

4271.-21 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento Público número **71,789** del volumen **1,377** de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS GABRIEL VILLAFUERTE GALVÁN**, que formalizó como presunto heredero el señor **EDGAR VILLAFUERTE GALVÁN** quien promovió en su carácter de hermano del autor de la sucesión, quien con fundamento en el artículo seis punto, ciento cuarenta y cuatro, fracción primera y seis punto ciento cuarenta y seis del Código Civil del Estado de México y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, mismo que acreditó su parentesco con la copia certificada de su acta de nacimiento, así mismo se hizo constar el fallecimiento del De cujus con el acta de defunción, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de Julio del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

35-A1.- 21 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

30 de junio de 2021

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Cristina Teresa Martínez Mendoza para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras Teresa Hilda Alfaro Martínez y Susana Lidia Alfaro Martínez, en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión.

Por escritura número "119,422" ante mí, el día veintiocho de junio del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

4274.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2021.

Se hace saber que por escritura pública número 76,568 de fecha ocho de julio del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROGELIO URRUTIA ARELLANO, que otorgaron a los señores ROGELIO URRUTIA CAMACHO y LETICIA URRUTIA CAMACHO, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

4279.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **14,562** del Volumen **479** Ordinario, de fecha **07** de **Julio** de **2021**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado ENRIQUE SERRANO HERRERA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar que la señora MARÍA GUADALUPE VALDÉS RAMÍREZ, como cónyuge supérstite y GUADALUPE GISELLE GARCÍA VALDÉS y ARTURO GARCÍA VALDÉS como descendientes directos, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **ARTURO GARCÍA CALVO**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 14 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO
 NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

4286.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Notaria Pública número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,040 del volumen 525, de fecha 12 de julio del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA TRAMITACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIN REYES CHAVEZ**, a solicitud de la sucesión a bienes de la señora **ANA VENTURA CAIXBA** y del señor **UZIEL REYES VENTURA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 12 de julio del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

12-B1.-22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Notaria Pública número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,964 del volumen 523, de fecha 07 de junio del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PROCORO SANTACRUZ OROZCO**, a solicitud de los señores **RICARDO SANTACRUZ CRISTOBAL**, **OFELIA SANTACRUZ CRISTOBAL** y **MIRIAM SANTACRUZ CRISTOBAL**, en su carácter de descendientes del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 07 de junio del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

13-B1.-22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,601, de fecha 18 de junio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARÍA ARREDONDO CARRILLO**, a solicitud del señor **SANTIAGO CHÁVEZ BARCENAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ARIEL SANTIAGO** y **ARIADNA BRENDA**, todos de apellidos **CHÁVEZ ARREDONDO**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del

Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **SANTIAGO CHÁVEZ BARCENAS**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ARIEL SANTIAGO** y **ARIADNA BRENDA**, todos de apellidos **CHÁVEZ ARREDONDO**.

Tlalnepantla, México, a 08 de julio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

38-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,305, de fecha 17 de mayo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BERTHA SÁNCHEZ ORTEGA**, a solicitud del señor **JOSÉ SERGIO DÍAZ SÁNCHEZ** también conocido como **SERGIO DÍAZ SÁNCHEZ**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **JOSÉ SERGIO DÍAZ SÁNCHEZ** también conocido como **SERGIO DÍAZ SÁNCHEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

39-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,595, de fecha 21 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUCÍA OLMOS GARCÍA**, a solicitud del señor **GONZALO GONZÁLEZ RAMÍREZ** y los señores **MA DOLORES, ÁNGEL Y GONZÁLO**, todos de apellidos **GONZÁLEZ OLMOS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **GONZALO GONZÁLEZ RAMÍREZ** y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los **MA DOLORES, ÁNGEL Y GONZÁLO**, todos de apellidos **GONZÁLEZ OLMOS**.

Tlalnepantla, México, a 25 de junio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

40-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **96,535** de fecha 11 de junio del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FLORENTINO HERNÁNDEZ JUÁREZ**, quien también utilizó el nombre de **FLORENTINO HERNÁNDEZ JUÁREZ**, a solicitud de la señora **YOLANDA CHAVEZ ROMERO**, en su carácter de apoderada de los señores **LEONARDO, NAYELI VERÓNICA** y **EDUARDO JAVIER**, de apellidos **HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, como descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de junio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

41-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,522, de fecha 09 de junio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **BLANCA ESTELA VELÁZQUEZ NIETO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ZARAHÍ** y **ALAN**, todos de apellidos **GARCÍA VELÁZQUEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **BLANCA ESTELA VELÁZQUEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los **ZARAHÍ** y **ALAN**, todos de apellidos **GARCÍA VELÁZQUEZ**.

Tlalnepantla, México, a 08 de julio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

42-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,710, de fecha 05 de julio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JULIO ERNESTO MANZANARES MARÍN**, a solicitud de los señores **MARIO, MARIA DEL CARMEN, LUZ ESTELA, GLORIA, JESÚS Y JULIA VICTORIA** todos de apellidos **MANZANARES MARÍN**, como parientes en segundo grado colateral, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en segundo grado colateral de los señores **MARIO, MARIA DEL CARMEN, LUZ ESTELA, GLORIA, JESÚS Y JULIA VICTORIA** todos de apellidos **MANZANARES MARÍN**.

Tlalnepantla, México, a 07 de julio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

43-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **96,540** de fecha 11 de junio del 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARINA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, a solicitud del señor **GENARO MÉNDEZ ALONSO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **SOFIA, GENARO** y **MARIANA**, de apellidos **MÉNDEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 11 de junio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

44-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil ciento cincuenta y nueve**, de fecha **catorce de junio de año dos mil veintiuno**, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE JESÚS ALARCÓN ORANTE**, que otorgó el señor **SALVADOR ALARCÓN ORANTE**, como presunto heredero de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión y del acta de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
 Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

52-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaría:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **14,820**, volumen **374**, de fecha 7 de julio de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR JOSÉ INÉS HUERTA ORTEGA**, que formalizan los señores de nombres **SU CÓNYUGUE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA, LA SEÑORA BLANCA ROJAS ALONSO**

Y SUS HIJOS LOS SEÑORES PERLA HUERTA ROJAS, GÉNESIS RUBÍ HUERTA ROJAS Y JOSÉ FERNANDO HUERTA ROJAS en su carácter de supuestos únicos y universales herederos legítimos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

53-A1.- 22 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **61,563** otorgada el **19 de julio de 2021**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSALINDA MAZAS Y SANPEDRO**, quien también usó los nombres de **ROSALINDA MAZAS SANPEDRO y ROSALINDA MAZAS SAN PEDRO**, a solicitud de los señores **ARTURO GUADALUPE CASTRO MAZAS, MARÍA DEL CARMEN CASTRO MAZAS, DENISE CASTRO MAZAS, MICHAEL DANIEL CASTRO MAZAS, MA DE LOS DOLORES CASTRO MAZAS y MARÍA CLAUDINE CASTRO MAZAS.**

Naucalpan, Méx., a 23 de julio de 2021.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

4385.-2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **14,277**, volumen **557**, de fecha **14 de julio del año 2021**, otorgado ante mi fe, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DEL SOCORRO ESTRADA VELARDE**, a solicitud del señor **LORENZO ENRIQUE MORALES TOVAR**, en su carácter de cónyuge supérstite y como presunto heredero de la mencionada sucesión, manifestando que no conoce de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 168 DEL ESTADO DE MEXICO.

4387.-2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **69,962** Volumen **1872** del Protocolo a mi cargo, con fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO ARMEAGA LÓPEZ**, por su presunta heredera la señora **ROSALBA RAMONA GUZMÁN MIRANDA**, en su calidad de cónyuge supérstite del De Cujus.

Toluca, Estado de México, 22 de julio de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4403.-2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de junio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,775** volumen **525** del protocolo a mi cargo en fecha **veinticuatro** de **junio** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **MARIANO AMADO TORRES MORALES**, que otorga el señor **DOMINGO PEREZ TORRES**; en su carácter de presunto heredero legítimo como padre del de cujus.

El presunto heredero, señor **DOMINGO PEREZ TORRES** en su carácter de presunto heredero legítimo como padre del de cujus, dio su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) del señor **MARIANO AMADO TORRES MORALES** y manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **MARIANO AMADO TORRES MORALES**, así como el acta de nacimiento con la que acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4420.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de Julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,877** volumen **527**, del protocolo a mi cargo en fecha diecinueve de julio del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **JUANA MARIA DE JESUS IBARRA LUNA**, que otorgan los señores **JESUS ALVARO ARTEAGA SALAZAR, JOSE ALBERTO ARTEAGA IBARRA Y PAOLA ARTEAGA IBARRA**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos de los nombrados como hijos legítimos.

Los comparecientes **JESUS ALVARO ARTEAGA SALAZAR, JOSE ALBERTO ARTEAGA IBARRA Y PAOLA ARTEAGA IBARRA**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, el primero de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos de los nombrados como hijos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **JUANA MARIA DE JESUS IBARRA LUNA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **JUANA MARIA DE JESUS IBARRA LUNA**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4421.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de junio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,700** volumen **524** del protocolo a mi cargo en fecha **siete de junio** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **RICARDO SANCHEZ MARISCAL**; que otorgaron los señores **AMELIA VELAZQUEZ SOLIS, BERENICE SÁNCHEZ VELAZQUEZ, OSCAR SÁNCHEZ VELAZQUEZ y RICARDO SÁNCHEZ VELAZQUEZ**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los subsecuentes como hijos legítimos del de cujus.

Los presuntos herederos, señores **AMELIA VELAZQUEZ SOLIS, BERENICE SANCHEZ VELAZQUEZ, OSCAR SANCHEZ VELAZQUEZ y RICARDO SANCHEZ VELAZQUEZ**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los subsecuentes como hijos legítimos del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **RICARDO SANCHEZ MARISCAL** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **RICARDO SANCHEZ MARISCAL**, copia certificada del acta de matrimonio, así como las actas de nacimiento respectivas con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4422.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 31 de mayo del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,648** volumen **523** del protocolo a mi cargo en fecha **veinticinco de mayo** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JORGE ARTURO FERNANDEZ**, que otorgan las señoras **GUADALUPE ARGUETA GOMEZ y FABIOLA FERNANDEZ ARGUETA**; ambas en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como hija legítima del de cujus.

Las presuntas herederas, señoras **GUADALUPE ARGUETA GOMEZ y FABIOLA FERNANDEZ ARGUETA**; ambas en su carácter de presuntas herederas legítimas, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda como hija legítima del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JORGE ARTURO FERNANDEZ** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JORGE ARTURO FERNANDEZ**, así como las actas de nacimiento respectivas con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4423.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de Junio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,718** volumen **524**, del protocolo a mi cargo en fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE JIMENEZ RAMOS, que otorgan los señores **SONIA JIMENEZ SANDOVAL, ENRIQUE JIMENEZ SANDOVAL y TERESA PATRICIA JIMENEZ SANDOVAL POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE MA. GUADALUPE SANDOVAL MONARREZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus y cónyuge supérstite, respectivamente.

Los comparecientes **SONIA JIMENEZ SANDOVAL, ENRIQUE JIMENEZ SANDOVAL y TERESA PATRICIA JIMENEZ SANDOVAL POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE MA. GUADALUPE SANDOVAL MONARREZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus y cónyuge supérstite, respectivamente, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ENRIQUE JIMENEZ RAMOS**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ENRIQUE JIMENEZ RAMOS**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4424.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,736** volumen **524** del protocolo a mi cargo en fecha dieciséis de junio del 2021, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA LUISA GONZÁLEZ ZACARIAS** (quien también utilizaba en vida el nombre de **MARIA LUISA GONZALEZ ZACARIAS VIUDA DE LOPEZ**), que otorgan los señores **ARTURO GABRIEL LOPEZ GONZALEZ y MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ** en su carácter de legatarios y únicos y universales herederos de dicha sucesión.

Los herederos antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **MARIA LUISA GONZÁLEZ ZACARIAS** (quien también utilizaba en vida el nombre de **MARIA LUISA GONZALEZ ZACARIAS VIUDA DE LOPEZ**) y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA LUISA GONZÁLEZ ZACARIAS** (quien también utilizaba en vida el nombre de **MARIA LUISA GONZALEZ ZACARIAS VIUDA DE LOPEZ**), y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la señora **MARIA LUISA GONZÁLEZ ZACARIAS** (quien también utilizaba en vida el nombre de **MARIA LUISA GONZALEZ ZACARIAS VIUDA DE LOPEZ**).

Los herederos señores **ARTURO GABRIEL LOPEZ GONZALEZ Y MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ**, quien comparece además por su propio derecho, en su carácter de legatarios y únicos y universales herederos de dicha sucesión instituida a su favor por la señora **MARIA LUISA GONZÁLEZ ZACARIAS** (quien también utilizaba en vida el nombre de **MARIA LUISA GONZALEZ ZACARIAS VIUDA DE LOPEZ**)

Los señores **ARTURO GABRIEL LOPEZ GONZALEZ Y MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4425.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,810**

volumen **525** del protocolo a mi cargo en fecha **dos** de **julio** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JUAN DAVID CERVERA GUERRERO**; que otorgan la señora **ROSA MARIA ANGELES SALAZAR**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **OSCAR CERVERA ANGELES, RICARDO CERVERA ANGELES, ANGEL CERVERA ANGELES y FABIO DAVID CERVERA ANGELES**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus, todos en su calidad de presuntos herederos legítimos del de cujus.

Los presuntos herederos, la señora **ROSA MARIA ANGELES SALAZAR**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **OSCAR CERVERA ANGELES, RICARDO CERVERA ANGELES, ANGEL CERVERA ANGELES y FABIO DAVID CERVERA ANGELES**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus, todos en su calidad de presuntos herederos legítimos del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN DAVID CERVERA GUERRERO** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN DAVID CERVERA GUERRERO**, copia certificada del acta de matrimonio, así como las actas de nacimiento respectivas con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4426.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,798** volumen **525** del protocolo a mi cargo en fecha **dos** de **julio** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)**, a bienes del señor **JOSE FLORES REYES**; que otorga la señora **PATRICIA FLORES REYES**; en su carácter de presunta heredera legítima como hermana del de cujus.

La presunta heredera, la señora **PATRICIA FLORES REYES**; en su carácter de presunta heredera legítima como hermana del de cujus, dio su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JOSE FLORES REYES** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE FLORES REYES**, copias certificadas de las actas de defunción, así como el acta de nacimiento con la que me acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4427.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,783** volumen **525** del protocolo a mi cargo en fecha **veinticinco** de **junio** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA) A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA REYES VASQUEZ**, que otorgan los señores **DANTE RAFAEL ECHEVERRIA REYES, AREMI SUZZETE ECHEVERRIA REYES, ANNE GUADALUPE ECHEVERRIA REYES**, esta última representada en este acto por su apoderado el señor **RAFAEL LORENZO ECHEVERRIA ROLDAN**, quien además comparece por su propio derecho; todos como en su carácter de presuntos herederos legítimos, los tres primeros de los nombrados en su calidad de hijos legítimos de la de cujus y el último de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus.

Los presuntos herederos, señores **DANTE RAFAEL ECHEVERRIA REYES, AREMI SUZZETE ECHEVERRIA REYES, ANNE GUADALUPE ECHEVERRIA REYES**, esta última representada en este acto por su apoderado el señor **RAFAEL LORENZO ECHEVERRIA ROLDAN**, quien además comparece por su propio derecho; todos como en su carácter de presuntos herederos legítimos, los tres primeros de los nombrados en su calidad de hijos legítimos de la de cujus y el último de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ANGELINA REYES VASQUEZ** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ANGELINA REYES VASQUEZ**, copia certificada del acta de matrimonio, así como las actas de nacimiento respectivas con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4428.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,354** volumen **517**, del protocolo a mi cargo en fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RENATO CHEW SANCHEZ**, que otorgan los señores **INGRID FAJARDO OLVERA**, en su calidad de cónyuge supérstite, y **PAOLA LORENA CHEW GUZMAN, PEDRO SEM LI CHEW FAJARDO** y **YING LIAN CHEW FAJARDO**, en su calidad de descendientes en primer lugar y grado del de cujus.

Los comparecientes **INGRID FAJARDO OLVERA**, en su calidad de cónyuge supérstite, y **PAOLA LORENA CHEW GUZMAN, PEDRO SEM LI CHEW FAJARDO** y **YING LIAN CHEW FAJARDO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus, respectivamente, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RENATO CHEW SANCHEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **RENATO CHEW SANCHEZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4429.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,788** volumen **525**, del protocolo a mi cargo en fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS GERARDO MARTÍNEZ VILLA**, que otorga el señor **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ ROMERO** en su calidad de ascendiente del de cujus y presunto heredero legítimo.

El compareciente **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ ROMERO** en su calidad de ascendientes y presunto heredero legítimo, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **LUIS GERARDO MARTÍNEZ VILLA**, y manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS GERARDO MARTÍNEZ VILLA**, así como acta de nacimiento con que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4430.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 06 de Julio del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,774** volumen **525**, del protocolo a mi cargo en fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCIÓN VIVEROS URIBE**, que otorgan los señores **HÉCTOR JESÚS OCHOA VIVEROS (finado)** representado en este acto por su albacea la señora **MARCELA OCHOA GONZALEZ y ROSALIA OCHOA VIVEROS** en su calidad de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus y presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **HÉCTOR JESÚS OCHOA VIVEROS (finado)** representado en este acto por su albacea la señora **MARCELA OCHOA GONZALEZ y ROSALIA OCHOA VIVEROS** en su calidad de descendientes en línea recta y primer grado de la de cujus y presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **CONCEPCIÓN VIVEROS URIBE**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **CONCEPCIÓN VIVEROS URIBE**, así como actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

4431.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,758 de fecha 19 de mayo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REYNA LOPEZ MEZA** (también conocida como **REINA LOPEZ MEZA**), a solicitud de las señoras **JOSEFINA ROA LOPEZ y MARTHA ROA LOPEZ**, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de las señoras **JOSEFINA ROA LOPEZ y MARTHA ROA LOPEZ**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

4473.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE JULIO DE 2021.

Al calce un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Por instrumento número 5131 volumen 91 ordinario, de fecha 8 de julio del año 2021, se hizo constan LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE ZATARAIN ZAMUDIO, a solicitud del señor HUMBERTO HERRERA ZAMUDIO por su propio derecho, aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus conforme a la disposición testamentaria, y aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley, igualmente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación diaria.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4479.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE JULIO DE 2021.

Al calce un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Por instrumento número 5135 volumen 95 ordinario, de fecha 23 de julio del año 2021, se hizo constar: LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE FRIEVEN VELASCO, a solicitud de la señora GRACIELA MARÍA DE LA CONCEPCIÓN FRIEVEN VELASCO por su propio derecho, aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus conforme a la disposición testamentaria, y aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley, igualmente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación diaria.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4481.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,543 de fecha 20 de abril del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor DAVID GUTIERREZ SERUR, a solicitud de los señores MIRIAM GUTIERREZ ESPARZA y JOSE DAVID GUTIERREZ ESPARZA, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de los señores MIRIAM GUTIERREZ ESPARZA y JOSE DAVID

GUTIERREZ ESPARZA; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

4482.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,759 de fecha 19 de mayo del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CONRADO ROA SAGAON, a solicitud de las señoras JOSEFINA ROA LOPEZ y MARTHA ROA LOPEZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de las señoras JOSEFINA ROA LOPEZ y MARTHA ROA LOPEZ; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

4483.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "119,753", del Volumen 2,153 de fecha 26 de julio del año 2021, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA MARTÍNEZ MEJORADA (QUIEN SEGÚN DECLARAN LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE GUILLERMINA MARTÍNEZ), PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LA SEÑORITA FLOR DE MARÍA ALDAMA MARTÍNEZ Y EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO ALDAMA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS Y PRESUNTOS COHEREDEROS DE LA CITADA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

22-B1.-2 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "114,156", del Volumen 2,056 otorgada ante mí, con fecha 24 de febrero del año 2020, se protocolizó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor DAVID PÉREZ CARMONA (quien según declaran los comparecientes, también acostumbraba usar el nombre de DAVID PÉREZ). Los señores VÍCTOR HUGO PÉREZ SAUCEDO, ELIZABETH PÉREZ SAUCEDO y AÍDA PÉREZ SAUCEDO, aceptan el nombramiento de Únicos y Universales Herederos y el primero también en su carácter de Albacea y manifiesta que procederá a formular el Inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

23-B1.-2 y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **14,771**, de fecha 21 de julio de 2021, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HEINZ GUENTHER SAUPE HENNING**, a solicitud de las señoras **AXELLE SAUPE KOHKEMPER** y **MARÍA MATILDE GARCÍA Y AGUIRRE**, en su carácter de herederas de la sucesión de referencia, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como, de la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que otorga la señora **AXELLE SAUPE KOHKEMPER**, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

100-A1.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **14,782**, de fecha 26 de julio de 2021, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANSELMA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, a solicitud del señor **LUCIO GARDUÑO RAMOS**, en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión y la señora **ESTEPHANY DENISS GARDUÑO RAMÍREZ**, en su carácter de hija de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

101-A1.- 2 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134,019 de fecha 13 de julio de 2021 los señores LILIA PALMA PÉREZ, SILVIA PALMA PÉREZ, RAÚL PALMA PÉREZ y ANTONIO PALMA PÉREZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora CARMEN PÉREZ MORALES en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de julio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

112-A1.- 2 y 11 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de junio de 2021.

Que en fecha 28 de junio de 2021, el señor Enrique Luis Moncada y Tovar, en su carácter de Heredero y Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA MONCADA Y TOVAR también conocida como MA ELENA MONCADA TOVAR, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 36, volumen 116, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Finca marcada con el número veinte de la Calle Francisco Márquez, Circuito Héroes y lote de terreno que le corresponde, que es el número treinta y ocho, de la manzana doscientos cincuenta y ocho, del Fraccionamiento "Loma al Sol", en Ciudad Satélite, Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, - - - - mismo que tiene los siguientes linderos: - - - - AL NORTE ORIENTE; en veinticinco metros, con el lote número treinta y siete; - - - - -AL SUR PONIENTE, en igual medida con el lote número treinta y nueve; - - - -AL ORIENTE SUR, en diez metros con la Calle Francisco Márquez; y - - - - - AL PONIENTE NORTE: en igual medida con el lote número diez, - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de un edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

75-A1.- 28 julio, 2 y 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. JULITA MARTHA SANVICENTE PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 716 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 940/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 16, MANZANA 27, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 15.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE IRLISH.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 716 Y EN EL LEGAJOS LA 714.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de abril de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

19-B1.- 28 julio, 2 y 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RUBEN OMAR ROMERO MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 252 Volumen 1622, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 2003, mediante folio de presentación No. 1043/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,554 DEL VOLUMEN NUMERO 294 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2001 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO QUE CONTIENE: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDORES LA SEÑORA MARIA CONCEPCION OLMOS RIVERA Y EL SEÑOR JOSE ANGEL RODRIGUEZ REYNAGA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SRA. ERNESTINA BERROSPE BARAJAS, Y COMO COMPRADORA LA SEÑORA MA. GUADALUPE BERROSPE BARAJAS Y COMO TESTIGO DE HONO, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑOR AGUSTIN HERNANDEZ PASTRANA. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 28 DE LA MANZANA 465, FRACCIONAMIENTO "CIUDAD AZTECA", UBICADO EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 18.01 METROS CON LOTE 27.
AL SUR: EN 18.01 METROS CON LOTE 29.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CIRCUITO DE LOS CALPULLIS.
SUPERFICIE 123.07 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4355.-28 julio, 2 y 5 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de junio de 2021.

Que en fecha 29 de junio de 2021, la señora Margarita Ruiz Jiménez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 277, volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote número 13 de la manzana 2-C de la Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Calle Vulcano número 4, Manzana 2-C, lote 13, Colonia Olimpiada 68, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, - - - - y las siguientes medidas y linderos: - - - AL NORTE: en 20.00 metros con el lote número 11; - - - AL SUR: en 20.00 metros con el lote 15; - - - AL ESTE: en 10.00 metros con el lote 14; - - - - y al OESTE en 10 metros con la Calle Vulcano.- - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

111-A1.- 2, 5 y 10 agosto.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

**EXPEDIENTE: 25/2021
POBLADO: SAN FRANCISCO CHIMALPA
MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:
ESTELA DOMINGUEZ y SARA DOMINGUEZ.**

En el juicio agrario **25/2021** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el veinte de mayo del año dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este tribunal, la presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en las oficinas del ejido "SAN FRANCISCO CHIMALPA", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico DIARIO AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento de ESTELA DOMINGUEZ y SARA DOMINGUEZ, para que comparezcan a la audiencia que se celebrara el próximo OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México C.P. 54030 y produzcan su contestación a la demanda que promueve CARLOS DE JESUS CLAUDIO en la que reclama: "1.- Que este Honorable Tribunal, mediante sentencia ejecutoriada, me reconozca como titular de los derechos inherentes a la calidad de ejidatario que en vida le correspondieran a mi finado tío PANTALEON DE JESUS y/o PANTALEON DE JESUS LUCIANO, amparados con los documentos ya descritos con anterioridad..."; así como la prestación reclamada bajo el inciso B), la que se radicó con el número de juicio agrario 25/2021; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la citada ley, así mismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este tribunal, así como el expediente 25/2021 para su consulta.-----

A T E N T A M E N T E.- LIC. LUIS BARREDA LEON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

90-A1.- 2 y 5 agosto.